BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5582

Viedma, 20 de Julio de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 50 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 50)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 763

Viedma, 28 de junio de 2017.

Visto, el Expte. N° 110726-S-2017, del Registro del Ministerio de Salud, la Ley L N° 1904 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley L N° 1904 crea la carrera Técnico Profesional Sanitaria para aquellos agentes que presten servicios en los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud y dispone el esquema de retribución básica, adicionales, suplementos y bonificaciones;

Que la Ley L N° 1904 en el Artículo 34°, crea adicionales, suplementos, y bonificaciones para cumplir funciones y misiones prioritarias para dar cobertura efectiva a los servicios esenciales de salud del subsistema público provincial y establece que la retribución para aquellos agentes que realicen guardias activas y/o pasivas asistenciales, será establecida reglamentariamente;

Que el Decreto N° 44/07 y modificatorias establece el valor del punto de guardia para el personal del Escalafón de la Ley L N° 1904;

Que mediante el Acta N° 2/2017 del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, se ha acordado un incremento salarial del 23,5% en tres tramos (Marzo, Mayo y Septiembre de 2017, sobre los valores de Enero de 2017) considerándose realizar igual incremento al valor punto de guardia, a abonarse en iguales tramos a los acordados en dicha Acta;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Secretaría de la Función Pública, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02656-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Incrementar el valor del punto de guardia previsto en el Decreto N° 44/07 vigentes al mes de Enero de 2017, para el personal del Escalafón de la Ley L N° 1904, que realice guardias activas y actividad asistencial pasiva de acuerdo al siguiente detalle:

a) Personal de Enfermería Ley L N° 1904:

1) 1° de Marzo de 2017, catorce con quince décimas por ciento (14,15 %) sobre los valores vigentes al 1° de Enero de 2017.
2) 1° de Mayo de 2017, cuatro con quince décimas por ciento (4,15 %) sobre los valores vigentes al 1° de Enero de 2017
3) 1° de Septiembre de 2017, cinco con veinte décimas por ciento (5,20 %) sobre los valores vigentes al 1° de Enero de 2017

b) Personal Médico y Profesionales no Médicos Ley L N° 1904: Días inhábiles

1) 1° de Marzo de 2017, catorce con quince décimas por ciento (14,15 %) sobre los valores vigentes al 1° de Enero de 2017.
2) 1° de Mayo de 2017, cuatro con quince décimas por ciento (4,15 %) sobre los valores vigentes al 1° de Enero de 2017.
3) 1° de Septiembre de 2017, cinco con veinte décimas por ciento (5,20 %) sobre los valores vigentes al 1° de Enero de 2017.

c) Personal Médico y Profesionales no Médicos Ley L N° 1904: Días hábiles, 1) 1° de Mayo de 2017, cuatro con quince décimas por ciento (4,15 %) sobre los valores vigentes al 1° de Enero de 2017.
2). 1° de Septiembre de 2017, cinco con veinte décimas por ciento (5,20 %) sobre los valores vigentes al 1° de Enero de 2017

Art. 2°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Salud.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - I. Kremer - L. F. Zgaib.

—oOo—

DECRETO Nº 799

Viedma, 30 de Junio de 2017.

Visto: El Expediente Nº 082.206-SLT-2015 del registro de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley N° 5.042 por medio de la cual se reconoció el derecho a un resarcimiento económico de los agentes de la Administración Pública Provincial, que hayan sido declarados prescindibles o cesanteados, exonerados y/o forzados a renunciar por motivos políticos, ideológicos, gremiales o razones similares, durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1.976 y el 10 de diciembre del año 1.983, como también a quienes fueron afectados por similares motivos durante el período comprendido entre abril de 1.974 a marzo de 1.976, en el marco de la Ley N° 1.149, modificatorias y ampliatorias dictadas por el Gobierno de Facto y la Ley N° 931, ambas declaradas nulas e inexistentes por la Ley N° 1.794;

Que los actos de persecución laboral llevados a cabo en aquel contexto histórico, constituyen una flagrante violación a los derechos humanos con especial significado a partir del sistema protectorio vigente en nuestro país con la reforma de 1994, que incorpora a la Constitución Nacional la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como “Pacto de San José de Costa Rica”, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros, a los que la República Argentina adhirió otorgando jerarquía constitucional;

Que la norma sancionada determina el pago de una compensación económica a quienes se encuentren en condiciones de acceder a la misma por reunir los requisitos necesarios a tal fin;

Que a los fines del cálculo indemnizatorio deberá tenerse en cuenta la percepción de cualquier otro beneficio económico percibido por los beneficiarios, originados en normas nacionales, provinciales, municipales o acciones judiciales oportunamente planteadas, con motivo de las causales indicadas en el Artículo 1° de la Ley N° 5.042, siendo considerado parte integrante de la indemnización debiendo hacerse los cálculos de deducción correspondientes;

Que la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en su carácter de autoridad de aplicación, deberá arbitrar los medios necesarios para implementar el Registro Provincial de Reparación Histórica, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley N° 5.042;

Que a los fines de imprimir la mayor certeza, transparencia y celeridad posible al trámite de otorgamiento y percepción del beneficio indemnizatorio, se insta la creación de una Comisión que tenga por finalidad analizar la documentación e información recabada emitiendo dictamen que será puesto a consideración de la autoridad de aplicación;

Que la reglamentación de las leyes es competencia constitucional del Poder Ejecutivo Provincial, garantizando su efectiva aplicabilidad, tal como sucediera en otras jurisdicciones locales de nuestro país, tales los casos de las provincias de Catamarca, Neuquén, entre otras;

Que han tomado debida intervención los Organismo de control, Asesoría Legal de la Secretaría de Derechos Humanos (fs. 69), Asesoría Legal del Ministerio de Educación (fs. 71 y 76), Asesoría Legal del Ministerio de Economía (fs. 72/73 y 75), Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica (fs. 43 y 93) y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02573-17 obrante a fs. 106;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Reglamentación de la Ley N° 5.042 que como Anexo forma parte integrante del presente.-

Art. 2°: Créase la Comisión Ley N° 5.042 para el análisis de la documentación e información recabada respecto de cada solicitud para el otorgamiento del beneficio.-

La Comisión estará integrada por un representante de la Secretaría de Derechos Humanos, un representante de la Secretaría de la Función Pública y un representante de la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Educación y Derechos Humanos y el Señor Ministro de Economía.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - M. E. Silva - I. Kremer.

———

Anexo del Decreto N° 799
Reglamentación de la Ley 5.042

Artículo 1°.- Serán considerados beneficiarios de la indemnización prevista, a todos los agentes del Sector Público Provincial que hayan sido declarados prescindibles, cesanteados, exonerados y/o forzados a renunciar por motivos politicos, ideológicos y/o gremiales, durante el período abril de 1.974 a diciembre de 1.983.

La extinción del vínculo debe haberse producido a través del dictado de actos administrativos, simples actos administrativos, reglamentos administrativos y/o hechos administrativos que hayan exteriorizado el ejercicio de la función o actividad administrativa, incluyendo la cesantía o la exoneración como sanciones administrativas. La existencia de motivos politicos debe ser interpretada en el marco del respeto y la protección de los derechos humanos reconocidos y garantizados por la Constitución Provincial, Nacional y Tratados Internacionales en la materia.

Artículo 2°.- Quedan excluidos de la indemnización prevista, los casos en que la desvinculación no se hubiera producido por los motivos mencionados y en el período establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 5.042.

Artículo 3°.- La Secretaría de Derechos Humanos Provincial recibirá las solicitudes de incorporación al Registro Provincial de Reparación Histórica de acuerdo al modelo de formulario que como Anexo I integra la presente reglamentación, y que detentará carácter de declaración jurada, debiendo conformarse actuaciones administrativas por cada peticionante.

La suscripción de todas las hojas del formulario deberá efectuarse ineludiblemente ante funcionario público a los fines de certificar la identidad del peticionante.

El solicitante deberá presentar copia certificada de la documental que acredite la condición de cesanteado, exonerado, forzado a renunciar o declarado prescindible de la Administración Pública Provincial y certificación de servicios correspondiente al período dispuesto en el Artículo l° de la Ley N° 5.042.

Asimismo deberá acreditar los motivos como también los hechos y circunstancias en que se produjo la desvinculación laboral.

En el caso de los causahabientes deberá adjuntarse copia certificada de la declaratoria de herederos.

La autoridad de aplicación tiene a su cargo el deber de compulsar y verificar los datos insertos en los pedidos de resarcimiento económico, debiendo recabar información ante organismos estatales nacionales, provinciales y/o entidades públicas reconocidas en materia de derechos humanos.

Artículo 4º.- La Secretaría de Derechos Humanos a cargo del Registro Provincial de Reparación Histórica, deberá mantener la guarda, reserva y protección de la información incorporada al padrón provincial de los agentes que acrediten los requisitos del Artículo 1° de la Ley N° 5.042.

Artículo 5°.- La Comisión Ley N° 5.042, creada en el Artículo 2° del presente Decreto, analizará toda la prueba colectada y su pertinencia con los antecedentes de hecho formulados por los peticionantes y declaración jurada presentada conforme formulario de solicitud de Reparación Histórica que como Anexo I integra la presente reglamentación.

Dicha Comisión deberá emitir dictamen que será puesto a disposición de la autoridad de aplicación.

La Secretaría de Derechos Humanos dictará resolución en el término de treinta días de recepcionado el dictamen precedente, a los fines de incorporar o no al solicitante al Registro Provincial de Reparación Histórica.

De resultar favorable el pedido del beneficio, se notificará el acto administrativo al Ministerio de Economía a los fines de tramitar el pago de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 7° del presente.

Artículo 6°.- Quedan excluidos quienes hayan prestado funciones en agencias estatales de inteligencia, en cualquier fuerza represiva o de seguridad, sean de origen nacional, provincial y/o municipal, donde hubieran ejercido como informantes o colaboradores durante el gobierno de facto.

Artículo 7°.- El solicitante deberá manifestar la ausencia de percepción de otro beneficio acordado por normas nacionales, provinciales o acciones judiciales, originadas en las mismas causales previstas en el Artículo 1° de la Ley N° 5.042.

Para el supuesto de haber recibido otro beneficio indemnizatorio, la autoridad de aplicación deberá certificar el monto, condiciones y motivos de lo percibido, siendo dicho importe deducido de la indemnización que corresponda por el Artículo 7° de la Ley N°5.042.

Artículo 8°: La Secretaría de Derechos Humanos, en su carácter de autoridad de aplicación, tiene a su cargo el Registro Provincial de Reparación Histórica, en cuyo padrón se registrará el acto administrativo de incorporación de cada beneficiario, procediendo posteriormente de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5° último párrafo de este Anexo.

Artículo 9: Publíquese la Ley N° 5.042 y esta reglamentación, en el Boletín Oficial provincial por el término de diez (10) días y en por los menos dos diarios de reconocida circulación en la Provincia, por el término de tres (03) días.

Artículo 10: Sin reglamentar.

Artículo 11: Sin reglamentar.

Artículo 12: Sin reglamentar.

Artículo 13: Sin reglamentar.

Artículo 14°: Sin reglamentar.

———

Anexo I
Formulario de solicitud de Reparación Económica
Ley Nº 5.042

Fecha:.....
Trámite Nº:.....
Recibido por:.....

A.- Datos del/la solicilicante.-

Apellidos:.....
Nombres:.....
Documento de Identidad: Tipo:.....Número:.....
Lugar y Fecha de nacimiento:.....
Nacionalidad:.....
Domicilio real: Calle.....
Número.....Piso.....Dpto.....
Localidad:.....
Provincia:.....Código Postal:.....
E-mail:.....
Teléfonos: Fijo.....Celular.....Fax.....
Domicilio que se constituye para notificaciones:
Calle.....Número.....Piso.....Dpto.....
Localidad:.....
Provincia:.....Código Postal:.....
E-mail:.....
Teléfonos: Fijo.....Celular.....Fax.....

B.- Datos de la situación padecida.-

1.- Prescindibilidad:.....
2.- Cesantía:.....
3.- Exoneración:.....
4.- Renuncia:.....
5.- Ley N° 1.149:.....
6.- Ley N° 931:.....
7.- Reincorporación.....

Fecha:.....
Dispuesta por:.....
Lugar de trabajo:.....
Lugar de residencia al momento de los hechos:.....

Medios probatorios de la situación denunciada (detallar):
1.- Documental:.....
.....
.....
.....

Otros.
1.-.....
2.-.....
3.-.....
4.-.....
5.-.....
6.-.....

C.- Supuesto de fallecimiento de la victima.
Datos del peticionante:
Apellidos:.....
Nombres:.....
Documento de Identidad: Tipo:.....Número:.....
Vínculo que invoca:.....
Documentación aportada:
1 .- Sobre fallecimiento de la víctima:.....
.....

2.- Sobre derechos y legitimación del peticionante:.....
.....

Otra:.....
.....

D.- Percepción de otro beneficio acordado por normas Nacionales, Provinciales o Acciones Judiciales.-
L- Ley N°.....Fecha.....Monto.....
2.- Sentencia Judicial.....Fecha:.....Monto.....
Documentación aportada:.....
.....
.....

E.- Relato sobre circunstancias de prescindibilidad, Cesantía, Exoneración y/o renuncia forzada por motivos políticos, ideológicos y/o gremiales.-

F.- En caso de detención, relato sobre circunstancias de lugar y tiempo de la misma.-

La Presente tiene carácter de declaración jurada y ha sido confeccionada sin omitir, ni falsear dato alguno que la misma deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.-

.....
Firma del solicitante o heredero

Certifico: Que la firma que antecede corresponde a.....
quien acredita su identidad mediante documento número.....

.....
Firma del Funcionario
——oOo——

DECRETO Nº 809

Viedma, 6 de Julio de 2017.

Visto: El Expediente N° 130151-J-2016 del Registro de la Jefatura de Policía, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 8 de Diciembre de cada año se celebra el "Día de la Policía", oportunidad en la cual se realiza el correspondiente reconocimiento público al Personal Policial que en el transcurso del año se haya destacado en la realización de procedimientos y/o actos destacados, realzando los valores propios de la vocación de servicio;

Que el Comando Superior de la Policía de Río Negro analizó las múltiples propuestas efectuadas por los distintos Jefes de Unidades Regionales, respecto a los procedimientos realizados en el transcurso del año por las mujeres y hombres que integran la Institución, seleccionando aquellos que debían ser reconocidos en la mencionada festividad, en ocasión en la cual se haría entrega de los respectivos "Diplomas de Honor", procediendo al dictado respectivo de la Resolución N° 9733 de fecha 01 de Diciembre 2016;

Que posteriormente, se amplían sus términos mediante Resoluciones N° 9804 "JEF" y N° 9805 "JEF" de fecha 07 de Diciembre de 2016 y Resolución N° 9816 "JEF" de fecha 12 de Diciembre de 2016, incorporando en las mismas a otros empleados policiales, a quienes de igual forma se les otorga el "Diploma de Honor";

Que no obstante al reconocimiento social e institucional, sobre la ardua tarea que realiza a diario el personal policial, se otorgará a los causantes, por única vez como estímulo y reconocimiento del Gobierno Provincial conforme las facultades otorgadas por el Artículo 2° de la Ley A N° 2397, un premio económico equivalente a Quince Mil Pesos ($ 15.000,00);

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía, la Secretaría de la Función Pública, la Subsecretaría de Presupuesto, la USCI y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01495-17;

Que el presente se dicta en uso de facultades previstas en el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1 °.- Reconocer al Personal de la Policía de Río Negro mencionado en Anexo I del presente, que en el transcurso del año 2.016 se destaco por la realización de procedimientos y/o actos destacados, realzando los valores propios de la vocación de servicio y de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 2° de la Ley A N° 2397, otorgando una bonificación excepcional y por única vez a modo de incentivo, un premio económico equivalente a Quince mil pesos ($ 15.000,00).

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - G. Perez Estevan.

———

Anexo I
Decreto N° 809

Hecho N° 1:

Comisario (AS-EG) Carrizo Mary Carmen (Legajo Personal N° 5742), Oficial Principal (AS-EG) Abadía Mathías Fabricio (Legajo Personal N° 7311), Oficial Inspector (AS-EG) Díaz Jéssica Mariel (Legajo Personal N° 10235), Suboficial Principal (AS-EG) Vega Alfredo Andrés (Legajo Personal N° 6043), Sargento Primero (AS-EG) Robles Juan Carlos (Legajo Personal N° 6865), Sargento (AS-EG) Mariñanco José Antonio (Legajo Personal N° 8099), Sargento (AS-EP) Sandoval Sandra Lorena (Legajo Personal N° 8906), Sargento (AS-EG) Robles Miguel Angel (Legajo Personal N° 8963).

Hecho N° 2:

Subcomisario (AS-EG) Freydoz Carlos Italo (Legajo Personal N° 7122), Subcomisario (AS-EG) Castillo Héctor Ricardo (Legajo Personal N° 6901), Oficial Principal (AS-EG) González Raúl David (Legajo Personal Nro. 6553), Oficial Principal (AS-EG) Villegas Félix Rolando (Legajo Personal N° 8003), Oficial Inspector (AS-EG) Rodríguez Andrés Fernándo (Legajo Personal N° 10451), Oficial Subinspector (AS-EG) Nicolás Jimena Julieta (Legajo Personal N° 12527), Sargento (AS-EG) García Rene Andres (Legajo Personal N° 8077), Sargento (AS-EG) Monsalve Fernándo Rafael (Legajo Personal N° 8174), Cabo (AS-EG) Soria Jéssica Romina (Legajo Personal N° 11224), Cabo (AS-EG) Castillo Fernándo Sergio (Legajo Personal N° 11981), Cabo (AS-EG) Jiménez Leandro Matías (Legajo Personal N° 12695), Cabo (AS-EG) Huete Daiana Jimena (Legajo Personal N° 13799).

Hecho N° 3:

Oficial Subinspector (AS-EG) Cheuquepan Nicolás Agustín (Legajo Personal N° 11649), Sargento (AS-EG) Aranda Claudio Damián (Legajo Personal N° 8050), Sargento (AS-EP) Jaque Walter Patricio (Legajo Personal N° 8940), Cabo Primero (AS-EG) Jaque Alberto Germán (Legajo Personal N° 10120), Cabo (AS-EG) Bustos Carola Soledad (Legajo Personal N° 11605), Agte. (AS-EG) González Débora Alejandra (Legajo

Personal N° 14191), Agte. (AS-EG) Bravo Claudio Rubén (Legajo Personal N° 15213), Agte. (AS-EG) Revilla Gastón Nicolás (Legajo Personal N° 15279).

Hecho N° 4:

Cabo (AS-EG) Urra Diego Fernándo (Legajo Personal N° 12197).

Hecho N° 5:

Cabo (AS-EG) Martínez Yanina Tamara (Legajo Personal N° 14022), Agente (AS-EG) Benítez Ariel (Legajo Personal N° 14065).

Hecho N° 6:

Sargento (AS-EG) Castro Cristian Miguel (Legajo Personal N° 8602).

Hecho N° 7:

Cabo (AS-EG) Artero Yanet Edith (Legajo Personal N° 12171).

Hecho N° 8:

Sargento Primero (AS-EG) Moyano Carlos Daniel (Legajo Personal N° 7690), Sargento (AS-EG) Vera Abel Jesús (Legajo Personal N° 8145), Sargento (AS-EG) Riquelme Mauricio Antonio (Legajo Personal N° 10157).

Hecho N° 9:

Cabo (AS-EG) Quiñenao Maximiliano Alberto (Legajo Personal N° 11341) y Cabo (AS-EC) Cañiuqueo Andrea Vanesa (Legajo Personal N° 11288).

—oOo—

DECRETO Nº 828

Viedma, 6 Julio de 2017.

Visto: el Expediente N° 141.488-ST-2016, del Registro de la Secretaría de Estado de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita la promoción automática de los agentes de Planta Permanente que dependen de la Secretaría de Estado de Trabajo, que se detallan en las planillas Anexas I, II y III a partir de la Categoría y fecha que en cada caso se indica; Que la Ley L N° 1.844, Anexo II establece que según el Agrupamiento y la Categoría a la que deba promover el agente deberá acreditar la permanencia y/o de actividades de capacitación pertinentes al puesto de trabajo y la función desarrollada;

Que conforme los Antecedentes obrantes a fojas 2 a 68 de las citadas actuaciones, los agentes detallados reúnen los requisitos, exigidos por la Ley L N° 1.844, para las promociones a la Categoría inmediata superior;

Que a fs. 103 ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5.173;

Que el presente, se encuadra Jurídicamente en los Artículos 12°, 15° y 23° del Anexo II de la Ley L N° 1.844;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Trabajo fs. 75, Secretaría de la Función Pública fs. 77 y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04409-16 obrante a fs. 78/79;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promover automáticamente al personal de Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Trabajo que se detalla en Planillas Anexas I, II y III, que forman parte integrante del presente ecreto, a la categoría que corresponda a partir de la fecha que en cada caso se indica; conforme a lo prescripto por los Artículos 12°, 15° y 23° del Anexo II de la Ley L N° 1844.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.

Planilla Anexa I al Decreto Nº 828
Agrupamiento: Profesional

Apellido y Nombre	C.U.I.L.	F.ASC.ANT.	CAT.ANT.	CAT.NVA.	F.ULT.ASC	PROGRAM.
COSTANZO Maria Cecilia	27-25215615-7	01/07/2013	15	16	01/07/2016	11.00.00.01
ALASINO Luis Alberto	20-11884327-5	01/07/2012	18	19	01/07/2016	11.00.00.01

Planilla Anexa II al Decreto Nº 828
Agrupamiento: Administrativo

Apellido y Nombre	C.U.I.L.	F.ASC.ANT.	CAT.ANT.	CAT.NVA.	F.ULT.ASC	PROGRAM.
MACHADO Mariela Edit	27-21097577-8	01/05/2014	6	7	01/05/2016	11.00.00.01
MAZZEI Jose Luis	20-26842072-0	01/06/2014	8	9	01/06/2016	01.00.00.01
MOCOFF Rosana Carina	27-23218511-8	01/05/2014	8	9	01/05/2016	01.00.00.01
JONES Vanina Gisela	27-30608710-5	01/06/2014	8	9	01/06/2016	11.00.00.01
DINA Fabiela	27-28521257-5	01/05/2014	8	9	01/05/2016	01.00.00.01
ROLDAN Patricia Beatriz	27-17348864-0	01/07/2014	8	9	01/07/2016	11.00.00.01
ZUBIRI Roberto Alfredo	20-20195048-2	01/04/2013	9	10	01/04/2016	01.00.00.01
MONTECINO Juan Jose G.	20-20750248-1	01/07/2013	12	13	01/07/2016	11.00.00.01
GUEVARA Ernesto Celin	20-16375064-4	01/07/2013	12	13	01/07/2016	11.00.00.01
CAMBRIA Pablo Norberto	20-16340414-2	01/06/2012	14	15	01/06/2016	11.00.00.01
CORONEL Claudia Patricia	27-18521040-0	01/07/2012	15	16	01/07/2016	11.00.00.01
MORALES Domingo	20-10673916-2	01/07/2012	15	16	01/07/2016	11.00.00.01

Planilla Anexa III al Decreto Nº 828
Agrupamiento: Servicio de Apoyo

Apellido y Nombre	C.U.I.L.	F.ASC.ANT.	CAT.ANT.	CAT.NVA.	F.ULT.ASC	PROGRAM.
MARIN Antonio Raul	20-17135757-9	01/07/2013	12	13	01/07/2016	01.00.00.01

DECRETO Nº 833

Viedma, 6 de julio de 2017.

Visto, el Expte. N° 148.497-SI-2017 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramita la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la Obra relacionada con el Reemplazo de cañerías en Calle Rivadavia de la Localidad de Cinco Saltos;

Que a fojas 2, el gerente general Arquitecto Roger E. García envía, mediante Nota N° 90-GG, memoria descriptiva, planos, cómputo y presupuesto; para lo cual se establece un Presupuesto Oficial de Pesos un millón setecientos setenta y nueve mil setecientos ochenta con sesenta y tres centavos ($ 1.779.780,63);

Que es necesario adoptar medidas que garanticen una eficiente prestación del servicio de las redes cloacales;

Que el crecimiento de la población y/o urbanización requiere permanentemente de obras de Infraestructura Sanitaria, para mantenimiento y/o reconstrucción de sus partes, dada la degradación ocasionada por la antigüedad de las mismas;

Que por ser el Ministerio de Obras y Servicios Públicos la autoridad de aplicación de los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, el organismo encargado de ejecutar este tipo de obras, se conviene a tramitar el presente expediente;

Que la presente solicitud será financiada con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2.009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1 ° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2.009, adhiere a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2.009;

Que conforme el Artículo 5° del Decreto Nacional N° 206/2.009 y Artículo 3° de la Resolución N° 581/09-MHOYSP, como mecanismo de control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura, Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que por lo tanto, corresponde aprobar la transferencia solicitada por Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la Obra relacionada con el Reemplazo de cañerías en Calle Rivadavia de la Localidad de Cinco Saltos, y que se detallan en el Anexo del Convenio para Ejecución de Obras;

Que el encuadre normativo del presente convenio de transferencia para financiar la ejecución de la Obra relacionada con la Construcción Cisterna 1000 cm^3 en el Barrio Nuevo de la Ciudad de General Roca, está dado por los Artículos 22 a 24 y Anexo N° 13 de la Ley H N° 5173 y Concordantes;

Que la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, y el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que a fojas 16, interviene la Comisión de Seguimiento y Control, creada por Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02681-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio para Ejecución de Obras, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Váleri, DNI 17.523.662 y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, representado por su Presidente, Arquitecto Roger García, DNI 23.168.409, por la suma de Pesos un millón setecientos setenta y nueve mil setecientos ochenta con sesenta y tres centavos ($ 1.779.780,63), para la ejecución de la Obra relacionada con el Reemplazo de cañerías en Calle Rivadavia de la Localidad de Cinco Saltos, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Aprobar la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, destinada a la ejecución de la Obra relacionada con el reemplazo de cañerías en Calle Rivadavia de la Localidad de Cinco Saltos, por la suma de Pesos un millón setecientos setenta y nueve mil setecientos ochenta con sesenta y tres centavos ($ 1.779.780,63), cuyo financiamiento será a través del Fondo Federal Solidario — Recurso 22241.-

Art. 3°.-Por la Secretaria de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprometer y ordenar a pagar a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, la suma de Pesos un millón setecientos setenta y nueve mil setecientos ochenta con sesenta y tres centavos ($ 1.779.780,63), con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Activ./Obra	Rec.	Pda.	Monto
52	0	2	73	22241	422	$1.779.780,63

Art. 4°.-Autorizar a la Tesoreria General a transferir los fondos a favor de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, CUIT N° 30-70742104-1, por la suma de Pesos un millón setecientos setenta y nueve mil setecientos ochenta con sesenta y tres centavos ($ 1.779.780,63), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 “Fondo Federal Solidario — Decreto Nacional N° 206/2.009”, vinculada a la Cuenta N° 11900118.-

Art. 5°.- Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERELTINECK - C. Váleri.

———

Anexo al Decreto N° 833
CONVENIO PARA EJECUCION OBRAS

- OBRA: Reemplazo de Cañerías en Calle Rivadavia, de la Localidad de Cinco Saltos (R. N.).

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Váleri, DNI 17.523.662 (en adelante denominado como “El M.O. y S. P.”) y la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, con domicilio en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Presidente, Arq. Roger García, DNI 23.168.409 (en adelante denominado como “A.R.S.A.”, el M. O. y S. P. y A.R.S.A. conjuntamente denominados como “Las Partes” e individualmente como “Parte”, y considerando:

- Que siguiendo los lineamientos del Gobierno de la Provincia de Río Negro, es necesario mejorar la cobertura de la población en cuanto a la cantidad y calidad de los servicios de Redes Sanitarias Cloacales, a efectos de mejorar la calidad de vida de los todos los rionegrinos;
- Que existe la necesidad de realizar trabajos de Reemplazo de Cañerías en Calle Rivadavia, de la Localidad de Cinco Saltos, para que las mismas sigan prestando un eficiente servicio;
- Que en general, el crecimiento de la población y/o urbanización requiere permanentemente de obras de Infraestructura Sanitaria, para mantenimiento y/o reconstrucción de sus partes, dada la degradación y/o ruptura motivada por la antigüedad de las mismas;
- Que conforme el convenio de concesión, aprobado por Decreto N° 1045/98, la financiación, operación y mantenimiento donde se realizarán las obras están concesionadas a A.R.S.A.;
- Que no obstante, parte de los fines sociales de A.R.S.A. implican, pero no se limitan, a la aplicación de tarifas menores en promedio, que el resto del país, cobertura de servicios en áreas no desarrolladas, atención de indigentes, jubilados con prestaciones mínimas y otras acciones de beneficio social;
- Que consecuencia de la disminución en la recaudación provocada por estas acciones, el aumento del precio de los insumos y la imposibilidad juridica y social de aumentar las tarifas en proporción al aumento de costos, provocan una rotura en el equilibrio entre ingresos y egresos en la prestación de servicios;
- Que la circunstancia expresada precedentemente, afecta el normal cumplimiento de las obligaciones por A.R.S.A. previstas en el contrato de concesión del servicio, causando un perjuicio que resiente en forma directa la calidad del servicio provisto a los habitantes de la Provincia; – Que es necesario adoptar medidas que garanticen una eficiente prestación del servicios de las Redes Cloacales;
- Que a tal fin, se hace indispensable que el MOYSP asigne a A.R.S.A. los fondos para la materialización de las obras citadas en el ANEXO I al presente Convenio;

- Que la Ley N° 3.184 en su artículo 3° inciso m) establece que serán consideradas como recursos de la sociedad concesionaria, los provenientes de las transferencias que realice el Estado Provincial del producido de todo gravamen existente y los que se creen en el futuro que, sin componer el fondo Hidráulico Provincial, sean destinados a obras Hidráulicas, de riego o saneamiento, de acuerdo a las normas que los establezcan;
- Que el Fondo Federal Solidario creado por el Decreto Nacional N° 206/09, al que adhirió la Provincia mediante Decreto Provincial N° 82/09, dispone en su artículo 1° que el mismo será destinado a obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales;

Que en función de todo lo expuesto, Las Partes convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia para la Ejecución de Obras (en adelante, "El Convenio"), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de fondos para la ejecución de la obra: Reemplazo de Cañerías en Calle Rivadavia, de la Localidad de Cinco Saltos (R. N.), mediante la realización de las tareas y por los montos especificados en el Anexo I que integra el presente, a ejecutar durante el año 2.017 y que seguidamente se detallan:

a) Los reemplazos de las siguientes cañerías y conexiones domiciliarias:
 1) 102 mts. de cañería de H° S° Ø150 mm. por otra de Ø160 mm. de PVC-RCPD J.E., en calles Rivadavia entre calles Sarmiento y Laprida, incluyendo ocho (8) conexiones domiciliarias existentes en la misma. Calle con pavimento flexible.
 2) 100 mts. de cañería de H° S° Ø200 mm. por otra de Ø200 mm. de PVC-RCPD J.E., en calle Rivadavia entre calles 25 de Mayo y Don Bosco, incluyendo ocho (8) conexiones domiciliarias existentes en la misma. Calle con pavimento flexible.
b) 4 empalmes con las bocas de registro existentes.
c) Rotura, retiro y reposición de pavimento flexible.

Si fuera necesario, ante la posibilidad de interrupción del servicio durante la construcción, la obra se ejecutará implementando un sistema de by-pass, que permita el normal escurrimiento de los líquidos sin afectar la zona de trabajo.

Segunda: El M. O. y S. P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a A.R.S.A. los fondos de las Obras mencionadas en la cláusula Primera, los cuales provendrán del Fondo Federal Solidarios Decreto N° 206/09 y que totalizan la suma de Pesos: un millón setecientos setenta y nueve mil setecientos ochenta con sesenta y tres centavos ($ 1.779.780,63).-

Tercera: A.R.S.A.se compromete a la ejecución, por vía propia o de terceros, de las obras detalladas y presupuestadas en el Anexo I del presente Convenio.-

Cuarta: La ejecución de las obras comprometidas por parte de A.R.S.A., incluyendo pero no limitándose a los procedimientos de contratación de terceros, adquisición de materiales, mano de obra, Dirección Técnica y todo lo que resulte necesario para que las mismas queden concluidas con arreglo a su fin, será responsabilidad exclusiva de dicho Organismo, quien deberá enmarcarse y velar por la aplicación de la legislación vigente que resulte aplicable.-

Quinta: A.R.S.A. deberá presentar ante el MOySP, a su solo requerimiento, toda la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/09.-

Sexta: Las Partes se comprometen a solucionar de forma amigable cualquier diferencia que surja del cumplimiento del presente Convenio.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los.....días del Mes de.....de 2017.

———————————

Anexo al Convenio

ITEM	DESIGNACION	UN.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a cualquier profundidad, incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, retiro de cañería existente, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera e la obra.	ml	202,00	$ 3.105,30	$ 627.270,60
2	Rotura y reposición de Pavimento flexible	ml	202,00	$ 2.196,79	$ 443.751,58
3	Provisión, acarreo y colocación de cañería de PVC-RCPD Ø160 mm, j.e., y prueba hidráulica.	ml	102,00	$ 1.088,45	$ 111.021,90
4	Provisión, acarreo y colocación de cañería de PVC-RCPD Ø200 mm, j.e., y prueba hidráulica.	ml	100,00	$ 1.480,29	$ 148.029,00
5	Provisión de mano de obra y materiales para el reemplazo de las conexiones domiciliarias existentes, cuyas piezas y cañerías nuevas serán de PVC-RCPD Ø110 mm je, se incluye desde el ramal a 45º en la cañería colectora nueva, hasta su unión con el tramo de cañería (casi horizontal) existente que llega desde la vivienda. También, si se justificara, comprendería la excavación, relleno, compactacion y el pavimento, por fuera del ancho reconocido de la zanja.	Nº	16,00	$ 6.487,50	$ 103.800,00
6	Ejecución de empalmes de cañerías a Bocas de Registro existente, incluye acarreo y colocación de piezas especiales y fabricación y colocación de hormigón para empalme.	Nº	4,00	$ 9.255,00	$ 37.020,00
	TOTAL MATERIALES Y MANO DE OBRA (SIN IVA):				**$ 1.470.893,08**
	IVA 21 %:				**$ 308.887,55**
	TOTAL DEL PRESUPUESTO (CON IVA):				**$ 1.779.780,63**

———oOo———

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 815.- 6-07-2017.- Transferir, a partir de la fecha del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, al Sr. Juan Manuel Lommo, Cuil Nº 20-33433778-3, Legajo Nº 42609/1, Categoría 12, Agrupamiento profesional del Escalafón de la Ley L Nº 1844, modificada por la Ley Nº 4541, con situación de revista como Personal de Planta Permanente, quien cumple funciones en la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad y Justicia, Jurisdicción 30, Programa 11.00.00.01 a la Gerencia de Asuntos Legales de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, Jurisdicción 61, Programa 11.00.00.04.- La Dirección de Organización y Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual el agente transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 88.214-MSyJ-2016.

DECRETO Nº 816.- 6-07-2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento profesional, Categoría 16 de la Ley L Nº 1844 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Mónica Beatriz Abraham, DNI. Nº 17.371.947 - Legajo Nº 656.294/9 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Auxiliar de Esterilización, Categoría 16 de la misma Ley L Nº 1844.- Expte. Nº 75.299-S-2015.

DECRETO Nº 817.- 6-07-2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Primero - Grado III de la Ley L Nº 1904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Sandra Dolores Sosa, DNI. Nº 18.132.959 - Legajo Nº 659528/6 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Segundo, Grado III de la misma Ley.- Expte. Nº 93.861-S-2016.

DECRETO Nº 818.- 6-07-2017.- Promover automáticamente, al agente Cinthya Natalia Álvarez, Cuil Nº 27-30274774-7, Legajo Nº 661189/3 a la Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo del Escalafón de la Ley L Nº 1844, a partir del día 1/07/2016.- Crear una vacante en la Categoría 08, Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, Jurisdicción 30, Programa 11, Actividad 01 de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Seguridad y Justicia.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Cinthya Natalia Álvarez en la vacante creada, por haber obtenido el Título de Técnico Superior en Gastronomía, conforme lo dispuesto en el Anexo II, Capítulo X, Art. 28, Punto 2º de la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en la Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo.- Expte. Nº 93.202-MSyJ-2017.

DECRETO Nº 819.- 6-07-2017.- Promocionar automáticamente, a la agente Cief, Marta, DNI. Nº 18.304.815 a la Categoría 08, Agrupamiento Administrativo, desde las fechas y categorías que se indican en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.- Crear una vacante Categoría 08 en el Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, del Ministerio de Desarrollo Social.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Cief Marta en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Art. 28, Anexo II de la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 08 de la misma Ley.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 819

Apellido y Nombre	DNI	Fecha de Alta	Fecha Asc. Anterior	Categoría Anterior	Agrupamiento	Fecha Promoción	Categoría Actual
CIEF MARTA	18304815	01/06/2005	01/12/2014	7	ADMINISTRATIVA	01/12/2016	8

Expte. Nº 036285-DRH-2015.

DECRETO Nº 820.- 6-07-2017.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a la agente Quezada Aída del Carmen, DNI. Nº 22.287.701, Legajo Nº 92.029/0, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la localidad de Cipolletti, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa Única, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 820
Escalafón Ley L Nº 1844
Localidad: Cipolletti

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoría	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
QUEZADA, Aida del Carmen	27-22287701-1	92.029/0	20-07-07	1	01-08-15	5	Serv. de Apoyo	45.13.00.00.01

Expte. Nº 108.234-EDU-2016.

DECRETO Nº 821.- 6-07-2017.- Reconocer los años trabajados por la Sra. Marilina Margot Ayerra, DNI. Nº 21.741.341 - Legajo Nº 656.575/1 en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L Nº 1844 desde el 3 de octubre de 1990 y hasta la firma del presente.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado VI de la Ley L Nº 1904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Marilina Margot Ayerra, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Auxiliar de Enfermería, Categoría 12 de la Ley L Nº 1844, estableciéndose como fecha para el cómputo de la próxima promoción, el 1 de noviembre de 2015.- Expte. Nº 99.805-S-2016.

DECRETO Nº 822.- 6-07-2017.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la planta permanente de la Administración Pública Provincial, a la agente Mansilla María del Carmen, DNI. Nº 11.074.247, Legajo Nº 90.281/0, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la localidad de El Bolsón, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa Única, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 822
Escalafón Ley L Nº 1844
Localidad: El Bolsón

Nombre y Apellido	CUIL	Legajo	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoría	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
MANSILLA, María del Carmen	27-11074247-4	90.281/0	01-06-04	1	01-06-16	7	Serv. de Apoyo	45.12.00.00.02

Expte. Nº 107.642-EDU-2016.

DECRETO Nº 823.- 6-07-2017.- Créase una vacante, Categoría 08, en el Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, Jurisdicción 32, del Ministerio de Desarrollo Social.- Reubíquese, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. López María Isabel, DNI. Nº 24.187.647 en la vacante creada, conforme a lo dispuesto en el Art. 28, Anexo II de la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 05 de la misma Ley.- Expte. Nº 152204-DRH-2017.

DECRETO Nº 824.- 6-07-2017.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a la agente Comparín Silvia Laura, DNI. Nº 21.975.406, Legajo Nº 93.093/8, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la localidad de Cipolletti, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa Única, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 824
Escalafón Ley L Nº 1844
Localidad: Cipolletti

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoría	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
COMPARIN, Silvia Laura	27-21975406-5	93.093/8	24-02-09	1	01-03-17	5	Serv. de Apoyo	45.13.00.00.02

Expte. Nº 164.775-EDU-2011.

DECRETO Nº 825.- 6-07-2017.- Transfiérase, a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario a la Sra. Esteban Lapuente, Ana María, DNI. Nº 21.384.122 - Legajo Nº 070583/7, Categoría 5, Agrupamiento Administrativo, Ley L Nº 1844, con situación de revista en la Jurisdicción 31, Programa 01, Actividad 03 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a la Tesorería General de la Provincia, Jurisdicción 28, Programa 30, Actividad 01.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) que a partir de la firma del presente Decreto, la agente en cuestión comenzará a prestar funciones en la Tesorería General de la Provincia.- Expte. Nº 148.129-DRH-2017.

DECRETO Nº 826.- 6-07-2017.- Crear una vacante, Categoría 03 en el Agrupamiento Administrativo de la Ley L Nº 1844 del Ministerio de Desarrollo Social.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Martínez Mara Adriana, DNI. Nº 27.638.924 en la vacante creada, conforme a lo dispuesto en el Art. 28, Anexo II de la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 03 de la misma Ley.- Expte. Nº 152615-DRH-2017.

DECRETO Nº 827.- 6-07-2017.- Crear una vacante, Categoría 03, en el Agrupamiento Administrativo de la Ley L Nº 1844, del Ministerio de Desarrollo Social.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Álvarez Carolina Vanesa, DNI. Nº 29.055.696 en la vacante creada, conforme a lo dispuesto en el Art. 28, Anexo II de la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 02 de la misma Ley.- Expte. Nº 152556-DRH-2017.

DECRETO Nº 829.- 6-07-2017.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Sr. Secretario General, Dn. Matías Rulli, DNI. Nº 26.010.103 y el Sr. Rubén Horacio Vila, DNI. Nº 21.387.890, quien cumplirá funciones como chofer oficial en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría General.- Expte. Nº 002070-DRH-2016.

DECRETO Nº 831.- 6-07-2017.- Rechazar el recurso planteado por el ex agente Gerardo Maximiliano Costa, DNI. Nº 34.862.216 (Legajo Nº 14642), por encontrarse agotada la instancia administrativa, sin perjuicio del análisis efectuado en los Considerandos, en relación a la cuestión de fondo.- Expte. Nº 55.045-RIII-2015.

DECRETO Nº 832.- 6-07-2017.- Limitar los servicios, a partir del 1 de junio de 2017, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Roberto Omar Mendoza, DNI. Nº 20.339.028, Clase 1968, Legajo Personal Nº 5.370, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 7º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 126.041-H-2016.

DECRETO Nº 839.- 6-07-2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Primero, Grado IV de la Ley L Nº 1904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Mónica Andrea Dailoff, DNI.

Nº 23.726.054 - Legajo Nº 659.030/6 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, dependiente del Ministerio de Salud, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Segundo de la misma Ley.- Expte. Nº 93.705-S-2016.

DECRETO Nº 840.- 6-07-2017.- Transferir, a partir de la fecha del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, al agente Javier Norberto Muñoz, Cuil Nº 20-27977329-3 - Legajo Nº 51712/7, con situación de revista en Planta Permanente, Categoría 8, Agrupamiento Administrativo, de la Ley L Nº 1844 de la Jurisdicción 28, Programa 39, Actividad 10, del Ministerio de Economía, a la Jurisdicción 08, Programa 01, Actividad 01 de la Secretaría de Estado de Trabajo.- La Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado de Trabajo, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual el agente está prestando servicio en su nuevo lugar de trabajo, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. Nº 13.751-ERH-2016.

DECRETO Nº 841.- 6-07-2017.- Dar de baja a la agente Olga Mabel Sabattini, DNI. Nº 5.706.158 - Legajo Nº 680301/6, Categoría 16 del Agrupamiento Administrativo, de la Ley L Nº 1844, planta permanente, conforme a lo normado en el Art. 86 Inc. b) de la Ley L Nº 3487, a partir del 26 de agosto de 2016.- Expte. Nº 065447-D-2016.

DECRETO Nº 842.- 6-07-2017.- Dar de baja definitiva, a la agente Virginia Collio, DNI. Nº 3.928.277, Legajo Nº 680074/2, Categoría 18 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L Nº 1844, Planta Permanente, conforme a lo normado en el Art. 86, Inc. b) de la Ley L Nº 3487, a partir del 12 de octubre de 2016.- Expte. Nº 066305-D-2016.

DECRETO Nº 843.- 6-07-2017.- Ratificar el convenio de afectación transitoria de personal, suscripto entre el Ministerio de Economía, representado por el Sr. Ministro, Lic. Isaías Kremer, DNI. Nº 24.392.799 y el Instituto de Previsión Social (I.P.S.) de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Presidente, el Sr. Lic. Christian Alejandro Gribaudo, DNI. Nº 23.329.826, mediante el cual se aprueba la afectación transitoria del Sr. Carlos Isidro González, Cuil Nº 20-18305655-8, con situación de revista en la Planta Permanente de la Dirección de Comercio e Industria, dependiente del Ministerio de Economía, Categoría 11, Agrupamiento Administrativo, para cumplir tareas en el Instituto de Previsión Social (I.P.S.) de la Provincia de Buenos Aires.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 12.822-ERH-2016.

DECRETO Nº 844.- 6-07-2017.- Crear una vacante Categoría 12 del Agrupamiento Profesional, Escalafón de la Ley L Nº 1844, Jurisdicción 17, Programa 15.00.00.01 de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Gobierno.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la agente Camilia Logiacco, DNI. Nº 33.823.768, Cuitl Nº 27-33823768-, Legajo Nº 42281/9 en la vacante creada, por haber obtenido el título de Abogada, que se corresponde con Educación Superior Completa, conforme lo dispuesto en el Anexo II, Arts. 9º y 11 y 28, punto 2º de la Ley L Nº 1844.- Suprimir la vacante en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 5 de la misma Ley.- Expte. Nº 143.688-G-2017.

DECRETO Nº 845.- 6-07-2017.- Limitar los servicios, a partir del 1 de julio de 2017, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Christian Ariel Schroh, DNI. Nº 22.979.044, Clase 1972, Legajo Personal Nº 5.945, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5º, Inc. c) de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en los términos de lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 128.002-J-2016.

DECRETO Nº 847.- 7-07-2017.- Aceptar la renuncia, al Escribano Lorenzo Jorge Ramasco, DNI. Nº 7.306.464, titular del Registro Notarial Nº 41, con asiento en la localidad de Choele Choel, dejando sin efecto la designación como Notario titular de dicho Registro Notarial.- Expte. Nº 143.944-G-2017.

DECRETO Nº 848.- 7-07-2017.- Transferir, a partir de la fecha del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, a la Sra. Natalia Gisela Calvo, Cuil Nº 27-32302773-6, Legajo Nº 31480/3, Categoría 7, Agrupamiento Administrativo del Escalafón de la Ley L Nº 1844, con situación de revista como personal de Planta Permanente, quien cumple funciones en la Secretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Seguridad y Justicia, Jurisdicción 30, Programa 11.00.00.01, al Instituto Provincial de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro, Jurisdicción 59, Programa 11.00.00.01.- La Dirección de Organización y Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual la agente transferida comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 87.245-MSyJ-2016.

DECRETO Nº 849.- 7-07-2017.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y la Sra. Namoncurá Deysi Isamar, DNI. Nº 36.849.650, quien desempeñará funciones como Administrativa en la Residencia "Cumelén",. de la localidad de Maquinchao, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 037901-DRH-2016.

DECRETO Nº 850.- 7-07-2017.- Transferir, a partir de la fecha del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, a la Sra. Valeria Román, Cuil Nº 27-32302789-3, Legajo Nº 923/7, Categoría 6, Agrupamiento Administrativo del Escalafón de la Ley L Nº 1844, con situación de revista como Personal de Planta Permanente, quien cumple funciones en la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia, Jurisdicción 30, Programa 11.00.00.01 a la Secretaría de la Función Pública, dependiente del Ministerio de Economía, Jurisdicción 28, Programa 60, Actividad 01.- La Dirección de Organización y Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual la agente transferida comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 93.121-MSyJ-2017.

DECRETO Nº 851.- 7-07-2017.- Aceptar, a partir del 30 de junio de 2017, la renuncia presentada por la Sra. Cecilia Liliana Van de Couter, DNI. Nº 26.958.447 al cargo de Directora de Estadísticas y Censos, dependiente de la Secretaría de Planificación, del Ministerio de Economía.

—oOo—

RESOLUCIONES

———

Ministerio Público Río Negro
PODER JUDICIAL
de la PROVINCIA de RÍO NEGRO
Ministerio Público
PROCURACIÓN GENERAL
Resolución Nro. 379/17/PG.-

Viedma, 7 de julio de 2017.-

Visto: El expediente Nº 16/0030P/PG caratulado "Procuración General S/Personal - Concursos (Jefe del Departamento de Análisis Balístico Legal del Ministerio Público)"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 108/16/PG se dispuso el llamado a concurso de oposición y antecedentes para la cobertura de un (1) cargo de Jefe del Departamento de Análisis Balístico Legal del Ministerio Público; estableciendo los requisitos para el acceso al mismo, plazo y lugar de presentación de las inscripciones y documentación a acompañar.

Que la Administración General del Poder Judicial ha tomado la intervención prevista reglamentariamente, certificando la existencia de partidas presupuestarias (fs. 13/15).

Que en los arts. 2 al 10 de la citada Resolución, se establecieron las bases generales del proceso, detallando las etapas del sistema de evaluación, plazos de impugnación y metodología del examen de oposición a realizarse ante el Tribunal Examinador.

Que se procedió a las publicaciones ordenadas en los arts. 9º y 10º de dicha Resolución, luciendo los correspondientes ejemplares (fs. 20/22).

Que vencido el plazo para la presentación de los postulantes, se certifican las solicitudes de inscripción recepcionadas en tiempo y forma, elaborando un listado de postulantes definitivo el cual se agrega a fs. 24.

Que se integra el pertinente Jurado Examinador, evaluando los antecedentes presentados y se fija fecha para la presentación del trabajo (fs. 42/44).

Que se notifica a los postulantes, adjuntando temario del trabajo, y se los convoca, fijándose día y hora como así también a los integrantes de la Mesa Examinadora.

Que a fs. 75/80 luce agregada Acta de la evaluación del trabajo con los correspondientes puntajes de aquellos postulantes que se presentaron al mismo. A lo cual se agrega la sumatoria del puntaje de los antecedentes, quedando de esta forma determinados quienes se encontrarían en condiciones de acceder a la entrevista personal con la Sra. Procuradora General.

Que se resuelven a fs. 85 y fs. 89 impugnaciones presentadas por los postulantes José Jerez y Víctor Cabrera.

Que se fija fecha para entrevista y se notifica la misma a los interesados.

Que a fs. 93/94 se califica la entrevista realizada y se establecen los puntajes finales del concurso, determinando que, para Jefe del Departamento de Análisis Balístico Legal del Ministerio Público, resultó con mayor puntaje el Tec. Univ. Pedro Luis QUILOGRAN.

Que habiendo sido notificados los resultados del concurso a la totalidad de los interesados sin que los mismos hayan efectuado observación alguna al proceso, el aludido orden de mérito ha adquirido firmeza, quedando las actuaciones en condiciones de ser resueltas.

Que conforme todo lo actuado, se ha determinado el nivel de idoneidad y perfil requerido para el cargo concursado.

Que en consecuencia cabe designar, conforme a los méritos aludidos, al Tec. Univ. Pedro Luis QUILOGRAN, como Jefe del Departamento de Análisis Balístico Legal del Ministerio Público.

Que a fs. 101 obra dictamen de la Dirección de Asesoramiento Legal -en los términos del art. 12, inc. e) de la Ley 2938- de donde surge que en función de lo reseñado y luego del respectivo análisis se entiende que se han respetados los recaudos legales exigidos para la designación del cargo concursado, según lo dispuesto por los arts. 10 y 11 y ccts. Ley K N° 4199, arts. 2º al 10º de la Resolución Nº 108/16/PG y pertinentes del R.G.S.M.P., por lo cual corresponde el dictado de la correspondiente Resolución de designación.

Que la Secretaría de Superintendencia y Técnica N° 1 de esta Procuración General ha tomado la intervención prevista reglamentariamente.

Que se deberá cumplimentar el examen psicofísico de aptitud del profesional seleccionado con intervención del Área de Recursos Humanos.

Por ello, y conforme a las facultades otorgadas por la Ley K Nº 4199, reglamentaria del art. 215 de la Constitución Provincial;

La Sra. Procuradora General
RESUELVE:

Art. 1º) *Designar* al Téc. Univ. Pedro Luis QUILOGRAN, DNI. Nº 31.063.382, como Jefe del Departamento de Análisis Balístico Legal del Ministerio Público, con una remuneración equivalente a la de Jefe de Departamento, con las misiones y funciones determinadas por Resolución Nº 526/15/PG.

Art. 2º) *Comprometer* las partidas correspondientes del Presupuesto asignado para el corriente ejercicio (Programa 17), las que se liquidarán mensualmente con los haberes generales.

Art. 3º) C*omunicar* al Superior Tribunal de Justicia en orden al art. 6 de la Ley K 2430 y al Área de Recursos Humanos a fin de recabar el apto psicofísico previo.

Art. 4º) Regístrese, protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, al Administrador General y al Área de Gestión de Recursos Humanos. Cumpliméntese.-

Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General - Poder Judicial.

———

Resolución Nro. 386/17/PG.-

Viedma, 12 de julio de 2017.-

Visto: El Expediente N° 16/0569P/PG caratulado: "Procuración General S/ Personal - Concursos (Dos (2) cargos de Abogado Relator - Secr. Jurídica N° 3 / Defensoría General)"; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Ministerio Público K N° 4199 prevee la figura de Abogados Relatores asignados a las Secretarías, en el número que exijan las necesidades del servicio.

Que por Resolución N° 843/16/PG se dispuso el llamado a concurso para cubrir los cargos de Dos (2) Abogados Relatores con destino a la Secretaría Jurídica N° 3 de la Procuración General y Defensoría General respectivamente.

Que cumplimentados los procedimientos legales y administrativos previstos para el desarrollo del referido concurso se elaboró el Orden de Mérito correspondiente y, mediante Resolución N° 314/17/PG de fecha 15/06/2017, se procedió a la designación y cobertura de los cargos referidos.

Que, por otro lado, cabe consignar que la Dra. Guillermina Nervi fue designada Secretaria del Consejo de la Magistratura mediante Acta N° 1/17 CM y prestó juramento en dicho cargo el día 01/06/2017, conforme Acta N° 433.

Que de esa manera se generó la vacante del cargo de Abogado Relator en la Secretaría de Superintendencia y Técnica N° 1 de la Procuración General que desempeño la Dra. Guillermina Nervi hasta la fecha aludida.

Que en este marco de análisis cabe consignar que, conforme el art. 77° del Reglamento General de Superintendencia del Ministerio Público el Orden de Mérito mencionado tiene validez de un (1) año, contado a partir del acta del Jurado Examinador.

Que ante ello el Sr. Coordinador de Recursos Humanos solicita se evalúe la posibilidad de hacer uso del Orden de Mérito del concurso tramitado en las presentes actuaciones a fin de cubrir la vacante mencionada, lo cual cuenta con el aval del Sr. Secretario de Superintendencia y Técnica N° 1.

Que a fs. 126 obra intervención del Sr. Director de Asesoramiento Legal de esta Procuración General quien, en un detallado análisis de la regulación vigente en cuanto al ingreso y designación de Abogados Relatores, acredita la posibilidad de seleccionar al aspirante surgido del mismo orden de mérito, previa conformidad expresa del mismo.

Que conforme Acta obrante a fs. 127 se entrevistó a la Dra. Susana Noemí Arismendi, quien sigue en el Orden de Mérito del concurso, la cual presta su total y absoluta conformidad para ocupar el cargo de Abogado Relator vacante en la Secretaría de Superintendencia y Técnica N° 1 de la Procuración General.

Que por todo lo expuesto, resulta atinado designar en el mencionado cargo a la Dra. Susana Noemí Arismendi mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en orden a las facultades conferidas por el art. 215 de la Constitución Provincial y arts. 10, 11 y ccdtes. de la Ley K 4199;

La Sra. Procuradora General
RESUELVE:

Art. 1) *Designar* a la Dra. Susana Noemí Arismendi, D.N.I. N°: 24.876.090, en el cargo de Abogado Relator de la Secretaría de Superintendencia y Técnica N° 1 de la Procuración General, quien prestará funciones en la ciudad de Viedma - Iera. Circunscripción Judicial -.

Art. 2º) *Comprometer* el Presupuesto asignado para el corriente ejercicio (Programa 12) las respectivas partidas, las que se liquidarán mensualmente con los haberes generales.

Art. 3º) *Comunicar* al Superior Tribunal de Justicia en orden al art. 6 de la Ley K 2430 y al Área de Recursos Humanos a fin de recabar el apto psicofísico previo.

Art. 4º) Regístrese, protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, al Administrador General y al Área de Gestión de Recursos Humanos. Cumpliméntese.-

Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General - Poder Judicial.

———

Resolución Nro. 387/17/PG.-

Viedma, 12 de julio de 2017.-

Visto: Lo normado por la Ley K Nº 4199 en su Título III y:

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Ministerio Público atribuye a la Procuración General la facultad de dictar el Reglamento General de Superintendencia, demás reglamentaciones e Instrucciones necesarias para el funcionamiento del Ministerio Público.

Que en dicho marco corresponde cumplir con la potestad de reglamentación que la norma señala en los arts. 66 y 67.

Que la presente reglamentación se aplicará cuando resulte necesario tramitar el ingreso de los Funcionarios detallados en el art. 9º, inc. 2º de la Ley K N° 4199 y demás funcionarios de ley del Ministerio Público que no pertenezcan a la Planta Permanente de la Ley 5190.

Que dicho ingreso se realizará previo concurso de antecedentes y oposición ante un Jurado Examinador, mediante Resolución del Procurador General

Que la Dirección de Asesoramiento Legal de esta Procuración General ha tomado intervención en los términos del art. 12 inc. e) de la Ley A Nº 2938.

Por ello, conforme lo establece el art. 215 de la Constitución Provincial y los arts. 11, 66 y 67 de la Ley K Nº 4199;

La Sra. Procuradora General
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifíquese el Título III del Reglamento de Superintendencia del Ministerio Público, el cual será reemplazado por el texto que obra anexo a la presente.

Art. 2º.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Art. 3º.- Deróguese toda otra norma que se contraponga a la presente.

Art. 4º.- Regístrese, notifíquese. Cumplido, archívese.-

Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General - Poder Judicial.

———

REGLAMENTO DE SUPERINTENDENCIA

TITULO TERCERO

Régimen de Designaciones

PARTE GENERAL

Art. 1: El ingreso de los Funcionarios detallados en el art. 9º, inc. 2º de la Ley K N° 4199 y demás funcionarios de ley del Ministerio Público que no pertenezcan a la Planta Permanente de la Ley 5190. El mismo se realizará previo concurso de antecedentes y oposición ante un Jurado Examinador. La designación será efectuada por Resolución del Procurador General.

Art. 2: Determinada la existencia de partidas presupuestarias para la vacante a cubrir, el Procurador General llamará a concurso. La Secretaría de Superintendencia hará publicar el llamado por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia, difundiendo la Resolución en la página Web y en las redes sociales del Ministerio Público, pudiendo hacer uso de todo otro medio que garantice una amplia difusión del llamado. En tal sentido, podrá informar a las Universidades, Colegios Profesionales e Institutos Académicos, relacionados con las características del cargo a cubrir.

Art. 3: La inscripción se realizará en la Procuración General de modo directo, por correo postal o ante las delegaciones administrativas circunscripcionales que receptarán, certificarán y remitirán la documentación a la Secretaría de Superintendencia, quien será la encargada de coordinar, tramitar y supervisar todo el proceso del llamado a concurso.

Art. 4: Los postulantes deberán acompañar, junto a su solicitud de inscripción:

a) Copia certificada de toda la documentación que acredite identidad, título y antecedentes laborales y académicos. La certificación de las copias la podrá realizar cualquier funcionario del Ministerio Público, quien deberá acreditar autenticidad mediante el cotejo con el original de dicho documento.
b) El Título profesional deberá ser exhibido en original y podrá ser presentado, como plazo máximo, el día fijado para el examen de oposición.
c) Certificado de domicilio real.
d) Constitución de domicilio electrónico a los fines de receptar válidamente notificaciones y citaciones del concurso.
e) Certificado de aptitud física y psíquica/psicológica, expedido por profesionales.
f) Certificado de antecedentes expedido por autoridad Nacional competente.
g) Declaración Jurada firmada por el postulante en donde conste:
 - Que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad de rango constitucional y legal,
 - Que no se encuentra comprendido en el art. 2° inc. a) de la Ley D N° 3475,
 - Que acepta expresamente la reglamen-tación y las condiciones fijadas en el llamado por la Procuración General.

Los requisitos enunciados precedentemente son de carácter esencial y deberán solicitarse en todo concurso, sin perjuicio de que en cada llamado se podrán consignar requerimientos adicionales en atención a la especificidad del cargo a cubrir.

Art. 5: Las solicitudes que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo anterior no serán tenidas en cuenta y no darán lugar a tramitaciones suplementarias. La documentación que no sea presentada dentro del plazo establecido en la resolución que llame a concurso, no podrá ser recepcionada con posterioridad, con excepción de aquella que no se encuentre en poder del aspirante o que requiera de un trámite previo para su entrega. En ambos casos se deberá acreditar que la tramitación para su obtención se encuentra iniciada. En estos supuestos la participación del interesado será admitida en forma provisoria con cargo de presentación de la documentación original antes del examen de oposición.

Art. 6: La documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días de efectuados los nombramientos por parte de la Procuración General, caso contrario será destruida.

Art. 7: Vencido el plazo de inscripción, la Secretaría de Superintendencia elaborará un legajo por cada inscripto y realizará una certificación expidiéndose sobre la admisibilidad formal de los postulantes en base a los requisitos propios del cargo y a los específicos consignados en el llamado a concurso, teniendo en consideración los antecedentes presentados y la documentación acompañada.

Art. 8: La certificación de admisibilidad formal se notificará a los postulantes, quienes en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles podrán efectuar las impugnaciones que estimen correspondientes, las que serán resueltas por el Jurado Examinador al momento de realizar la evaluación de antecedentes, previo dictamen de la Dirección de Asesoramiento Legal. Su decisión será inapelable.

Art. 9: Resueltas las impugnaciones y evaluados los antecedentes por el Jurado Examinador, se notificará a los inscriptos el listado definitivo de postulantes admitidos y la fecha y hora del examen. A los fines de garantizar el anonimato de los concursantes, se asignará a cada uno de ellos una clave alfanumérica que en adelante identificará su examen y será entregada a los mismos en forma previa al comienzo de la prueba de oposición. Tanto la inasistencia a la prueba de oposición como la violación del anonimato por parte del postulante, determinará su automática exclusión del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno.

Art. 10: El Jurado Examinador será designado por el Procurador General. Deberá estar integrado por un miembro del Ministerio Público, cuya designación podrá recaer en los Secretarios de la Procuración General, el Fiscal General, el Defensor General, o cualquier otro funcionario cuya labor esté relacionada con el cargo en concurso. Asimismo, el Jurado se integrará con un representante del ámbito académico y un representante del ámbito profesional, quienes serán convocados al efecto, cursándose las respectivas invitaciones a las Universidades, Colegios Profesio-nales, Asociaciones e Institutos Académicos. Cada integrante contará con un suplente.

Art. 11: Todo postulante podrá formular la recusación de cualquier miembro titular del Jurado Examinador en su primera presentación o inmediatamente después de conocida la causal que fundadamente invoque como afectativa de su imparcialidad en el concurso.

Los miembros del Jurado Examinador podrán excusarse en forma fundada al momento de su designación cuando existan motivos graves que afecten su imparcialidad. La causal de excusación deberá ser acreditada fehacientemente por parte del solicitante.

Las recusaciones y excusaciones serán resueltas por el Procurador General siendo su decisión inapelable.

Art. 12: Los postulantes serán evaluados con un máximo de cien (100) puntos, según las siguientes asignaciones máximas:

- Evaluación de antecedentes: 20 puntos.
- Prueba de oposición: 40 puntos.
- Entrevista con el Procurador General: 40 puntos.

En la evaluación de antecedentes se asignará hasta 12 puntos por antecedentes profesionales y laborales obtenidos por el desempeño en cargos anteriores, teniendo en cuenta especialmente las funciones vinculadas con la especialidad de la vacante a cubrir. Se reconocerá hasta 8 puntos por antecedentes académicos y se valorarán para ello títulos obtenidos, cursos de postgrado, publicaciones, participación en carácter de disertante o panelista en congresos, seminarios, cursos, eventos, talleres de similares características siempre que estén directamente relacionados con el cargo concursado.

El Jurado Examinador elaborará y determinará las pautas del examen de oposición, el que será escrito y oral, pudiendo consistir en la presentación de un trabajo y su defensa oral, o cualquier otro sistema conveniente a criterio del Jurado. La metodología elegida deberá estar consignada en forma clara y será notificada a los postulantes con la debida antelación. En la evaluación de oposición se valorará el conocimiento y las capacidades relacionadas con la función que deberá cumplir quien resulte elegido.

Art. 13: Al concluir el examen, el Jurado Examinador labrará un acta en la que hará constar los puntajes asignados en la etapa de antecedentes y en el examen de oposición, debiendo notificarse a los postulantes para que en el plazo perentorio de tres (3) días efectúen las impugnaciones que estimen pertinentes. Los postulantes que hayan superado el 70% del puntaje máximo de las dos primeras etapas accederán a la Entrevista Final con el Procurador General.

Resueltas las impugnaciones por parte del Jurado, y firme que se encuentren los puntajes, se elaborará la lista de aspirantes a considerar, para lo cual se deberá excluir a aquellos que no hubiesen alcanzado el porcentaje requerido.

Art. 14: La ausencia del postulante a la entrevista convocada implica su inmediata exclusión del concurso sin recurso alguno.

La entrevista se realizará previo a conocer el resultado de los exámenes de oposición y tendrá por objeto valorar la motivación del postulante para concursar el cargo, la forma en que se desarrollará eventualmente en la función y sus puntos de vista sobre el funcionamiento del Ministerio Público.

El Procurador General evaluará y puntuará las entrevistas, explicando los fundamentos que componen dicho puntaje. El Secretario de Superintendencia labrará el correspondiente acta consignando los fundamentos y los puntajes asignados por el Procurador General. Cumplido, se procederá a develar los puntajes de los exámenes de oposición.

Art. 15: Para poder ser designado el aspirante deber haber superado las distintas etapas del procedimiento de selección (impugnaciones, evaluación de antecedentes, examen de oposición y entrevista personal) y haber acumulado un mínimo de setenta (70) puntos.

La persona a designar para cubrir la vacante será seleccionada por el Procurador General de entre los tres (3) mejores calificados. Dicho número de aspirantes podrá incrementarse hasta llegar a cinco (5) cuando la diferencia entre las calificaciones sea mínima.

Art. 16: El Procurador General estará facultado para declarar desierto el concurso, en caso de considerar que ninguno de los concursantes posee el perfil adecuado para el cargo.

Art. 17: Todo el proceso de selección será público. Será admitida la participación en calidad de oyente de cualquier interesado tanto en las audiencias de evaluación oral como en las entrevistas que efectúe el Procurador.

Art. 18: El listado de concursantes que hayan superado el mínimo de setenta (70) puntos permanecerá vigente por el período de un (1) año contado a partir del juramento del funcionario seleccionado. Si durante la vigencia de ese plazo fuere necesario practicar la cobertura del mismo cargo, de uno similar o de uno nuevo dentro de esa categoría, se podrá practicar la designación de acuerdo a lo dispuesto por el art. 14 de la presente, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado.

Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General - Poder Judicial.

Resolución Nro. 388/17/PG.-

Viedma, 12 de julio de 2017.-

Visto: Lo normado por la ley 4199 en sus arts. 28 y 67, y:

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Ministerio Público atribuye a la Procuración General la facultad de dictar el Reglamento General de Superintendencia, demás reglamentaciones e Instrucciones necesarias para el funcionamiento del Ministerio Público.

Que en dicho marco corresponde cumplir con la potestad de reglamentación que la norma señala en los artículos 11 inciso k) y 67.

Que la presente reglamentación se aplicará cuando resulte necesario subrogar a un titular o funcionario que preste servicios en el Ministerio Público, quien por motivos de renuncia, licencia, excusación o cualquier otra causa, se vea imposibilitado de desempeñar su función normalmente. Producida esta situación, la subrogancia deberá ser ejercida por el funcionario perteneciente a la planta del Ministerio Público que la Ley 4199 o este Reglamento determinen.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal de esta Procuración General ha tomado intervención en los términos del art. 12 inc. e) de la Ley A Nº 2938.

Por ello, conforme lo establece el art. 215 de la Constitución Provincial y los arts. 11, 66 y 67 de la Ley 4199;

La Sra. Procuradora General

RESUELVE:

Art. 1) Dictar el Reglamento de Subrogancias del Ministerio Público, que obra anexo a la presente.

Art. 2) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Art. 3) Regístrese, notifíquese. Cumplido, archívese.-

———

Reglamento de Subrogancias

Ministerio Público

Art. 28 ley 4199

Art. 1) *Aplicación:* La presente reglamentación se aplicará cuando resulte necesario subrogar a un titular o funcionario que preste servicios en el Ministerio Público, quien por motivos de renuncia, licencia, excusación o cualquier otra causa, se vea imposibilitado de desempeñar su función normalmente.

Producida esta situación, la subrogancia deberá ser ejercida por el funcionario perteneciente a la planta del Ministerio Público que la Ley 4199 o este Reglamento determinen.

Art. 2) *Obligatoriedad:* Es obligación propia del Ministerio Público una correcta prestación del servicio a la ciudadanía, garantizando el acceso a la Justicia, en concordancia con lo establecido en la Constitución Provincial, la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia, las Reglas de Brasilia y el Título Cuarto, Capítulo Primero del Reglamento de Superintendencia. la subrogancia legal es una carga que viene implícita al desempeño de cualquier cargo de titular o funcionario de este Ministerio y su apartamiento, siempre de carácter excepcional, deberá adecuarse a las causales y pautas establecidas en el Código Procesal Civil y Comercial, en el Código de Procedimiento Penal y en el Instructivo General 003/07 de esta Procuración General.

La capacitación y experiencia propias de los integrantes de este Organismo garantizan a priori la prestación de un buen servicio legal por parte del Estado, hecho que no puede asegurarse al convocar a un abogado extraño de un listado propuesto por el Colegio Distrital.

Art. 3) *Justificación de convocar a un funcionario "ad hoc":* La imposibilidad o inconveniencia de que actúe un subrogante natural en una causa determinada y que, por ende, deba ser requerido el servicio de un funcionario "ad hoc" del listado de abogados de la matrícula, tendrá que ser justificada acabadamente por el funcionario que autorice tal medida.

En razón de ello, queda establecido que la convocatoria de un "ad hoc", de ninguna manera se podrá tornar como una práctica habitual o normal en el funcionamiento de este Organismo.

Art. 4) *Competencia Territorial:* La división territorial por circunscripciones se utilizará a la hora de determinar las subrogancias legales de los titulares del Ministerio Público o funcionarios, en concordancia a lo establecido por el art. 28 de le ley 4199. No tendrá relevancia, por el contrario, las distintas delegaciones o subdelegaciones que existan en las ciudades que conforman una misma circunscripción a la hora de cubrir las ausencias que se presenten.

No obstante ello, en situaciones especiales y para el caso concreto, el Procurador General de oficio, o a propuesta del fiscal General o la Defensora General, podrá asignar de manera específica y excepcional, subrogancias que se aparten de este principio rector.

Art. 5) *Aclaración* Teniendo en consideración las nuevas denominaciones que las distintas normativas que regulan la materia puedan utilizar, cuando en el presente se habla de Fiscal Jefe, se hace referencia al Fiscal de Cámara de la ley 4199.

Por su parte cuando se menciona al Fiscal, se hace referencia al Agente Fiscal de la ley 4199.

Art. 6) *Procurador General:* El Procurador General es subrogado por:

a) El Fiscal General.
b) Los Fiscales Jefe de la 1º Circunscripción Judicial, comenzando por quien detente mayor antigüedad en el cargo.
c) Los demás Fiscales Jefe comenzando por quien detente mayor antigüedad en el cargo.
d) El Procurador General "ad hoc" que por orden de lista anual de abogados corresponda.

Art. 7) *Fiscal General:* El Fiscal General es subrogado por:

a) Los Fiscales Jefe de la 1º Circunscripción Judicial, comenzando por quien detente mayor antigüedad en el cargo.
b) Los demás Fiscales Jefe comenzando por quien detente mayor antigüedad en el cargo.
c) Los Fiscales de la 1º Circunscripción comenzando por quien detente mayor antigüedad en el cargo.
d) El Fiscal General "ad hoc" que por orden de lista anual de abogados corresponda.

Art. 8) *Defensor General:* El Defensor General es subrogado por:

a) Los Defensores de la 1º Circunscripción comenzando por quien detente mayor antigüedad en el cargo.
b) El Defensor General "ad hoc" que por orden de lista anual de abogados corresponda.

Art. 9) *Secretarios de la Procuración:*

a) Los Secretarios de la Procuración se subrogan entre sí.
Para el supuesto de imposibilidad material y por períodos no superiores a seis (6) días, el Procurador General podrá designar como subrogante a los siguientes funcionarios.
b) El Director de Asesoramiento Legal.
c) El Abogado Relator de la Procuración General que sea designado por el Procurador General.

Art. 10) D*irector de Asesoramiento Legal:* El Director de Asesoramiento Legal será subrogado por:

a) El Auxiliar Técnico de la Dirección de Asesoramiento Legal.
b) El Abogado Relator de la Procuración General que sea designado por el Procurador General.

Art. 11) Los restantes miembros del Ministerio Público Fiscal se subrogan entre sí, dando prioridad a quienes se desempeñen en la misma Circunscripción del cargo subrogado.

Se establece que el Fiscal que asuma la subrogancia, deberá continuar con la investigación de los hechos acaecidos en el período de reemplazo, hasta su total culminación.

La convocatoria a un Fiscal "ad hoc" de la lista de abogados anual deberá cumplimentarse en concordancia a lo establecido en el artículo 1) del presente reglamento.

Art. 12) Antes del 31 de marzo de cada año, el Fiscal General y el Defensor General deberán presentar las listas de subrogantes para homologación del Procurador General.

Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General - Poder Judicial.

—oOo—

Provincia de Río Negro

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución Nº 832

Viedma, 5 de Julio de 2017.

Visto el Expediente N° 133321-ACATA-17 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Departamento Catastral 22, Circunscripción 2, Parcela 585555, propiedad de Clive Dane Simionatto;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un acueducto de provisión de agua a la localidad de Ing. Jacobacci desde las perforaciones para captaciones artesianas hasta la cisterna de distribución ubicada en la parte sur del ejido urbano;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 333-17 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. l0);

Que a fs. 5-6-7 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble (Matrícula 22-2011) del que surge que el inmueble respectivo está afectado a la servidumbre que surge del artículo 65° de la Ley N° 279 (actual art. 62° con Ley Q N° 279);

Que la norma citada afectó de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley N° 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto;

Que en el caso, la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el porcentaje citado, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras, autoridad de aplicación de la Ley Q N° 279- informando a fs. 16/17 sobre la disponibilidad a los fines de la afectación que nos ocupa;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en el artículo 62° de la Ley Q N° 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los artículos 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento 25 de Mayo, que conforme al plano de mensura característica N° 333-17 se denominan Subparcelas S001, S002, S003, S004 y S005 con una superficie total de 4.517,98 m^2 y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 22, Circunscripción 2, Parcela 585555, propiedad de Clive Dane Simionatto.

Art. 2°.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 3°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.

———

Resolución Nº 833

Viedma, 5 de Juliio de 2017.

Visto el Expediente N° 131701-ACATA-15 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Departamento Catastral 25, Circunscripción 1, Parcela 230900, propiedad de María Lelia Barrera;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un acueducto de provisión de agua a Sierra Grande, Villa Balnearia Playas Doradas y el Complejo Minero concesionado a la Empresa Minera MCC;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 87-17 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 9);

Que a fs. 4-5-6-7-8 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble (Matrícula 25-4333) del que surge que el inmueble respectivo está afectado a la servidumbre que surge del artículo 65° de la Ley N° 279 (actual art. 62° conf. Ley Q N° 279);

Que la norma citada afectó de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley N° 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto;

Que en el caso, la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el porcentaje citado, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras -autoridad de aplicación de la Ley Q N° 279- informando a fs. 16/17 sobre la disponibilidad a los fines de la afectación que nos ocupa;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en el artículo 62° de la Ley Q N° 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los artículos 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento Valcheta, que conforme al plano de mensura característica N° 87-17 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 29.844,91 m^2 y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 25, Circunscripción 1, Parcela 230900, propiedad de María Lelia Barrera.

Art. 2°.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 3°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.

———

Resolución Nº 834

Viedma, 5 de Julio de 2017.

Visto el Expediente Nº 131628-ACATA-15 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Departamento Catastral 25; Circunscripción 1; Parcela 180770, propiedad de Pedro CALFIN;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un acueducto de provisión de agua a Sierra Grande, Villa Balnearia Playas Doradas y el Complejo Minero concesionado a la Empresa Minera MCC;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 85-17 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 5);

Que a fs. 4 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble (Tomo 813, Folio 101, Finca 152020) del que surge que el inmueble respectivo está afectado a la servidumbre que surge del artículo 65° de la Ley N° 279 (actual art. 62° conf. Ley Q N° 279);

Que la norma citada afectó de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley N° 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto;

Que en el caso, la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el porcentaje citado, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras -autoridad de aplicación de la Ley Q N° 279- informando a fs. 12/13 sobre la disponibilidad a los fines de la afectación que nos ocupa;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en el artículo 62° de la Ley Q N° 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los artículos 16° inciso e), 90° inciso a) 6), 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento Valcheta, que conforme al plano de mensura característica N° 85-17 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 21.474,86 m^2 y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 25, Circunscripción 1, Parcela 180770, propiedad de Pedro Calfín.

Art. 2°.- Notifiquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 3°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.

Resolución Nº 835

Viedma, 5 de Julio de 2017.

VIsto el Expediente N° 131700-ACATA-15 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Departamento Catastral 25, Circunscripción 6, Parcela 770750, propiedad de Alejo Torres;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un acueducto de provisión de agua a Sierra Grande, Villa Balnearia Playas Doradas y el Complejo Minero concesionado a la Empresa Minera MCC;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 90-17 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 9);

Que a fs. 4-5-6-7 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble (Tomo 818, Folio 243, Finca 152868) del que surge que el inmueble respectivo está afectado a la servidumbre que surge del artículo 65° de la Ley N° 279 (actual art. 62° conf. Ley Q N° 279);

Que la norma citada afectó de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley N° 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto;

Que en el caso, la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el porcentaje citado, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras -autoridad de aplicación de la Ley Q N° 279- informando a fs. 16/17 sobre la disponibilidad a los fines de la afectación que nos ocupa;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en el artículo 62° de la Ley Q N° 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los artículos 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento Valcheta, que conforme al plano de mensura característica N° 90-17 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 109.001,22 m^2 y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 25, Circunscripción 6, Parcela 770750, propiedad de Alejo Torres.

Art. 2°.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 3°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.

———

Resolución 836

Viedma, 5 de Julio de 2017.

Visto el Expediente N° 131974-ACATA-15 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Departamento Catastral 25, Circunscripción 5, Parcela 750800, propiedad de Anahí Viviana Olais y Segovia y Nelis Segovia;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un acueducto de provisión de agua a Sierra Grande. Villa Balnearia Playas Doradas y el Complejo Minero eoncesionado a la Empresa Minera MCC;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 105-17 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 6);

Que a fs. 4/5 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble (Matrícula 25-4328) del que surge que el inmueble respectivo está afectado a la servidumbre que surge del artículo 65° de la Ley N° 279 (actual art. 62° conf. Ley Q N° 279);

Que la norma citada afectó de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley N° 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto;

Que en el caso, la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el porcentaje citado, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras -autoridad de aplicación de la Ley Q N° 279- informando a fs. 13/14 sobre la disponibilidad a los fines de la afectación que nos ocupa;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en el artículo 62° de la Ley Q N° 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los artículos 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en los Departamentos Valcheta y San Antonio, que conforme al plano de mensura característica N° 105-17 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 186.554,88 m^2 y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 25; Circunscripción 5, Parcela 750800, propiedad de Anahí Viviana Olais y Segovia y Nelis Segovia.

Art. 2°.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 3°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.

———

Resolución Nº 837

Viedma, 5 de Julio de 2017.

Visto el expediente N° 131626-ACATA-15 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Departamento Catastral 25, Circunscripción 2, Parcela 220760, propiedad de Orlando Eusebio y Beatriz May Bregante;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un acueducto de provisión de agua a Sierra Grande, Villa Balnearia Playas Doradas y el Complejo Minero concesionado a la Empresa Minera MCC;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 109-17 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 14);

Que a fs. 6-7-8-9 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble (Matrícula 25-1) del que surge que el inmueble respectivo está afectado a la servidumbre que surge del artículo 65° de la Ley N° 279 (actual art. 62° conf. Ley Q N° 279);

Que la norma citada afectó de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley N° 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto;

Que en el caso, la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el porcentaje citado, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras -autoridad de aplicación de la ley Q N° 279- informando a fs. 16/20 sobre la disponibilidad a los fines de la afectación que nos ocupa;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en el artículo 62° de la Ley Q N° 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los artículos 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento Valcheta, que conforme al plano de mensura característica N° 109-17 se denominan Subparcelas S001 y S002, con una superficie total de 200.931,31 m² y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 25, Circunscripción 2, Parcela 220760, propiedad de Orlando Eusebio y Beatriz May Bregante.

Art. 2°.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 3°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.

———

Resolución Nº 838

Viedma, 5 de Julio de 2017.

Visto el Expediente Nº 131971-ACATA-del Registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Departamento Catastral 25, Circunscripción 6, Parcela 800960, propiedad de Ernesto Luis Brodschi y Elio José Robiolio Bose;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un acueducto de provisión de agua a Sierra Grande, Villa Balnearia Playas Doradas y el Complejo Minero concesionado a la Empresa Minera MCC;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 93-17 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 6);

Que a fs. 4/5 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble (Matrícula 25-3616) del que surge que el inmueble respectivo está afectado a la servidumbre que surge del artículo 65° de la Ley N° 279 (actual art. 62° conf. Ley Q N° 279);

Que la norma citada afectó de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley N° 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto;

Que en el caso, la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el porcentaje citado, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y desfina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras –autoridad de aplicación de la Ley Q N° 279- informando a fs. 13/14 sobre la disponibilidad a los fines de la afectación que nos ocupa;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en el artículo 62° de la Ley Q N° 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los artículos 16° inciso e), 90° inciso a) 6), 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento Valcheta, que conforme al plano de mensura característica N° 93-17 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 51.527,73 m² y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 25, Circunscripción 6, Parcela 800960, propiedad de Ernesto Luis Brodschi y Elio José Robiolio Bose.

Art. 2°.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 3°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.

Resolución Nº 839

Viedma, 5 de Julio de 2017.

Visto el Expediente N° 131787-ACATA-15 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Departamento Catastral 25, Circunscripción 5. Parcela 700540, propiedad de Basilio Quinenao;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un acueducto de provisión de agua a Sierra Grande, Villa Balnearia Playas Doradas y el Complejo Minero concesionado a la Empresa Minera MCC;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 108-17 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 5);

Que a fs. 4 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble (Tomo 633, Folio 191, Finca 128172) del que surge que el inmueble respectivo está sujeto a las restricciones impuestas por la ley provincial 279;

Que conforme a lo previsto por el artículo 62° de la Ley Q N° 279 las tierras públicas rurales que se adjudican a cualquiera de los títulos previstos en dicha Ley, quedaron afectadas de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley N° 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto;

Que en el caso, la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el porcentaje citado, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras -autoridad de aplicación de la Ley Q N° 279- informando a fs. 12/13 sobre la disponibilidad a los fines de la afectación que nos ocupa;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en el artículo 62° de la Ley Q N° 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los artículos 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento Valcheta, que conforme al plano de mensura característica N° 108-17 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 171.052,86 m² y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 25, Circunscripción 5, Parcela 700540, propiedad de Basilio Quiñenao.

Art. 2°.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 3º.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.

———

Resolución Nº 840

Viedma, 5 de Julio de 2017.

Visto el Expediente N° 131630-ACATA-15 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Departamento Catastral 25, Circunscripción 2, Parcela 580460, propiedad de María Callul;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un acueducto de provisión de agua a Sierra Grande, Villa Balnearia Playas Doradas y el Complejo Minero concesionado a la Empresa Minera MCC;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 97-17 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 8);

Que a fs. 5 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble (Tomo 838, Folio 7, Finca 156092) del que surge que el inmueble respectivo está sujeto a la Ley Provincial N° 279;

Que conforme a lo previsto por el artículo 62° de la Ley Q N° 279 las tierras públicas rurales que se adjudican a cualquiera de los títulos previstos en dicha ley, quedaron afectadas de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley N° 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto;

Que en el caso, la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el porcentaje citado, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras —autoridad de aplicación de la Ley Q N° 279- informando a fs. 15/16 sobre la disponibilidad a los fines de la afectación que nos ocupa;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en el artículo 62° de la Ley Q N° 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los artículos 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento Valcheta, que conforme al plano de mensura característica N° 97-17 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 35.434,95 m² y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 25, Circunscripción 2, Parcela 580460, propiedad de María Callul.

Art. 2°.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 3°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.

———

Resolución Nº 841

Viedma, 5 de Julio de 2017.

Visto el Expediente N° 131696-ACATA-15 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Departamento Catastral 25, Circunscripción 5, Parcela 765335, propiedad de Francisco Fabián González;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un acueducto de provisión de agua a Sierra Grande, Villa Balnearia Playas Doradas y el Complejo Minero concesionado a la Empresa Minera MCC;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano caracteristica 89-17 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 10);

Que a fs. 4-5-6-7-8-9 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble (Matrícula 25-3558) del que surge que el inmueble respectivo está afectado a la servidumbre que surge del artículo 65° de la Ley N° 279 (actual art. 62° conf. Ley Q N° 279);

Que la norma citada afectó de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley N° 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto;

Que en el caso, la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el porcentaje citado, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras -autoridad de aplicación de la ley Q N° 279- informando a fs. 17/18 sobre la disponibilidad a los fines de la afectación que nos ocupa;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en el artículo 62° de la Ley Q N° 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los artículos 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento Valcheta, que conforme al plano de mensura característica N° 89-17 se denominan Subparcelas S001 y S002, con una superficie total de 32.786,44 m² y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 25, Circunscripción 5, Parcela 765335, propiedad de Francisco Fabián González.

Art. 2°.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 3°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.

———

Resolución Nº 842

Viedma, 5 de Julio de 2017.

Visto el Expediente N° 131760-ACATA-15 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Departamento Catastral 25; Circunscripción 4; Parcela 790460, propiedad de Isabel Soler Sánchez;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un acueducto de provisión de agua a Sierra Grande, Villa Balnearia Playas Doradas y el Complejo Minero concesionado a la Empresa Minera MCC;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 107-17 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 6);

Que a fs. 4/5 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble (Matrícula 25-3388) del que surge que el inmueble respectivo está afectado a la servidumbre que surge del artículo 65° de la Ley N° 279 (actual art. 62° conf. Ley Q N° 279);

Que la norma citada afectó de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley N° 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto;

Que en el caso, la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el porcentaje citado, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras -autoridad de aplicación de la Ley Q N° 279- informando a fs. 13/14 sobre la disponibilidad a los fines de la afectación que nos ocupa;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en el artículo 62° de la Ley Q N° 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los artículos 16° inciso c). 90° inciso a) 6), 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento San Antonio, que conforme al plano de mensura característica N° 107-17 se denomina Subparcela S003, con una superficie de 6.626,70 m² y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 25, Circunscripción 4, Parcela 790460, propiedad de Isabel Soler Sánchez.

Art. 2°.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 3°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución GGR Nº 001

Viedma,

Visto, el Expte. N° 176502-ART-2017 y la Resolución N° 003/2017 de los registros de la Agencia de Recaudación Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 5° de la Ley I N° 1284 del Impuesto a los Automotores, se establecen los índices con los cuales se determinará la base imponible de los vehículos del Grupo "A-1", "B-1" y "B-4" cuyo modelo-año sea 1998 y posteriores, y Grupo "C-1", cuyo modelo-año sea 2000 y posteriores de acuerdo a la Valuación Fiscal que establezca la Agencia de Recaudación Tributaria mediante resolución;

Que por Resolución N° 003/2017 de la Agencia de Recaudación Tributaria, se codificaron y fijaron las valuaciones fiscales para la liquidación del Impuesto a los Automotores correspondiente al Período Fiscal 2017;

Que por el Art. 5° del citado acto administrativo se establece que la Agencia de Recaudación Tributaria podrá resolver aquellas situaciones no contempladas;

Que por Resolución N° 400/2009 de la Agencia de Recaudación Tributaria, se fija procedimiento para resolver los casos que carezcan de valuación preestablecida por la norma vigente cuando ya exista valuación para un determinado modelo-año;

Que no obstante ello y de acuerdo a lo expresado precedentemente, es necesario fijar la codificación y el valor de tasación de los demás vehículos que se van incorporando al mercado automotor;

Que por el Punto 13 del Anexo de la Resolución N° 1239/08, modificada por la Resolución N° 185/16, se delega al Gerente de Gestión Regional, la facultad de dictar las normas necesarias para incorporar a la resolución general anual (Res. 003/2017), las codificaciones y valuaciones fiscales que no pudieron preverse oportunamente.

Por ello,

El Subdirector Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
a/c. de la Gerencia de Gestión Regional
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º - Codifícase y fíjase la Valuación Fiscal a los efectos de la liquidación del Impuesto a los Automotores período fiscal 2017, conforme se detalla en Anexo I - enero/febrero - (hojas 1 a 15) de la presente.

Art. 2º - Las valuaciones establecidas según el punto primero de la presente surgen de los montos incluidos en las tablas publicadas periódicamente por los siguientes entes: Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (RNPA), InfoAuto, InfoMotos, Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Informoto, Concesionarias Oficiales y otros entes relacionados con el parque automotor.

Art. 3º - Los vehículos importados o nacionales de características especiales no contemplados, fueron asimilados a los vehículos importados o nacionales existentes en las tablas publicadas según el punto 2°.

Art. 4º - Para los casos no contemplados en los puntos 2° y 3° será de aplicación la Resolución N° 400/2009 ART-RN.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Rafael F. Albornoz, Subdirector Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria a/c de la Gerencia de Gestión Regional de la Provincia de Río Negro.

ANEXO 1 - RESOLUCIÓN Nº GGR 001

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2017/ 01	RNPA-A1819005	GUERRERO	GC 125 MOTOCICLETA		2000	5.200
2017/ 01	RNPA-B2219012	IMSA	IM 125 ROAD X MOTOCICLETA		2007	6.400
2017/ 01	RNPA-B2219013	IMSA	IM 150 ROAD X MOTOCICLETA		2006	7.700
2017/ 01	RNPA-B2519020	BRAVA	NEVADA 125 MOTOCICLETA		2010	6.200
2017/ 01	RNPA-C5413037	LIFAN	FOISON CARGO FURGON		2016	190.000
2017/ 01	RNPA-C9907011	APPIA	ARG250STIII CUATRICICLO		2010	32.200
2017/ 01	RNPA-C9907012	APPIA	ARG250STII CUATRICICLO		2010	32.200
2017/ 01	RNPA-C9918006	APPIA	REGIA 125 SCOOTER		2007	4.700
2017/ 01	RNPA-C9919008	APPIA	GEREMY 125 MOTOCICLETA		2007	4.500
2017/ 01	RNPA-D6107002	TIGER ATV	HQ150 CUATRICICLO		2005	11.500
2017/ 01	RNPA-D8507012	GAMMA	EAGLE 400 CUATRICICLO		2007	36.850
2017/ 01	RNPA-D8507025	GAMMA	TAURUS 300 CUATRICICLO		2012	48.500
2017/ 01	RNPA-D8507025	GAMMA	TAURUS 300 CUATRICICLO		2011	46.100
2017/ 01	RNPA-D8507037	GAMMA	MOUNTAINEER 450 CUATRICICLO		2017	138.900
2017/ 01	RNPA-D8507037	GAMMA	MOUNTAINEER 450 CUATRICICLO		2016	95.000
2017/ 01	RNPA-E4407006	BLACKSTONE	BKS250 CUATRICICLO		2008	44.200
2017/ 01	RNPA-E5407009	VELIMOTOR	VL200ST-6 CUATRICICLO		2007	15.100
2017/ 01	RNPA-E7307006	GOES	450X CUATRICICLO		2007	35.000
2017/ 01	RNPA-E7607002	CAN-AM	DS 250 CUATRICICLO		2007	56.200
2017/ 01	RNPA-E7607005	CAN-AM	OUTLANDER MAX XT 400 HO CUATRICICLO		2007	152.000
2017/ 01	RNPA-E7607007	CAN-AM	OUTLANDER 400 HO CUATRICICLO		2007	152.000
2017/ 01	RNPA-E7607021	CAN-AM	OUTLANDER MAX LTD 800 CUATRICICLO		2008	158.270
2017/ 01	RNPA-E7607037	CAN-AM	OUTLANDER MAX 800R EFI LTD CUATRICICLO		2011	452.400
2017/ 01	RNPA-E7607050	CAN-AM	OUTLANDER 800R XXC EFI CUATRICICLO		2011	208.600
2017/ 01	RNPA-F6807030	DAYAMA	TR250 CUATRICICLO		2013	29.100
2017/ 01	RNPA-F6807030	DAYAMA	TR250 CUATRICICLO		2011	26.900
2017/ 01	RNPA-F9007005	LEGNANO	ELEKO 250 CUATRICICLO		2008	25.500
2017/ 01	RNPA-F9019007	LEGNANO	MONZA MOTOCICLETA		2014	12.700
2017/ 01	RNPA-G5019001	PITBIKE	MXR140 EXPERT MOTOCICLETA		2011	40.000
2017/ 01	RNPA-G5019001	PITBIKE	MXR140 EXPERT MOTOCICLETA		2010	30.000
2017/ 01	RNPA-G5019003	PITBIKE	MXR125 PRO MOTOCICLETA		2007	22.000
2017/ 01	RNPA-G6007023	TIBO	CHARGER 200 CUATRICICLO		2015	40.320
2017/ 01	RNPA-G6007023	TIBO	CHARGER 200 CUATRICICLO		2014	36.960
2017/ 01	RNPA-G6007023	TIBO	CHARGER 200 CUATRICICLO		2013	34.720
2017/ 01	RNPA-G6007023	TIBO	CHARGER 200 CUATRICICLO		2012	32.480
2017/ 01	RNPA-G6007023	TIBO	CHARGER 200 CUATRICICLO		2011	31.360
2016/ 01	RNPA-G6007023	TIBO	CHARGER 200 CUATRICICLO		2015	22.680
2017/ 01	RNPA-G6019012	TIBO	COASTER 250 MOTOCICLETA		2014	35.500
2017/ 01	RNPA-G6207005	5 STARS	CD-H200 CUATRICICLO		2008	20.000
2017/ 01	RNPA-G6607014	JAGUAR ATV	LIMIT 200 CUATRICICLO		2012	21.000
2017/ 01	RNPA-G6607014	JAGUAR ATV	LIMIT 200 CUATRICICLO		2010	17.500
2017/ 01	RNPA-G7019005	KELLER	KN150GY MOTOCICLETA		2014	16.390
2017/ 01	RNPA-G7019035	KELLER	KR260 MOTOCICLETA		2013	27.500
2017/ 01	RNPA-G8684002	SUNEQUIP	TALON 150 ARENERO		2011	58.300
2017/ 01	RNPA-G8707001	KIKAI	DK250 ATV A CUATRICICLO		2009	7.300

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2017/ 01	RNPA-G8707001	KIKAI	DK250 ATV A CUATRICICLO		2008	6.900
2017/ 01	RNPA-H4207013	PANTHER QUADS	150 R CUATRICICLO		2012	45.600
2017/ 01	RNPA-J3475002	DENNIS	SABRE CAMION AUTOBOMBA		1999	621.300
2017/ 01	RNPA-0030322	GILERA	FREE RUNNER TP 150 CUATRICICLO		2004	11.100
2017/ 01	RNPA-0030324	GILERA	FR-150 R CUATRICICLO		2005	11.700
2017/ 01	RNPA-0030332	GILERA	SMX 200 MOTOCICLETA		2007	9.500
2017/ 01	RNPA-0030332	GILERA	SMX 200 MOTOCICLETA		2006	9.000
2017/ 01	RNPA-0041759	FIAT	DUNA SC /S /SCL /SL 1.6 / CS/ SEDAN 4 PUERTAS		1999	47.200
2017/ 01	RNPA-0041776	FIAT	DUNA W.E. SCR / CSL FAMILIAR		1998	62.000
2017/ 01	RNPA-00507BX	ZANELLA	RX 125 SPORT MOTOCICLETA		2014	12.000
2017/ 01	RNPA-00507CJ	ZANELLA	PATAGONIAN EAGLE 350 CHOPPER MOTOCICLETA		2012	41.200
2017/ 01	RNPA-00507CJ	ZANELLA	PATAGONIAN EAGLE 350 CHOPPER MOTOCICLETA		2011	39.200
2017/ 01	RNPA-00507DR	ZANELLA	RKV MOTOCICLETA		2012	22.000
2017/ 01	RNPA-00507DT	ZANELLA	ZR 125 MOTOCICLETA		2011	15.100
2017/ 01	RNPA-00507DY	ZANELLA	RKS MOTOCICLETA		2016	19.700
2017/ 01	RNPA-00507ES	ZANELLA	RK6 MOTOCICLETA		2014	156.750
2017/ 01	RNPA-00507ES	ZANELLA	RK6 MOTOCICLETA		2013	148.900
2017/ 01	RNPA-0050705	ZANELLA	RX 125 MOTOCICLETA		2004	5.800
2017/ 01	RNPA-0055310	VOLKSWAGEN	SENDA NAFTA / DIESEL SEDAN 4 PUERTAS		1999	48.500
2017/ 01	RNPA-0055310	VOLKSWAGEN	SENDA NAFTA / DIESEL SEDAN 4 PUERTAS		1998	46.200
2017/ 01	RNPA-00737CA	RENAULT	CLIO RL 3 PTAS. SEDAN 3 PUERTAS		2004	70.400
2017/ 01	RNPA-0073711	RENAULT	18 GTL SEDAN 4 PUERTAS		1998	50.900
2017/ 01	RNPA-0073712	RENAULT	18 GTX BREAK RURAL 5 PUERTAS		1998	50.900
2017/ 01	RNPA-0073716	RENAULT	12 GTS SEDAN 4 PUERTAS		1998	54.000
2017/ 01	RNPA-0073720	RENAULT	11 TS SEDAN 4 PUERTAS		1999	56.700
2017/ 01	RNPA-0073757	RENAULT	9 TXE SEDAN 4 PUERTAS		1999	54.600
2017/ 01	RNPA-00929DY	MERCEDES BENZ	BMO 384 VERSION 1722 59 CM CHASIS S/CABINA		2015	1.477.800
2017/ 01	RNPA-0103490	PEUGEOT	405 EMBASSY SEDAN 4 PUERTAS		1999	58.200
2017/ 01	RNPA-0103490	PEUGEOT	405 EMBASSY SEDAN 4 PUERTAS		1998	55.440
2017/ 01	RNPA-01102104	AUDI	A4 2.0 TDI SEDAN 4 PUERTAS		2013	583.990
2017/ 01	RNPA-01105099	AUDI	A3 SPORTBACK 2.0 TDI SEDAN 5 PUERTAS		2014	378.400
2017/ 01	RNPA-01105197	AUDI	A5 SPORTBACK 2.0T FSI QUATTRO SEDAN 5 PUERTAS		2014	802.340
2017/ 01	RNPA-01110159	AUDI	Q5 2.0T FSI QUATTRO TODO TERRENO		2016	909.900
2017/ 01	RNPA-01110242	AUDI	Q3 2.0 TFSI QUATTRO TODO TERRENO		2016	677.500
2017/ 01	RNPA-0134801	GARELLI SAHEL	SAHEL 150 MOTOCICLETA		2017	24.000
2017/ 01	RNPA-01801061	BMW	323I SEDAN 2 PUERTAS		2008	310.000
2017/ 01	RNPA-01802098	BMW	535 I SEDAN 4 PUERTAS		2016	1.100.000
2017/ 01	RNPA-01810402	BMW	X6 35I TODO TERRENO		2017	1.998.400
2017/ 01	RNPA-01818433	BMW	C650GT SCOOTER		2012	212.800
2017/ 01	RNPA-01818489	BMW	C650 SPORT SCOOTER		2017	360.000
2017/ 01	RNPA-01818489	BMW	C650 SPORT SCOOTER		2016	272.000
2017/ 01	RNPA-01818489	BMW	C650 SPORT SCOOTER		2015	256.000
2017/ 01	RNPA-01818489	BMW	C650 SPORT SCOOTER		2014	240.000
2017/ 01	RNPA-01818489	BMW	C650 SPORT SCOOTER		2013	224.000
2017/ 01	RNPA-01819226	BMW	R1150GS MOTOCICLETA		2001	111.760
2017/ 01	RNPA-01819252	BMW	R 1150 RT MOTOCICLETA		2003	191.500
2017/ 01	RNPA-01819280	BMW	R1150 GS ADVENTURE MOTOCICLETA		2006	174.200
2017/ 01	RNPA-01819292	BMW	R1200GS MOTOCICLETA		2000	106.150
2017/ 01	RNPA-02411019	CHEVROLET	S-10 PICK-UP		2004	183.600
2017/ 01	RNPA-02411019	CHEVROLET	S-10 PICK-UP		2003	166.900
2017/ 01	RNPA-02480578	CHEVROLET	S10 2.8 4X4 LS PICK-UP CABINA SIMPLE		2017	501.000
2017/ 01	RNPA-02482579	CHEVROLET	S10 2.8TD 4X2 LS PICK-UP CABINA DOBLE		2017	460.000
2017/ 01	RNPA-02482580	CHEVROLET	S10 2.8TD 4X2 LT PICK-UP CABINA DOBLE		2017	552.000
2017/ 01	RNPA-02482678	CHEVROLET	S10 CD 2.8 TD 4X2 HC PICK-UP CABINA DOBLE		2017	640.000
2017/ 01	RNPA-02482679	CHEVROLET	S10 CD 2.8 TD 4X4 HC MT PICK-UP CABINA DOBLE		2017	718.000
2017/ 01	RNPA-02482682	CHEVROLET	S10 CD 2.8 TD 4X4 HC AT PICK-UP CABINA DOBLE		2017	759.000
2017/ 01	RNPA-02502074	CHRYSLER	NEON LX SEDAN 4 PUERTAS		2003	126.700
2017/ 01	RNPA-02619NT	FORD	FOCUS CLX 1.8 5P N SEDAN 5 PUERTAS		2003	84.700
2017/ 01	RNPA-02705253	CITROEN	C4 1.6 HDI SEDAN 5 PUERTAS		2005	91.500
2016/ 01	RNPA-02767CH	IVECO	450C33T MLL TRACTOR CON CABINA DORMITORIO		2016	1.624.100
2017/ 01	RNPA-0276720	IVECO	170E22 CHASIS C/CABINA		2017	1.211.729
2017/ 01	RNPA-0306801	TOYOTA	HILUX 4X2 CABINA SIMPLE STD PICK-UP		2005	229.800
2017/ 01	RNPA-0306801	TOYOTA	HILUX 4X2 CABINA SIMPLE STD PICK-UP		2003	189.900
2017/ 01	RNPA-0306801	TOYOTA	HILUX 4X2 CABINA SIMPLE STD PICK-UP		2002	172.700
2017/ 01	RNPA-0306861	TOYOTA	HILUX 4X2 CABINA DOBLE SRV 2.7 VVT-I C/CUERO PICK-UP		2017	661.300
2017/ 01	RNPA-0306861	TOYOTA	HILUX 4X2 CABINA DOBLE SRV 2.7 VVT-I C/CUERO PICK-UP		2016	409.200
2017/ 01	RNPA-0306873	TOYOTA	HILUX 4X2 C/D SRV 3.0 TDI CUERO - E4 PICK-UP		2016	525.000
2017/ 01	RNPA-0306889	TOYOTA	SW4 4X2 SRV 2.7 VVTI 4AT CUERO 7 PAX - C4 RURAL 4/5 PUERTAS		2009	344.500
2017/ 01	RNPA-0316906	JEEP	CHEROKEE CLASSIC MANUAL TODO TERRENO		2002	193.600
2017/ 01	RNPA-03337GZ	RENAULT	KANGOO RN DIE ABCP PLCIZQ SEDAN 5 PUERTAS		2005	128.200
2017/ 01	RNPA-03337GZ	RENAULT	KANGOO RN DIE ABCP PLCIZQ SEDAN 5 PUERTAS		2004	116.600
2017/ 01	RNPA-03337YP	RENAULT	FLUENCE 1.6 16V CONFORT PLUS SEDAN 4 PUERTAS		2015	242.000
2017/ 01	RNPA-03337YY	RENAULT	CLIO MIO 5P CONFORT SEDAN 5 PUERTAS		2017	209.800
2017/ 01	RNPA-03337ZG	RENAULT	KANGOO PH3 GENERIQUE 1.6 FURGON		2015	198.000
2017/ 01	RNPA-03337ZR	RENAULT	FLUENCE 2.0 16V LUXE RLINK SEDAN 4 PUERTAS		2015	275.000
2017/ 01	RNPA-03337ZW	RENAULT	FLUENCE 2.0 16V LUXE RLINK CUIR SEDAN 4 PUERTAS		2015	280.500
2017/ 01	RNPA-033372K	RENAULT	NUEVO LOGAN PRIVILEGE 1.6 16V SEDAN 4 PUERTAS		2017	251.700
2017/ 01	RNPA-033372K	RENAULT	NUEVO LOGAN PRIVILEGE 1.6 16V SEDAN 4 PUERTAS		2016	202.000
2017/ 01	RNPA-033372K	RENAULT	NUEVO LOGAN PRIVILEGE 1.6 16V SEDAN 4 PUERTAS		2015	192.000
2017/ 01	RNPA-033372K	RENAULT	NUEVO LOGAN PRIVILEGE 1.6 16V SEDAN 4 PUERTAS		2014	182.000
2017/ 01	RNPA-033372K	RENAULT	NUEVO LOGAN PRIVILEGE 1.6 16V SEDAN 4 PUERTAS		2013	172.000
2016/ 01	RNPA-033372K	RENAULT	NUEVO LOGAN PRIVILEGE 1.6 16V SEDAN 4 PUERTAS		2016	251.700
2017/ 01	RNPA-033372M	RENAULT	NUEVO SANDERO EXPRESSION SEDAN 5 PUERTAS		2017	222.600
2017/ 01	RNPA-033372M	RENAULT	NUEVO SANDERO EXPRESSION SEDAN 5 PUERTAS		2016	188.000
2017/ 01	RNPA-033372M	RENAULT	NUEVO SANDERO EXPRESSION SEDAN 5 PUERTAS		2015	175.000
2016/ 01	RNPA-033372M	RENAULT	NUEVO SANDERO EXPRESSION SEDAN 5 PUERTAS		2016	222.600
2017/ 01	RNPA-033372N	RENAULT	NUEVO SANDERO EXPRESSION PACK SEDAN 5 PUERTAS		2017	229.600
2017/ 01	RNPA-033372N	RENAULT	NUEVO SANDERO EXPRESSION PACK SEDAN 5 PUERTAS		2016	180.000
2017/ 01	RNPA-033372N	RENAULT	NUEVO SANDERO EXPRESSION PACK SEDAN 5 PUERTAS		2015	170.000
2017/ 01	RNPA-033372P	RENAULT	NUEVO SANDERO DYNAMIQUE SEDAN 5 PUERTAS		2017	244.700

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2017/ 01	RNPA-033372P	RENAULT	NUEVO SANDERO DYNAMIQUE SEDAN 5 PUERTAS		2016	202.000
2017/ 01	RNPA-033372P	RENAULT	NUEVO SANDERO DYNAMIQUE SEDAN 5 PUERTAS		2015	190.000
2017/ 01	RNPA-033372R	RENAULT	NUEVO SANDERO PRIVILEGE SEDAN 5 PUERTAS		2017	272.700
2017/ 01	RNPA-033372R	RENAULT	NUEVO SANDERO PRIVILEGE SEDAN 5 PUERTAS		2016	205.000
2017/ 01	RNPA-033372R	RENAULT	NUEVO SANDERO PRIVILEGE SEDAN 5 PUERTAS		2015	190.000
2016/ 01	RNPA-033372R	RENAULT	NUEVO SANDERO PRIVILEGE SEDAN 5 PUERTAS		2016	262.700
2017/ 01	RNPA-033372U	RENAULT	NUEVO SANDERO STEPWAY PRIVILEGE SEDAN 5 PUERTAS		2017	297.500
2017/ 01	RNPA-033372U	RENAULT	NUEVO SANDERO STEPWAY PRIVILEGE SEDAN 5 PUERTAS		2016	230.000
2017/ 01	RNPA-033372U	RENAULT	NUEVO SANDERO STEPWAY PRIVILEGE SEDAN 5 PUERTAS		2015	220.000
2017/ 01	RNPA-033372V	RENAULT	NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6 SEDAN 4 PUERTAS		2017	218.100
2017/ 01	RNPA-033372W	RENAULT	NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6 SEDAN 4 PUERTAS		2017	222.800
2017/ 01	RNPA-033372W	RENAULT	NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6 SEDAN 4 PUERTAS		2016	185.000
2017/ 01	RNPA-033372W	RENAULT	NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6 SEDAN 4 PUERTAS		2015	175.000
2017/ 01	RNPA-033372W	RENAULT	NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6 SEDAN 4 PUERTAS		2014	170.000
2017/ 01	RNPA-033372W	RENAULT	NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6 SEDAN 4 PUERTAS		2013	160.000
2017/ 01	RNPA-0343424	BETAMOTOR	MOTARD 2.5 MOTOCICLETA		2011	27.000
2017/ 01	RNPA-0343436	BETAMOTOR	TEMPO MOTONETA / SCOOTER		2017	27.400
2017/ 01	RNPA-0343436	BETAMOTOR	TEMPO MOTONETA / SCOOTER		2016	22.000
2017/ 01	RNPA-0343437	BETAMOTOR	AKVO MOTOCICLETA		2017	39.900
2017/ 01	RNPA-03453EK	VOLKSWAGEN	GOL 1.9 SD (0280) 213 SEDAN 2 PUERTAS		2003	72.600
2017/ 01	RNPA-03453LM	VOLKSWAGEN	SURAN 80B SEDAN 5 PUERTAS		2005	112.500
2017/ 01	RNPA-03453TW	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X2 387 PICK-UP		2014	385.000
2017/ 01	RNPA-034531B	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 16V 5D 414 SEDAN 5 PUERTAS		2006	115.000
2017/ 01	RNPA-034533M	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180CV 4X4 348 PICK-UP		2017	710.800
2017/ 01	RNPA-034533N	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180CV 4X4 184 PICK-UP		2017	657.400
2017/ 01	RNPA-034533N	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180CV 4X4 184 PICK-UP		2016	500.000
2017/ 01	RNPA-034533V	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 140 CV 044 PICK-UP		2017	487.100
2017/ 01	RNPA-034533V	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 140 CV 044 PICK-UP		2016	400.000
2016/ 01	RNPA-034533V	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 140 CV 044 PICK-UP		2016	487.100
2017/ 01	RNPA-034533Y	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 682 PICK-UP		2017	573.500
2017/ 01	RNPA-034533Y	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 682 PICK-UP		2016	430.000
2016/ 01	RNPA-034533Y	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 682 PICK-UP		2016	573.500
2017/ 01	RNPA-034534B	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 920 PICK-UP		2017	607.100
2017/ 01	RNPA-034534C	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 818 PICK-UP		2017	663.800
2017/ 01	RNPA-034534C	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 818 PICK-UP		2016	510.000
2016/ 01	RNPA-034534C	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 818 PICK-UP		2016	663.800
2017/ 01	RNPA-034534H	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 140 CV 4X4 934 PICK-UP		2017	571.400
2017/ 01	RNPA-034534H	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 140 CV 4X4 934 PICK-UP		2016	470.000
2016/ 01	RNPA-034534H	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 140 CV 4X4 934 PICK-UP		2016	547.500
2017/ 01	RNPA-034534J	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X4 826 PICK-UP		2017	657.400
2017/ 01	RNPA-034534J	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X4 826 PICK-UP		2016	500.000
2017/ 01	RNPA-034534M	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X4 962 PICK-UP		2017	657.400
2016/ 01	RNPA-034534M	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X4 962 PICK-UP		2016	657.400
2017/ 01	RNPA-034534S	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X2 697 PICK-UP		2017	590.000
2017/ 01	RNPA-034534W	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X4 298 PICK-UP		2017	766.300
2017/ 01	RNPA-034534W	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X4 298 PICK-UP		2016	595.000
2017/ 01	RNPA-034534W	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X4 298 PICK-UP		2015	565.000
2017/ 01	RNPA-034535C	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X2 775 PICK-UP		2017	573.500
2017/ 01	RNPA-034535G	VOLKSWAGEN	AMAROK SC 2.0L TDI 140 CV 4X2 031 PICK-UP		2017	472.000
2017/ 01	RNPA-034535J	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 140 CV 4X2 083 PICK-UP		2017	487.100
2016/ 01	RNPA-034535J	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 140 CV 4X2 083 PICK-UP		2016	487.100
2017/ 01	RNPA-034535K	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 140 CV 4X4 371 PICK-UP		2017	571.400
2017/ 01	RNPA-034535M	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X4 447 PICK-UP		2017	698.200
2016/ 01	RNPA-034535M	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X4 447 PICK-UP		2016	698.200
2017/ 01	RNPA-03907BZ	CITROEN	BERLINGO MULTISPACE 1.6 HDI SX PACK AM54 SEDAN 5 PUERTAS		2015	252.500
2017/ 01	RNPA-03907CZ	CITROEN	C4 LOUNGE THP 165 MT6 TENDANCE AM16 SEDAN 4 PUERTAS		2017	400.000
2017/ 01	RNPA-03907EJ	CITROEN	BERLINGO MULTISPACE 110 XTR AM17 SEDAN 5 PUERTAS		2017	335.000
2017/ 01	RNPA-03907EJ	CITROEN	BERLINGO MULTISPACE 110 XTR AM17 SEDAN 5 PUERTAS		2016	250.000
2017/ 01	RNPA-03907EJ	CITROEN	BERLINGO MULTISPACE 110 XTR AM17 SEDAN 5 PUERTAS		2015	235.000
2017/ 01	RNPA-03907EJ	CITROEN	BERLINGO MULTISPACE 110 XTR AM17 SEDAN 5 PUERTAS		2014	222.100
2016/ 01	RNPA-03907EJ	CITROEN	BERLINGO MULTISPACE 110 XTR AM17 SEDAN 5 PUERTAS		2016	333.470
2017/ 01	RNPA-03907EK	CITROEN	BERLINGO MULTISPACE HDI 92 XTR AM17 SEDAN 5 PUERTAS		2017	361.500
2017/ 01	RNPA-03907EK	CITROEN	BERLINGO MULTISPACE HDI 92 XTR AM17 SEDAN 5 PUERTAS		2016	265.000
2017/ 01	RNPA-03907EK	CITROEN	BERLINGO MULTISPACE HDI 92 XTR AM17 SEDAN 5 PUERTAS		2015	247.860
2017/ 01	RNPA-03907EK	CITROEN	BERLINGO MULTISPACE HDI 92 XTR AM17 SEDAN 5 PUERTAS		2014	236.844
2017/ 01	RNPA-0390720	CITROEN	BERLINGO FURGON 600 KG PLC FURGON		2002	86.600
2017/ 01	RNPA-03934DD	PEUGEOT	206 XN 1.4 3P SEDAN 3 PUERTAS		2006	94.600
2017/ 01	RNPA-03934LS	PEUGEOT	308 FELINE 2.0 N SEDAN 5 PUERTAS		2011	254.700
2017/ 01	RNPA-03934ME	PEUGEOT	207 COMPACT FELINE 1.6 N 5P SEDAN 5 PUERTAS		2014	181.500
2017/ 01	RNPA-0393417	PEUGEOT	206XRN3 SEDAN 3 PUERTAS		2012	142.000
2017/ 01	RNPA-04029AJ	MERCEDES BENZ	SPRINTER 412 D / CH4025 CHASIS C/CABINA		2002	288.300
2017/ 01	RNPA-04119RY	FORD	RANGER CS 4X2 PLUS 2.8L D PICK-UP		2007	165.000
2017/ 01	RNPA-04119RZ	FORD	RANGER CS 4X4 PLUS 2.8L D PICK-UP		2007	176.000
2017/ 01	RNPA-04208BT	CHEVROLET	CORSA CLASSIC 3 PTAS BASE 1.6 N SEDAN 3 PUERTAS		2016	221.650
2017/ 01	RNPA-04208EH	CHEVROLET	CRUZE 5P 1.4 TURBO LT MT SEDAN 5 PUERTAS		2017	360.000
2017/ 01	RNPA-04208EJ	CHEVROLET	CRUZE 5P 1.4 TURBO LTZ + AT SEDAN 5 PUERTAS		2017	462.000
2017/ 01	RNPA-04208EK	CHEVROLET	CRUZE 5P 1.4 TURBO LTZ MT SEDAN 5 PUERTAS		2017	398.000
2017/ 01	RNPA-04208EL	CHEVROLET	CRUZE 5P 1.4 TURBO LTZ AT SEDAN 5 PUERTAS		2017	412.000
2017/ 01	RNPA-0424507	GUERRERO	GM 150 T MOTOCICLETA		2001	6.900
2017/ 01	RNPA-0424507	GUERRERO	GM 150 T MOTOCICLETA		2000	6.300
2017/ 01	RNPA-0424515	GUERRERO	GMX 150 MOTOCICLETA		2000	5.900
2017/ 01	RNPA-0424548	GUERRERO	GXL150		2010	12.300
2017/ 01	RNPA-0424564	GUERRERO	GXL150 TUNDRA MOTOCICLETA		2017	24.000
2017/ 01	RNPA-04405638	FIAT	CROMA 1.9JTD 16V 150CV SEDAN 5 PUERTAS		2006	83.700
2017/ 01	RNPA-04405729	FIAT	PUNTO ATTRACTIVE 1.4 8V SEDAN 5 PUERTAS		2017	316.100
2017/ 01	RNPA-04413710	FIAT	DUCATO CARGO 2.3 JTD FURGON		2010	319.500
2017/ 01	RNPA-04415709	FIAT	DUCATO COMBINATO 2.3 JTD TRANS.DE PASAJEROS		2017	661.600
2017/ 01	RNPA-04415709	FIAT	DUCATO COMBINATO 2.3 JTD TRANS.DE PASAJEROS		2016	528.000
2017/ 01	RNPA-04422525	FIAT	PALIO S 1.6 SPI SEDAN 3 PUERTAS		2002	69.300
2017/ 01	RNPA-0454607	MOTOMEL	CUSTOM 150 MOTOCICLETA		2001	7.100

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2017/ 01	RNPA-0454607	MOTOMEL	CUSTOM 150 MOTOCICLETA		2000	6.800
2017/ 01	RNPA-0454616	MOTOMEL	DK 200 MOTOCICLETA		2005	7.600
2017/ 01	RNPA-0454619	MOTOMEL	C 125 MOTOCICLETA		2005	7.000
2017/ 01	RNPA-0454623	MOTOMEL	SR 150 MOTOCICLETA		2017	29.100
2017/ 01	RNPA-0454623	MOTOMEL	SR 150 MOTOCICLETA		2016	24.200
2017/ 01	RNPA-0454625	MOTOMEL	S 250 MOTOCICLETA		2017	35.000
2017/ 01	RNPA-0454639	MOTOMEL	GV650 MOTOCICLETA		2014	108.600
2017/ 01	RNPA-0454642	MOTOMEL	CX250 MOTOCICLETA		2007	10.450
2017/ 01	RNPA-0454647	MOTOMEL	QUEST CUATRICICLO		2017	70.800
2017/ 01	RNPA-0454653	MOTOMEL	QS250 CUATRICICLO		2017	74.390
2017/ 01	RNPA-0454653	MOTOMEL	QS250 CUATRICICLO		2016	61.990
2017/ 01	RNPA-0454653	MOTOMEL	QS250 CUATRICICLO		2015	50.000
2017/ 01	RNPA-0454653	MOTOMEL	QS250 CUATRICICLO		2014	45.000
2017/ 01	RNPA-0454664	MOTOMEL	SIRIUS200 MOTOCICLETA		2016	27.500
2017/ 01	RNPA-0457701	KEEWAY	RK MOTOCICLETA		2017	24.000
2017/ 01	RNPA-0457701	KEEWAY	RK MOTOCICLETA		2016	20.350
2017/ 01	RNPA-0457801	BENELLI	TNT25 MOTOCICLETA		2017	63.900
2017/ 01	RNPA-0457801	BENELLI	TNT25 MOTOCICLETA		2016	51.100
2016/ 01	RNPA-0457801	BENELLI	TNT25 MOTOCICLETA		2016	63.900
2017/ 01	RNPA-0457803	BENELLI	TNT300 MOTOCICLETA		2017	109.000
2017/ 01	RNPA-0457806	BENELLI	ZAFFERANO SCOOTER		2016	76.900
2017/ 01	RNPA-0470322	GILERA	GA-125 MOTOCICLETA		2006	7.700
2017/ 01	RNPA-0470333	GILERA	SG 150 MOTONETA / SCOOTER		2017	21.390
2017/ 01	RNPA-0470333	GILERA	SG 150 MOTONETA / SCOOTER		2016	17.000
2017/ 01	RNPA-04704B42	FORD	KUGA SEL 2.0L ECOBOOST 6AT FWD RURAL 5 PUERTAS		2017	742.600
2017/ 01	RNPA-04704401	FORD	ESCORT 1.8 TD RURAL 5 PUERTAS		1998	55.900
2017/ 01	RNPA-04705890	FORD	FOCUS 1.6 SEDAN 5 PUERTAS		2011	137.500
2017/ 01	RNPA-0482709	HONDA	CB1 MOTOCICLETA		2016	20.900
2017/ 01	RNPA-0482709	HONDA	CB1 MOTOCICLETA		2012	15.960
2017/ 01	RNPA-0482730	HONDA	XR RALLY MOTOCICLETA		2017	40.000
2017/ 01	RNPA-0496709	JAWA	RVM 600 MOTOCICLETA		2017	146.900
2017/ 01	RNPA-0496709	JAWA	RVM 600 MOTOCICLETA		2016	120.000
2017/ 01	RNPA-0496709	JAWA	RVM 600 MOTOCICLETA		2015	110.000
2017/ 01	RNPA-0496709	JAWA	RVM 600 MOTOCICLETA		2014	100.000
2017/ 01	RNPA-0496709	JAWA	RVM 600 MOTOCICLETA		2013	95.000
2017/ 01	RNPA-0496711	JAWA	TEKKEN MOTOCICLETA		2016	38.300
2017/ 01	RNPA-0515105	OKINOI	STREET 150 MOTOCICLETA		2016	14.300
2017/ 01	RNPA-0534412	YAMAHA	YBR 125 R MOTOCICLETA		2000	10.500
2017/ 01	RNPA-0534420	YAMAHA	XTZ 250 MOTOCICLETA		2017	99.000
2017/ 01	RNPA-0534420	YAMAHA	XTZ 250 MOTOCICLETA		2016	86.000
2017/ 01	RNPA-0534420	YAMAHA	XTZ 250 MOTOCICLETA		2015	82.000
2017/ 01	RNPA-0534420	YAMAHA	XTZ 250 MOTOCICLETA		2014	78.000
2017/ 01	RNPA-0534420	YAMAHA	XTZ 250 MOTOCICLETA		2013	74.000
2017/ 01	RNPA-0534420	YAMAHA	XTZ 250 MOTOCICLETA		2012	71.000
2017/ 01	RNPA-0534420	YAMAHA	XTZ 250 MOTOCICLETA		2011	67.000
2017/ 01	RNPA-0534420	YAMAHA	XTZ 250 MOTOCICLETA		2010	64.000
2017/ 01	RNPA-0534420	YAMAHA	XTZ 250 MOTOCICLETA		2009	62.000
2017/ 01	RNPA-0534420	YAMAHA	XTZ 250 MOTOCICLETA		2008	60.000
2017/ 01	RNPA-0545616	CORVEN	EXPERT 150 MOTOCICLETA		2017	21.600
2017/ 01	RNPA-0545617	CORVEN	TERRAIN 250X CUATRICICLO		2017	49.000
2017/ 01	RNPA-0545617	CORVEN	TERRAIN 250X CUATRICICLO		2016	40.966
2017/ 01	RNPA-05502F77	HONDA	CIVIC EX-T SEDAN 4 PUERTAS		2017	651.000
2017/ 01	RNPA-05502F77	HONDA	CIVIC EX-T SEDAN 4 PUERTAS		2016	530.000
2017/ 01	RNPA-05502F78	HONDA	CIVIC EX-L SEDAN 4 PUERTAS		2017	528.400
2017/ 01	RNPA-05502001	HONDA	CIVIC EX SEDAN 4 PUERTAS		2017	469.000
2017/ 01	RNPA-05502001	HONDA	CIVIC EX SEDAN 4 PUERTAS		2016	390.000
2017/ 01	RNPA-05505947	HONDA	STREAM SEDAN 5 PUERTAS		2001	90.250
2017/ 01	RNPA-05507B22	HONDA	TRX450ER CUATRICICLO		2012	143.000
2017/ 01	RNPA-05507D09	HONDA	TRX420FPA CUATRICICLO		2011	133.000
2017/ 01	RNPA-05507826	HONDA	TRX400EX CUATRICICLO		2003	33.250
2017/ 01	RNPA-05507826	HONDA	TRX400EX CUATRICICLO		2002	31.600
2017/ 01	RNPA-05507826	HONDA	TRX400EX CUATRICICLO		2001	30.000
2017/ 01	RNPA-05519A02	HONDA	NX4 FALCON MOTOCICLETA		2000	24.500
2017/ 01	RNPA-05519A12	HONDA	CRF 150F MOTOCICLETA		2017	80.000
2017/ 01	RNPA-05519A13	HONDA	CRF 230F MOTOCICLETA		2017	97.999
2017/ 01	RNPA-05519A64	HONDA	CG150 TITAN ESD MOTOCICLETA		2012	12.800
2017/ 01	RNPA-05519A85	HONDA	CRF450X MOTOCICLETA		2009	135.000
2017/ 01	RNPA-05519A85	HONDA	CRF450X MOTOCICLETA		2008	128.250
2017/ 01	RNPA-05519A85	HONDA	CRF450X MOTOCICLETA		2007	121.800
2017/ 01	RNPA-05519B67	HONDA	VTX1300 MOTOCICLETA		2007	40.400
2017/ 01	RNPA-05519D53	HONDA	HORNET 600 MOTOCICLETA		2007	169.000
2017/ 01	RNPA-05519G13	HONDA	CRF 1000 L MOTOCICLETA		2017	542.000
2017/ 01	RNPA-05519067	HONDA	CBR900RR MOTOCICLETA		2000	148.580
2017/ 01	RNPA-05519196	HONDA	CMX 250C MOTOCICLETA		2000	31.800
2017/ 01	RNPA-05519260	HONDA	TRANSALP MOTOCICLETA		2002	45.200
2017/ 01	RNPA-05519395	HONDA	CBR 600 F MOTOCICLETA		2000	126.300
2017/ 01	RNPA-05519408	HONDA	XRV750 MOTOCICLETA		2000	39.100
2017/ 01	RNPA-05519409	HONDA	XR400R MOTOCICLETA		2000	38.000
2017/ 01	RNPA-05519448	HONDA	CBX200 MOTOCICLETA		2001	33.500
2017/ 01	RNPA-05519448	HONDA	CBX200 MOTOCICLETA		2000	31.800
2017/ 01	RNPA-05519450	HONDA	NX200 MOTOCICLETA		2000	24.100
2017/ 01	RNPA-05519536	HONDA	XLR 125 MOTOCICLETA		2005	6.500
2017/ 01	RNPA-05519844	HONDA	NSR150RR MOTOCICLETA		2001	43.400
2017/ 01	RNPA-05519875	HONDA	VT750C2 MOTOCICLETA		2000	22.000
2017/ 01	RNPA-05519877	HONDA	XL1000V MOTOCICLETA		2001	61.300
2017/ 01	RNPA-05519877	HONDA	XL1000V MOTOCICLETA		2000	55.700
2017/ 01	RNPA-05519915	HONDA	XR650R MOTOCICLETA		2000	25.300
2017/ 01	RNPA-05519921	HONDA	XL650V MOTOCICLETA		2001	43.030
2017/ 01	RNPA-05519921	HONDA	XL650V MOTOCICLETA		2000	40.900
2017/ 01	RNPA-05519922	HONDA	NX4 MOTOCICLETA		2000	24.500

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2017/ 01	RNPA-05519925	HONDA	CG125 TITAN ES MOTOCICLETA		2000	4.100
2017/ 01	RNPA-05519926	HONDA	CG125 TITAN KS MOTOCICLETA		2000	4.100
2017/ 01	RNPA-05519939	HONDA	CBX250 MOTOCICLETA		2000	31.800
2017/ 01	RNPA-05519952	HONDA	CRF 450R MOTOCICLETA		2001	66.500
2017/ 01	RNPA-0555708	MAVERICK MOTORCYC	STREET MOTOCICLETA		2015	12.300
2017/ 01	RNPA-0555708	MAVERICK MOTORCYC	STREET MOTOCICLETA		2014	11.200
2017/ 01	RNPA-0555715	MAVERICK MOTORCYC	DUAL 150 MOTOCICLETA		2014	13.800
2017/ 01	RNPA-0555717	MAVERICK MOTORCYC	PANTHER 250 MOTOCICLETA		2015	25.200
2017/ 01	RNPA-0555717	MAVERICK MOTORCYC	PANTHER 250 MOTOCICLETA		2014	22.900
2017/ 01	RNPA-0555718	MAVERICK MOTORCYC	MAXIM 250 MOTOCICLETA		2011	14.850
2017/ 01	RNPA-05810212	HYUNDAI	TUCSON 2.0 4WD TODO TERRENO		2017	870.400
2017/ 01	RNPA-05810289	HYUNDAI	SANTA FE 4WD CRDI TODO TERRENO		2017	1.118.400
2017/ 01	RNPA-05812114	HYUNDAI	H100 NEW GRACE GRAND SALOON FAMILIAR		2008	270.600
2017/ 01	RNPA-0586104	KELLER	KR150S MOTOCICLETA		2010	18.800
2017/ 01	RNPA-0586116	KELLER	K65 MOTOCICLETA		2014	88.000
2017/ 01	RNPA-0606308	LEGNANO	MODENA MOTOCICLETA		2011	11.700
2017/ 01	RNPA-06110016	ISUZU	TROOPER 3.1 D INTERCOOLER TODO TERRENO		2002	152.460
2017/ 01	RNPA-06111135	ISUZU	TFR55HPAL PICK-UP		1998	85.800
2017/ 01	RNPA-06111137	ISUZU	TFR54HDAL PICK-UP		1998	85.800
2017/ 01	RNPA-06111138	ISUZU	TFR55HDAL PICK-UP		1998	85.800
2017/ 01	RNPA-06182204	ISUZU	D-MAX 2.5 4X4 PICK-UP CABINA DOBLE		2011	235.300
2017/ 01	RNPA-06392447	IVECO	STRALIS 490S44T TRACTOR C/CABINA DORMITORIO		2017	1.929.586
2016/ 01	RNPA-06392447	IVECO	STRALIS 490S44T TRACTOR C/CABINA DORMITORIO		2016	1.929.586
2017/ 01	RNPA-0646902	SPEED LIMIT	SP 1000 TRICICLO		2014	76.900
2017/ 01	RNPA-06619039	JAWA	DD 300 E MOTOCICLETA		2011	49.000
2017/ 01	RNPA-06619039	JAWA	DD 300 E MOTOCICLETA		2010	47.000
2017/ 01	RNPA-06619039	JAWA	DD 300 E MOTOCICLETA		2009	45.000
2017/ 01	RNPA-06619039	JAWA	DD 300 E MOTOCICLETA		2008	42.700
2017/ 01	RNPA-06907697	KAWASAKI	KLF220-A CUATRICICLO		2000	21.406
2017/ 01	RNPA-06907798	KAWASAKI	BAYOU 250 CUATRICICLO		2011	132.660
2017/ 01	RNPA-06919A57	KAWASAKI	VULCAN S ABS MOTOCICLETA		2017	302.400
2017/ 01	RNPA-06919A57	KAWASAKI	VULCAN S ABS MOTOCICLETA		2016	264.000
2017/ 01	RNPA-06919467	KAWASAKI	KL 650A MOTOCICLETA		2001	56.650
2017/ 01	RNPA-06919684	KAWASAKI	EN500-C MOTOCICLETA		2000	34.950
2017/ 01	RNPA-06919686	KAWASAKI	AN110C MOTOCICLETA		2000	10.500
2017/ 01	RNPA-06919722	KAWASAKI	ZX250-C MOTOCICLETA		2000	59.600
2017/ 01	RNPA-06919734	KAWASAKI	AN110B MOTOCICLETA		2000	13.900
2017/ 01	RNPA-06919780	KAWASAKI	KX250F MOTOCICLETA		2017	265.600
2017/ 01	RNPA-06919780	KAWASAKI	KX250F MOTOCICLETA		2016	240.000
2017/ 01	RNPA-06919780	KAWASAKI	KX250F MOTOCICLETA		2005	121.100
2016/ 01	RNPA-06919780	KAWASAKI	KX250F MOTOCICLETA		2016	265.600
2017/ 01	RNPA-06919796	KAWASAKI	NINJA ZX-12R MOTOCICLETA		2004	243.200
2016/ 01	RNPA-06919796	KAWASAKI	NINJA ZX-12R MOTOCICLETA		2004	194.180
2015/ 01	RNPA-06919796	KAWASAKI	NINJA ZX-12R MOTOCICLETA		2004	194.180
2014/ 01	RNPA-06919796	KAWASAKI	NINJA ZX-12R MOTOCICLETA		2004	64.500
2013/ 01	RNPA-06919796	KAWASAKI	NINJA ZX-12R MOTOCICLETA		2004	64.500
2012/ 01	RNPA-06919796	KAWASAKI	NINJA ZX-12R MOTOCICLETA		2004	64.500
2017/ 01	RNPA-06919797	KAWASAKI	NINJA ZX-6R MOTOCICLETA		2007	244.800
2017/ 01	RNPA-06919810	KAWASAKI	KX450F MOTOCICLETA		2014	307.890
2017/ 01	RNPA-06919838	KAWASAKI	ZX14 MOTOCICLETA		2007	22.800
2017/ 01	RNPA-06919874	KAWASAKI	KLX 250 S MOTOCICLETA		2014	194.150
2017/ 01	RNPA-0697301	JIANSHE	JS 125-6B MOTOCICLETA		2017	24.000
2017/ 01	RNPA-0697301	JIANSHE	JS 125-6B MOTOCICLETA		2016	17.500
2017/ 01	RNPA-0697301	JIANSHE	JS 125-6B MOTOCICLETA		2015	16.240
2017/ 01	RNPA-0697301	JIANSHE	JS 125-6B MOTOCICLETA		2014	15.450
2017/ 01	RNPA-0697301	JIANSHE	JS 125-6B MOTOCICLETA		2013	14.160
2017/ 01	RNPA-0697301	JIANSHE	JS 125-6B MOTOCICLETA		2012	12.880
2017/ 01	RNPA-0697301	JIANSHE	JS 125-6B MOTOCICLETA		2011	11.590
2017/ 01	RNPA-0697301	JIANSHE	JS 125-6B MOTOCICLETA		2010	10.300
2017/ 01	RNPA-0697301	JIANSHE	JS 125-6B MOTOCICLETA		2009	9.010
2017/ 01	RNPA-0697301	JIANSHE	JS 125-6B MOTOCICLETA		2008	7.720
2017/ 01	RNPA-0697301	JIANSHE	JS 125-6B MOTOCICLETA		2007	6.440
2017/ 01	RNPA-08017053	AGRALE	8500 CHASIS C/CABINA		2016	649.000
2017/ 01	RNPA-09205A82	MERCEDES BENZ	A250 SEDAN 5 PUERTAS		2017	952.000
2017/ 01	RNPA-09205819	MERCEDES BENZ	B200 SEDAN 5 PUERTAS		2017	784.000
2017/ 01	RNPA-09205819	MERCEDES BENZ	B200 SEDAN 5 PUERTAS		2016	672.000
2017/ 01	RNPA-09205828	MERCEDES BENZ	B170 SEDAN 5 PUERTAS		2009	220.000
2017/ 01	RNPA-09210B05	MERCEDES BENZ	GLA 250 4MATIC TODO TERRENO		2017	1.136.000
2017/ 01	RNPA-09210952	MERCEDES BENZ	GLK300 4MATIC TODO TERRENO		2016	1.056.000
2017/ 01	RNPA-09216814	MERCEDES BENZ	O-500 RSD CHASIS S/CABINA		2016	2.573.170
2017/ 01	RNPA-09216814	MERCEDES BENZ	O-500 RSD CHASIS S/CABINA		2015	2.444.511
2017/ 01	RNPA-09217774	MERCEDES BENZ	ACCELO 915C CHASIS C/CABINA		2004	396.000
2017/ 01	RNPA-09275611	MERCEDES BENZ	ATEGO 1523 CAMION AUTOBOMBA		2000	502.800
2017/ 01	RNPA-09310383	MITSUBISHI	NATIVA 2.5 GLX TDI TODO TERRENO		1999	190.000
2016/ 01	RNPA-10202707	NISSAN	VERSA ADVANCE MT PURE DRIVE F2 SEDAN 4 PUERTAS		2016	167.500
2017/ 01	RNPA-10205711	NISSAN	MARCH SENSE PURE DRIVE F2 SEDAN 5 PUERTAS		2016	213.700
2016/ 01	RNPA-10205711	NISSAN	MARCH SENSE PURE DRIVE F2 SEDAN 5 PUERTAS		2016	224.900
2016/ 01	RNPA-10205713	NISSAN	MARCH ADVANCE MEDIA-TECH AT PURE SEDAN 5 PUERTAS		2016	269.900
2017/ 01	RNPA-10210697	NISSAN	X-TRAIL X 2.5 A/T TODO TERRENO		2007	221.635
2017/ 01	RNPA-10282700	NISSAN	NP300 FRONTIER SE 4X2 DIESEL PICK-UP CABINA DOBLE		2017	499.500
2017/ 01	RNPA-10402210	PEUGEOT	406 ST SEDAN 4 PUERTAS		1998	69.400
2017/ 01	RNPA-10405708	PEUGEOT	208 FELINE 1.6 N PACK CUIR SEDAN 5 PUERTAS		2017	348.000
2017/ 01	RNPA-11202936	RENAULT	LOGAN 1.6 8V CONFORT II C/ABS SEDAN 4 PUERTAS		2014	162.800
2017/ 01	RNPA-11204A66	RENAULT	DUSTER PH2 DAKAR 2.0 RURAL 5 PUERTAS		2017	350.000
2017/ 01	RNPA-11204515	RENAULT	MEGANE SCENIC 16 V RURAL 5 PUERTAS		2005	123.500
2017/ 01	RNPA-11205A60	RENAULT	NUEVO SANDERO AUTHENTIQUE SEDAN 5 PUERTAS		2017	209.800
2017/ 01	RNPA-11205A60	RENAULT	NUEVO SANDERO AUTHENTIQUE SEDAN 5 PUERTAS		2016	167.840
2017/ 01	RNPA-11205412	RENAULT	LAGUNA RXE 1.8 16V SEDAN 5 PUERTAS		1998	83.600
2017/ 01	RNPA-11205503	RENAULT	LAGUNA 1.9 DCI SEDAN 5 PUERTAS		2002	85.500
2017/ 01	RNPA-11205865	RENAULT	SANDERO GT LINE 1.6 16V SEDAN 5 PUERTAS		2012	201.300

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2017/ 01	RNPA-11205876	RENAULT	MEGANE 1.4 16V SEDAN 5 PUERTAS		1998	68.750
2017/ 01	RNPA-11205965	RENAULT	SANDERO AUTH. PACK I 1.6 8V SEDAN 5 PUERTAS		2015	192.500
2017/ 01	RNPA-11210765	RENAULT	KOLEOS PRIVILEGE 4X4 CVT TODO TERRENO		2011	369.000
2017/ 01	RNPA-11210765	RENAULT	KOLEOS PRIVILEGE 4X4 CVT TODO TERRENO		2010	332.100
2017/ 01	RNPA-11217666	RENAULT	KERAX 440 DXI CHASIS C/CABINA		2008	1.131.400
2017/ 01	RNPA-11230147	RENAULT	EXPRESS RN FURGONETA		2001	58.000
2017/ 01	RNPA-12017122	SCANIA	P94CB CHASIS C/CABINA		1999	569.500
2017/ 01	RNPA-12017135	SCANIA	P94DB CHASIS C/CABINA		2007	955.900
2017/ 01	RNPA-12017135	SCANIA	P94DB CHASIS C/CABINA		2006	869.000
2017/ 01	RNPA-12017135	SCANIA	P94DB CHASIS C/CABINA		2003	559.800
2017/ 01	RNPA-12017135	SCANIA	P94DB CHASIS C/CABINA		1999	570.000
2017/ 01	RNPA-12028290	SCANIA	P310 A4X2 TRACTOR DE CARRETERA		2008	1.064.000
2017/ 01	RNPA-12105184	SEAT	IBIZA 1.9TDI SEDAN 5 PUERTAS		2003	98.325
2017/ 01	RNPA-12105184	SEAT	IBIZA 1.9TDI SEDAN 5 PUERTAS		2002	93.400
2017/ 01	RNPA-12105184	SEAT	IBIZA 1.9TDI SEDAN 5 PUERTAS		2001	88.700
2017/ 01	RNPA-12602007	SUBARU	IMPREZA SEDAN 4 PUERTAS		1998	52.300
2017/ 01	RNPA-12602147	SUBARU	LEGACY 2.0R SEDAN 4 PUERTAS		2009	257.000
2017/ 01	RNPA-12605164	SUBARU	XV SEDAN 5 PUERTAS		2016	563.400
2017/ 01	RNPA-12605164	SUBARU	XV SEDAN 5 PUERTAS		2015	512.200
2017/ 01	RNPA-12610150	SUBARU	FORESTER AWD 2.0XS TODO TERRENO		2010	279.800
2017/ 01	RNPA-12710520	SUZUKI	JIMNY 1.3 JX TODO TERRENO		2012	307.450
2017/ 01	RNPA-12718816	SUZUKI	AN 125 SCOOTER		2016	15.000
2017/ 01	RNPA-12719067	SUZUKI	GS 500E MOTOCICLETA		2001	105.600
2017/ 01	RNPA-12719067	SUZUKI	GS 500E MOTOCICLETA		2000	96.000
2017/ 01	RNPA-12719075	SUZUKI	GS 500 MOTOCICLETA		2001	98.200
2017/ 01	RNPA-12719085	SUZUKI	INTRUDER 1400 MOTOCICLETA		2002	350.200
2017/ 01	RNPA-12719361	SUZUKI	VZ800 MOTOCICLETA		2000	209.000
2017/ 01	RNPA-12719413	SUZUKI	TS185 ERP MOTOCICLETA		2000	73.700
2017/ 01	RNPA-12719501	SUZUKI	TS125ER MOTOCICLETA		2001	9.000
2017/ 01	RNPA-12719501	SUZUKI	TS125ER MOTOCICLETA		2000	8.200
2017/ 01	RNPA-12719531	SUZUKI	FX150 MOTOCICLETA		2000	35.000
2017/ 01	RNPA-12719557	SUZUKI	GN125E MOTOCICLETA		2000	12.160
2017/ 01	RNPA-12719558	SUZUKI	DR-Z400E MOTOCICLETA		2000	45.500
2017/ 01	RNPA-12719717	SUZUKI	RM-Z250 MOTOCICLETA		2014	196.900
2017/ 01	RNPA-12719718	SUZUKI	RM-Z450 MOTOCICLETA		2014	200.500
2017/ 01	RNPA-12719768	SUZUKI	DL650 V-STROM MOTOCICLETA		2005	83.800
2017/ 01	RNPA-12719884	SUZUKI	DL650A MOTOCICLETA		2014	177.900
2017/ 01	RNPA-12719894	SUZUKI	GW250 INAZUMA MOTOCICLETA		2013	110.880
2017/ 01	RNPA-13010730	TOYOTA	RAV4 4X4 A/T TODO TERRENO		2014	580.800
2017/ 01	RNPA-13602573	VOLKSWAGEN	VOLKSWAGEN VENTO 2.0L GLI SEDAN 4 PUERTAS		2017	624.000
2017/ 01	RNPA-13604004	VOLKSWAGEN	PASSAT GL VARIANT RURAL 5 PUERTAS		1998	80.850
2017/ 01	RNPA-13605348	VOLKSWAGEN	FOX 1.6 SEDAN 5 PUERTAS		2015	209.000
2017/ 01	RNPA-13605448	VOLKSWAGEN	FOX 1.6 I MOTION SEDAN 5 PUERTAS		2015	245.300
2017/ 01	RNPA-13605608	VOLKSWAGEN	GOL TREND COMFORTLINE 1.6 MSI SEDAN 5 PUERTAS		2017	263.805
2017/ 01	RNPA-13612134	VOLKSWAGEN	TRANSPORTER FAMILIAR		2001	99.800
2017/ 01	RNPA-13617595	VOLKSWAGEN	17.280 DC CHASIS C/CABINA		2017	1.329.000
2016/ 01	RNPA-13617595	VOLKSWAGEN	17.280 DC CHASIS C/CABINA		2016	1.160.000
2017/ 01	RNPA-13617597	VOLKSWAGEN	17.230 CHASIS C/CABINA		2017	1.190.400
2017/ 01	RNPA-13617597	VOLKSWAGEN	17.230 CHASIS C/CABINA		2016	1.040.000
2016/ 01	RNPA-13617597	VOLKSWAGEN	17.230 CHASIS C/CABINA		2016	1.190.400
2017/ 01	RNPA-13622051	VOLKSWAGEN	GOL GL 1.6 SEDAN 3 PUERTAS		2004	72.600
2017/ 01	RNPA-13622262	VOLKSWAGEN	GOL 16V SEDAN 3 PUERTAS		1999	57.800
2017/ 01	RNPA-13622413	VOLKSWAGEN	GOL TREND 1.6 SEDAN 3 PUERTAS		2008	91.400
2017/ 01	RNPA-13626442	VOLKSWAGEN	NEW BEETLE 1.8 T CABRIO SPORT DESCAPOTABLE		2005	195.700
2017/ 01	RNPA-13681307	VOLKSWAGEN	SAVEIRO 1.6 PICK-UP CABINA Y MEDIA		2017	278.900
2017/ 01	RNPA-13807010	YAMAHA	YFZ350G CUATRICICLO		2000	46.200
2016/ 01	RNPA-13807010	YAMAHA	YFZ350G CUATRICICLO		2000	26.800
2015/ 01	RNPA-13807010	YAMAHA	YFZ350G CUATRICICLO		2000	26.800
2014/ 01	RNPA-13807010	YAMAHA	YFZ350G CUATRICICLO		2000	12.100
2013/ 01	RNPA-13807010	YAMAHA	YFZ350G CUATRICICLO		2000	10.600
2012/ 01	RNPA-13807010	YAMAHA	YFZ350G CUATRICICLO		2000	8.200
2011/ 01	RNPA-13807010	YAMAHA	YFZ350G CUATRICICLO		2000	14.100
2017/ 01	RNPA-13807027	YAMAHA	YFA-1 CUATRICICLO		2000	20.500
2017/ 01	RNPA-13807457	YAMAHA	WARRIOR 350 CUATRICICLO		2000	50.100
2017/ 01	RNPA-13807459	YAMAHA	YFM350FXK CUATRICICLO		2000	55.100
2017/ 01	RNPA-13807501	YAMAHA	YFM250 CUATRICICLO		2007	72.800
2017/ 01	RNPA-13807525	YAMAHA	BLASTER - YFS200 CUATRICICLO		2000	33.725
2017/ 01	RNPA-13807527	YAMAHA	BLASTER CUATRICICLO		2000	21.600
2017/ 01	RNPA-13807628	YAMAHA	YFM 250 BRUIN CUATRICICLO		2005	44.200
2017/ 01	RNPA-13807641	YAMAHA	YFM350FWA CUATRICICLO		2016	264.300
2017/ 01	RNPA-13807641	YAMAHA	YFM350FWA CUATRICICLO		2015	240.240
2017/ 01	RNPA-13807654	YAMAHA	RAPTOR 700R CUATRICICLO		2012	149.200
2017/ 01	RNPA-13807688	YAMAHA	YFM250R CUATRICICLO		2007	72.900
2017/ 01	RNPA-13807786	YAMAHA	YFZ450R SPECIAL EDITION CUATRICICLO		2015	320.900
2017/ 01	RNPA-13819B89	YAMAHA	MT 07 A MOTOCICLETA		2017	272.000
2017/ 01	RNPA-13819B89	YAMAHA	MT 07 A MOTOCICLETA		2016	210.000
2016/ 01	RNPA-13819B89	YAMAHA	MT 07 A MOTOCICLETA		2016	235.000
2017/ 01	RNPA-13819B94	YAMAHA	YZF R3A MOTOCICLETA		2017	176.000
2017/ 01	RNPA-13819B94	YAMAHA	YZF R3A MOTOCICLETA		2016	160.000
2017/ 01	RNPA-13819D08	YAMAHA	YZF R1M MOTOCICLETA		2017	560.000
2017/ 01	RNPA-13819D08	YAMAHA	YZF R1M MOTOCICLETA		2016	480.000
2016/ 01	RNPA-13819D08	YAMAHA	YZF R1M MOTOCICLETA		2016	560.000
2017/ 01	RNPA-13819019	YAMAHA	V-MAX 1200 MOTOCICLETA		2001	139.000
2017/ 01	RNPA-13819086	YAMAHA	XT 600 MOTOCICLETA		2000	73.150
2017/ 01	RNPA-13819454	YAMAHA	XVS650 MOTOCICLETA		2000	133.300
2017/ 01	RNPA-13819472	YAMAHA	YZF-R1 MOTOCICLETA		2000	152.000
2017/ 01	RNPA-13819476	YAMAHA	V STAR MOTOCICLETA		2000	108.800
2017/ 01	RNPA-13819496	YAMAHA	YZF-R6 MOTOCICLETA		2000	120.800
2017/ 01	RNPA-13819508	YAMAHA	XVS1100 MOTOCICLETA		2001	195.400
2017/ 01	RNPA-13819529	YAMAHA	DRAG STAR 1100 MOTOCICLETA		2000	112.400

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2017/ 01	RNPA-13819531	YAMAHA	XT225 4-STROKE MOTOCICLETA		2000	14.250
2017/ 01	RNPA-13819532	YAMAHA	YBR125 4-STROKE MOTOCICLETA		2000	10.450
2017/ 01	RNPA-13819536	YAMAHA	TTR 600 MOTOCICLETA		2000	70.100
2017/ 01	RNPA-13819542	YAMAHA	DRAG STAR 650 MOTOCICLETA		2000	133.300
2017/ 01	RNPA-13819633	YAMAHA	TTR125E MOTOCICLETA		2012	18.800
2017/ 01	RNPA-13819633	YAMAHA	TTR125E MOTOCICLETA		2011	17.050
2017/ 01	RNPA-13819647	YAMAHA	TTR125LW MOTOCICLETA		2006	10.500
2017/ 01	RNPA-13819700	YAMAHA	FAZER 600 FZ6T MOTOCICLETA		2000	23.400
2017/ 01	RNPA-13819749	YAMAHA	TTR 125EV MOTOCICLETA		2006	10.500
2017/ 01	RNPA-13819750	YAMAHA	FZ1N FAZER MOTOCICLETA		2008	230.900
2017/ 01	RNPA-13819772	YAMAHA	YS250 FAZER MOTOCICLETA		2009	22.000
2017/ 01	RNPA-13819848	YAMAHA	R15 MOTOCICLETA		2013	83.800
2017/ 01	RNPA-13819848	YAMAHA	R15 MOTOCICLETA		2012	76.200
2017/ 01	RNPA-13819848	YAMAHA	R15 MOTOCICLETA		2011	69.300
2017/ 01	RNPA-13843490	YAMAHA	YFM350FWX CUATRICICLO C/DISP.ENG.		2000	55.100
2017/ 01	RNPA-14910006	SANTANA	VITARA JLX 1.9 D TODO TERRENO		2000	126.000
2017/ 01	RNPA-15018025	DAELIM	SZ1 SCOOTER		2008	41.700
2017/ 01	RNPA-15019017	DAELIM	DAYSTAR MOTOCICLETA		2007	15.400
2017/ 01	RNPA-15110026	JEEP	GRAND CHEROKEE LIMITED TD TODO TERRENO		1998	220.400
2017/ 01	RNPA-15811046	DODGE	DAKOTA PICK-UP		2004	213.000
2017/ 01	RNPA-17219011	JIANSHE	JS125-3 MOTOCICLETA		2003	5.300
2017/ 01	RNPA-17219011	JIANSHE	JS125-3 MOTOCICLETA		2001	4.400
2017/ 01	RNPA-17219011	JIANSHE	JS125-3 MOTOCICLETA		2000	4.200
2017/ 01	RNPA-17219012	JIANSHE	JS125-5B MOTOCICLETA		2000	4.200
2017/ 01	RNPA-17219016	JIANSHE	JS125 MOTOCICLETA		2001	4.400
2017/ 01	RNPA-17919017	HARLEY DAVIDSON	FXDWG DYNA WIDE GLIDE MOTOCICLETA		2012	539.100
2017/ 01	RNPA-17919089	HARLEY DAVIDSON	FLHRC ROAD KING CLASSIC MOTOCICLETA		2013	647.108
2017/ 01	RNPA-17919089	HARLEY DAVIDSON	FLHRC ROAD KING CLASSIC MOTOCICLETA		2012	588.280
2017/ 01	RNPA-17919090	HARLEY DAVIDSON	VRSCDX NIGHT ROD SPECIAL MOTOCICLETA		2013	313.170
2017/ 01	RNPA-17919123	HARLEY DAVIDSON	XL 883 N IRON MOTOCICLETA		2013	419.300
2017/ 01	RNPA-17919123	HARLEY DAVIDSON	XL 883 N IRON MOTOCICLETA		2012	381.150
2017/ 01	RNPA-17919123	HARLEY DAVIDSON	XL 883 N IRON MOTOCICLETA		2011	346.500
2017/ 01	RNPA-17919153	HARLEY DAVIDSON	FLHTI MOTOCICLETA		2005	55.000
2017/ 01	RNPA-17919205	HARLEY DAVIDSON	XL883N IRON 883 MOTOCICLETA		2017	408.000
2017/ 01	RNPA-17919205	HARLEY DAVIDSON	XL883N IRON 883 MOTOCICLETA		2016	352.000
2017/ 01	RNPA-17919205	HARLEY DAVIDSON	XL883N IRON 883 MOTOCICLETA		2011	225.600
2017/ 01	RNPA-17919205	HARLEY DAVIDSON	XL883N IRON 883 MOTOCICLETA		2010	214.300
2017/ 01	RNPA-17919205	HARLEY DAVIDSON	XL883N IRON 883 MOTOCICLETA		2009	195.200
2017/ 01	RNPA-17919205	HARLEY DAVIDSON	XL883N IRON 883 MOTOCICLETA		2008	175.700
2017/ 01	RNPA-17919205	HARLEY DAVIDSON	XL883N IRON 883 MOTOCICLETA		2007	158.100
2017/ 01	RNPA-17919205	HARLEY DAVIDSON	XL883N IRON 883 MOTOCICLETA		2006	142.300
2017/ 01	RNPA-17919205	HARLEY DAVIDSON	XL883N IRON 883 MOTOCICLETA		2005	128.100
2017/ 01	RNPA-17919205	HARLEY DAVIDSON	XL883N IRON 883 MOTOCICLETA		2004	115.300
2017/ 01	RNPA-17919205	HARLEY DAVIDSON	XL883N IRON 883 MOTOCICLETA		2003	103.800
2017/ 01	RNPA-17919205	HARLEY DAVIDSON	XL883N IRON 883 MOTOCICLETA		2002	93.400
2017/ 01	RNPA-17919205	HARLEY DAVIDSON	XL883N IRON 883 MOTOCICLETA		2001	84.000
2017/ 01	RNPA-18010016	LAND ROVER	DEFENDER 110 TDI TODO TERRENO		2002	351.400
2017/ 01	RNPA-18613020	PIAGGIO	PORTER FURGON		1998	41.100
2017/ 01	RNPA-18613020	PIAGGIO	PORTER FURGON		1997	37.400
2017/ 01	RNPA-18618061	PIAGGIO	LIBERTY SCOOTER		2001	29.700
2017/ 01	RNPA-18618063	PIAGGIO	VESPA EXCEL SCOOTER		2000	25.800
2017/ 01	RNPA-19619A36	KTM	990 ADVENTURE R MOTOCICLETA		2010	317.600
2017/ 01	RNPA-19619A39	KTM	300 XC MOTOCICLETA		2010	165.700
2017/ 01	RNPA-19619009	KTM	300 EXC MOTOCICLETA		2010	165.700
2017/ 01	RNPA-19619021	KTM	520EXC RACING MOTOCICLETA		2001	61.300
2017/ 01	RNPA-19619021	KTM	520EXC RACING MOTOCICLETA		2000	55.700
2017/ 01	RNPA-19619026	KTM	525 EXC RACING MOTOCICLETA		2005	89.500
2017/ 01	RNPA-19619033	KTM	250EXC-F MOTOCICLETA		2007	124.200
2017/ 01	RNPA-19619034	KTM	300 EXC-E MOTOCICLETA		2017	350.000
2017/ 01	RNPA-19619047	KTM	450 EXC-R MOTOCICLETA		2008	162.200
2017/ 01	RNPA-19619047	KTM	450 EXC-R MOTOCICLETA		2007	154.100
2017/ 01	RNPA-19619049	KTM	990 ADVENTURE MOTOCICLETA		2007	213.500
2017/ 01	RNPA-19819028	JINCHENG	JC250-6 MOTOCICLETA		2013	24.200
2017/ 01	RNPA-20219014	GILERA	QM125-7B MOTOCICLETA		2000	2.850
2017/ 01	RNPA-20219024	GILERA	YL 150 MOTOCICLETA		2000	4.750
2017/ 01	RNPA-20219053	GILERA	GA125 MOTOCICLETA		2006	7.700
2017/ 01	RNPA-20507020	ZANELLA	ZCT125 CUATRICICLO		2006	6.670
2016/ 01	RNPA-20507061	ZANELLA	FX 150 AUTOMATIC CUATRICICLO		2016	27.000
2017/ 01	RNPA-20507070	ZANELLA	FX 300 MAD MAX CUATRICICLO		2015	38.500
2017/ 01	RNPA-20518028	ZANELLA	ZSC125 SCOOTER		2005	8.550
2017/ 01	RNPA-20519017	ZANELLA	HJ125-7 MOTOCICLETA		2003	6.100
2017/ 01	RNPA-20619019	HUSQVARNA	SM610 MOTOCICLETA		2008	93.500
2017/ 01	RNPA-22307029	BETA	RT250 ST2 CUATRICICLO		2010	32.200
2017/ 01	RNPA-22319009	BETA	BS110-1 MOTOCICLETA		2000	3.200
2017/ 01	RNPA-22319025	BETA	QM200GY CRHONO MOTOCICLETA		2008	16.500
2017/ 01	RNPA-27419029	TRIUMPH	THUNDERBIRD MOTOCICLETA		2011	494.890
2017/ 01	RNPA-27419032	TRIUMPH	STREET TRIPLE R MOTOCICLETA		2014	165.000
2017/ 01	RNPA-32204011	SKODA	FABIA 1.6 TDI ELEGANCE RURAL 5 PUERTAS		2012	154.300
2017/ 01	RNPA-37018025	MONDIAL	MD 125 SCOOTER		2005	11.700
2017/ 01	RNPA-37018052	MONDIAL	MD150 SCOOTER		2015	26.600
2017/ 01	RNPA-37018121	MONDIAL	MD150N SCOOTER		2015	19.000
2017/ 01	RNPA-37019004	MONDIAL	HD125L MOTOCICLETA		2003	6.050
2017/ 01	RNPA-37019019	MONDIAL	RD125 MOTOCICLETA		2000	3.040
2017/ 01	RNPA-37019044	MONDIAL	RD 150 H MOTOCICLETA		2005	7.200
2017/ 01	RNPA-37019048	MONDIAL	TD150L MOTOCICLETA		2005	7.400
2017/ 01	RNPA-37019081	MONDIAL	HD254A MOTOCICLETA		2007	19.000
2017/ 01	RNPA-37019115	MONDIAL	VD250P MOTOCICLETA		2016	35.900
2017/ 01	RNPA-37019115	MONDIAL	VD250P MOTOCICLETA		2015	32.600
2017/ 01	RNPA-37919087	DUCATI	HYPERSTRADA MOTOCICLETA		2014	357.100
2017/ 01	RNPA-39307044	POLARIS	TRAIL BOSS 330 CUATRICICLO		2012	172.800

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2017/ 01	RNPA-39307044	POLARIS	TRAIL BOSS 330 CUATRICICLO		2011	157.100
2017/ 01	RNPA-39307044	POLARIS	TRAIL BOSS 330 CUATRICICLO		2008	104.100
2017/ 01	RNPA-39307054	POLARIS	SPORTSMAN 500 H.O. CUATRICICLO		2013	179.700
2017/ 01	RNPA-39307054	POLARIS	SPORTSMAN 500 H.O. CUATRICICLO		2012	163.350
2017/ 01	RNPA-39307054	POLARIS	SPORTSMAN 500 H.O. CUATRICICLO		2011	148.500
2017/ 01	RNPA-39307054	POLARIS	SPORTSMAN 500 H.O. CUATRICICLO		2010	141.100
2017/ 01	RNPA-39307054	POLARIS	SPORTSMAN 500 H.O. CUATRICICLO		2009	134.100
2017/ 01	RNPA-39307055	POLARIS	SPORTSMAN 700 EFI CUATRICICLO		2006	81.300
2017/ 01	RNPA-39307056	POLARIS	SPORTSMAN 800 EFI CUATRICICLO		2010	116.200
2017/ 01	RNPA-39307056	POLARIS	SPORTSMAN 800 EFI CUATRICICLO		2009	110.400
2017/ 01	RNPA-39307056	POLARIS	SPORTSMAN 800 EFI CUATRICICLO		2008	104.900
2017/ 01	RNPA-39307056	POLARIS	SPORTSMAN 800 EFI CUATRICICLO		2007	99.700
2017/ 01	RNPA-39307057	POLARIS	PHOENIX 200 CUATRICICLO		2011	86.900
2017/ 01	RNPA-39307057	POLARIS	PHOENIX 200 CUATRICICLO		2005	63.800
2017/ 01	RNPA-39307059	POLARIS	SPORTSMAN 500 EFI CUATRICICLO		2008	129.900
2017/ 01	RNPA-39307070	POLARIS	SPORTSMAN 400 H.O. CUATRICICLO		2014	180.000
2017/ 01	RNPA-39307070	POLARIS	SPORTSMAN 400 H.O. CUATRICICLO		2013	171.000
2017/ 01	RNPA-39307070	POLARIS	SPORTSMAN 400 H.O. CUATRICICLO		2012	162.450
2017/ 01	RNPA-39307070	POLARIS	SPORTSMAN 400 H.O. CUATRICICLO		2011	154.300
2017/ 01	RNPA-39307090	POLARIS	SPORTSMAN XP 850 EFI CUATRICICLO		2009	187.000
2017/ 01	RNPA-39307093	POLARIS	SPORTSMAN 550 EFI CUATRICICLO		2012	145.200
2017/ 01	RNPA-39307093	POLARIS	SPORTSMAN 550 EFI CUATRICICLO		2011	137.900
2017/ 01	RNPA-39307093	POLARIS	SPORTSMAN 550 EFI CUATRICICLO		2010	131.000
2017/ 01	RNPA-39307097	POLARIS	SPORTSMAN 850 XP EPS CUATRICICLO		2012	159.500
2017/ 01	RNPA-39307110	POLARIS	SPORTSMAN XP 850 H.O. EPS CUATRICICLO		2013	279.500
2017/ 01	RNPA-39307110	POLARIS	SPORTSMAN XP 850 H.O. EPS CUATRICICLO		2012	254.100
2017/ 01	RNPA-39307111	POLARIS	SPORTSMAN TOURING 550 EPS CUATRICICLO		2013	198.000
2017/ 01	RNPA-39307111	POLARIS	SPORTSMAN TOURING 550 EPS CUATRICICLO		2012	188.100
2017/ 01	RNPA-39307112	POLARIS	HAWKEYE 400 H.O. CUATRICICLO		2013	148.300
2017/ 01	RNPA-39307123	POLARIS	SCRAMBLER XP 850 H.O. CUATRICICLO		2013	198.000
2017/ 01	RNPA-39307139	POLARIS	SPORTSMAN 570 EFI CUATRICICLO		2017	187.000
2017/ 01	RNPA-39307139	POLARIS	SPORTSMAN 570 EFI CUATRICICLO		2016	160.000
2017/ 01	RNPA-39307139	POLARIS	SPORTSMAN 570 EFI CUATRICICLO		2015	150.000
2017/ 01	RNPA-39307139	POLARIS	SPORTSMAN 570 EFI CUATRICICLO		2014	140.000
2016/ 01	RNPA-39307139	POLARIS	SPORTSMAN 570 EFI CUATRICICLO		2016	196.300
2017/ 01	RNPA-39307149	POLARIS	SPORTSMAN 570 SP EFI CUATRICICLO		2015	214.500
2017/ 01	RNPA-39307160	POLARIS	SPORTSMAN ETX CUATRICICLO		2015	168.680
2017/ 01	RNPA-39355079	POLARIS	RANGER CREW UTILITARIO		2008	198.000
2017/ 01	RNPA-39355104	POLARIS	RANGER 4X4 400 HO UTILITARIO		2012	187.000
2017/ 01	RNPA-39355106	POLARIS	RANGER CREW 500 EFI UTILITARIO		2013	352.000
2017/ 01	RNPA-39384150	POLARIS	SPORTSMAN ACE 570 ARENERO		2017	270.400
2017/ 01	RNPA-39384150	POLARIS	SPORTSMAN ACE 570 ARENERO		2016	229.800
2017/ 01	RNPA-39384150	POLARIS	SPORTSMAN ACE 570 ARENERO		2015	213.700
2017/ 01	RNPA-39384150	POLARIS	SPORTSMAN ACE 570 ARENERO		2014	198.800
2017/ 01	RNPA-39384150	POLARIS	SPORTSMAN ACE 570 ARENERO		2013	184.900
2016/ 01	RNPA-39384150	POLARIS	SPORTSMAN ACE 570 ARENERO		2015	223.850
2017/ 01	RNPA-46207021	QINGQI	QM200ATV CUATRICICLO		2005	25.700
2017/ 01	RNPA-47919011	MOTOMEL	CUSTOM 125 MOTOCICLETA		2002	7.500
2017/ 01	RNPA-47919011	MOTOMEL	CUSTOM 125 MOTOCICLETA		2001	7.100
2017/ 01	RNPA-47919011	MOTOMEL	CUSTOM 125 MOTOCICLETA		2000	6.700
2017/ 01	RNPA-47919016	MOTOMEL	CUSTOM 150 MOTOCICLETA		2001	7.100
2017/ 01	RNPA-47919016	MOTOMEL	CUSTOM 150 MOTOCICLETA		2000	6.700
2017/ 01	RNPA-47919035	MOTOMEL	DK200 MOTOCICLETA		2005	7.600
2017/ 01	RNPA-47919035	MOTOMEL	DK200 MOTOCICLETA		2004	7.220
2017/ 01	RNPA-50707052	KYMCO	MXU 300 CUATRICICLO		2006	50.500
2017/ 01	RNPA-50718054	KYMCO	AGILITY 125 SCOOTER		2006	14.600
2017/ 01	RNPA-50718066	KYMCO	GRAND DINK 250 SCOOTER		2014	72.900
2017/ 01	RNPA-50718070	KYMCO	LIKE 125 SCOOTER		2013	46.400
2017/ 01	RNPA-50719002	KYMCO	ZING 150 MOTOCICLETA		2001	10.900
2017/ 01	RNPA-50719002	KYMCO	ZING 150 MOTOCICLETA		2000	9.900
2017/ 01	RNPA-50719028	KYMCO	PULSAR 125 MOTOCICLETA		2000	5.400
2017/ 01	RNPA-50719029	KYMCO	PULSAR 125 LUXE MOTOCICLETA		2006	10.450
2017/ 01	RNPA-50719035	KYMCO	SPIKE 125 MOTOCICLETA		2005	8.100
2017/ 01	RNPA-50719042	KYMCO	SPIKE 125R MOTOCICLETA		2004	7.400
2017/ 01	RNPA-50719056	KYMCO	ACTIV 125SR MOTOCICLETA		2006	9.100
2017/ 01	RNPA-81917003	JAC	HFC1041K CHASIS C/CABINA		2000	121.000
2017/ 01	RNPA-91419001	MODENAS	KRISS AN110F MOTOCICLETA		2000	3.200
2017/ 01	RNPA-94807033	ARCTIC CAT	300 CUATRICICLO		2016	130.000
2017/ 01	RNPA-94807033	ARCTIC CAT	300 CUATRICICLO		2015	110.000
2017/ 01	RNPA-94807033	ARCTIC CAT	300 CUATRICICLO		2014	100.000
2017/ 01	RNPA-94807850	ARCTIC CAT	DVX300 CUATRICICLO		2016	160.000
2017/ 01	RNPA-94807850	ARCTIC CAT	DVX300 CUATRICICLO		2015	144.000
2017/ 01	RNPA-94807856	ARCTIC CAT	XR 500 CUATRICICLO		2015	249.600

Resolución GGR Nº 003

Viedma, 8 de marzo de 2017.

Visto, el Expte. N° 176502-ART-2017 y la Resolución N° 003/2017 de los registros de la Agencia de Recaudación Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 5° de la Ley I N° 1284 del Impuesto a los Automotores, se establecen los índices con los cuales se determinará la base imponible de los vehículos del Grupo "A-1", "B-1" y "B-4" cuyo modelo-año sea 1998 y posteriores, y Grupo "C-1", cuyo modelo-año sea 2000 y posteriores de acuerdo a la Valuación Fiscal que establezca la Agencia de Recaudación Tributaria mediante resolución;

Que por Resolución N° 003/2017 de la Agencia de Recaudación Tributaria, se codificaron y fijaron las valuaciones fiscales para la liquidación del Impuesto a los Automotores correspondiente al Período Fiscal 2017;

Que por el Art. 5° del citado acto administrativo se establece que la Agencia de Recaudación Tributaria podrá resolver aquellas situaciones no contempladas;

Que por Resolución N° 400/2009 de la Agencia de Recaudación Tributaria, se fija procedimiento para resolver los casos que carezcan de valuación preestablecida por la norma vigente cuando ya exista valuación para un determinado modelo-año;

Que no obstante ello y de acuerdo a lo expresado precedentemente, es necesario fijar la codificación y el valor de tasación de los demás vehículos que se van incorporando al mercado automotor;

Que por el Punto 13 del Anexo de la Resolución N° 1239/08, modificada por la Resolución N° 185/16, se delega al Gerente de Gestión Regional, la facultad de dictar las normas necesarias para incorporar a la resolución general anual (Res. 003/2017), las codificaciones y valuaciones fiscales que no pudieron preverse oportunamente.

Por ello,

El Subdirector Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
a/c. de la gerencia de Gestión Regional
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º - Codifícase y fíjase la Valuación Fiscal a los efectos de la liquidación del Impuesto a los Automotores período fiscal 2017, conforme se detalla en Anexo I - marzo/mayo - (hojas 1 a 6) de la presente.

Art. 2º - Las valuaciones establecidas según el punto primero de la presente surgen de los montos incluidos en las tablas publicadas periódicamente por los siguientes entes: Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (RNPA), InfoAuto, InfoMotos, Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Informoto, Concesionarias Oficiales y otros entes relacionados con el parque automotor.

Art. 3º - Los vehículos importados o nacionales de características especiales no contemplados, fueron asimilados a los vehículos importados o nacionales existentes en las tablas publicadas según el punto 2°.

Art. 4º - Para los casos no contemplados en los puntos 2° y 3° será de aplicación la Resolución N° 400/2009 ART-RN.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Rafael F. Albornoz, Subdirector Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria a/c de la Gerencia de Gestión Regional de la Provincia de Río Negro.

ANEXO 1 - RESOLUCIÓN Nº GGR 003

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2017/ 01	RNPA-C0705020	MINI	COOPER S COUNTRYMAN ALL4 SEDAN 5 PUERTAS		2017	824.000
2017/ 01	RNPA-C2676002	JAYCO	EAGLE CASA RODANTE S/MOTOR		2001	345.300
2017/ 01	RNPA-E7607091	CAN-AM	OUTLANDER MAX XT-P 1000R CUATRICICLO		2017	411.600
2017/ 01	RNPA-E7607091	CAN-AM	OUTLANDER MAX XT-P 1000R CUATRICICLO		2016	374.800
2017/ 01	RNPA-E7607091	CAN-AM	OUTLANDER MAX XT-P 1000R CUATRICICLO		2015	359.400
2017/ 01	RNPA-E7607091	CAN-AM	OUTLANDER MAX XT-P 1000R CUATRICICLO		2014	344.100
2017/ 01	RNPA-E7607091	CAN-AM	OUTLANDER MAX XT-P 1000R CUATRICICLO		2013	328.700
2017/ 01	RNPA-E7607091	CAN-AM	OUTLANDER MAX XT-P 1000R CUATRICICLO		2012	313.300
2017/ 01	RNPA-E7607091	CAN-AM	OUTLANDER MAX XT-P 1000R CUATRICICLO		2011	298.000
2017/ 01	RNPA-E7607091	CAN-AM	OUTLANDER MAX XT-P 1000R CUATRICICLO		2010	281.600
2017/ 01	RNPA-E7607091	CAN-AM	OUTLANDER MAX XT-P 1000R CUATRICICLO		2009	268.800
2017/ 01	RNPA-E7607102	CAN-AM	OUTLANDER MAX XT 650 CUATRICICLO		2017	322.600
2017/ 01	RNPA-E7607102	CAN-AM	OUTLANDER MAX XT 650 CUATRICICLO		2016	291.800
2017/ 01	RNPA-E7607102	CAN-AM	OUTLANDER MAX XT 650 CUATRICICLO		2015	276.500
2017/ 01	RNPA-E7607102	CAN-AM	OUTLANDER MAX XT 650 CUATRICICLO		2014	261.100
2017/ 01	RNPA-E7607102	CAN-AM	OUTLANDER MAX XT 650 CUATRICICLO		2013	245.800
2017/ 01	RNPA-E7607102	CAN-AM	OUTLANDER MAX XT 650 CUATRICICLO		2012	230.400
2017/ 01	RNPA-E7607102	CAN-AM	OUTLANDER MAX XT 650 CUATRICICLO		2011	217.600
2017/ 01	RNPA-E7607102	CAN-AM	OUTLANDER MAX XT 650 CUATRICICLO		2010	204.800
2017/ 01	RNPA-E7607102	CAN-AM	OUTLANDER MAX XT 650 CUATRICICLO		2009	192.000
2017/ 01	RNPA-E7655138	CAN-AM	DEFENDER HD8 UTILITARIO		2017	299.500
2017/ 01	RNPA-E7655138	CAN-AM	DEFENDER HD8 UTILITARIO		2016	290.300
2017/ 01	RNPA-E7655138	CAN-AM	DEFENDER HD8 UTILITARIO		2015	273.400
2017/ 01	RNPA-E7655138	CAN-AM	DEFENDER HD8 UTILITARIO		2014	256.500
2017/ 01	RNPA-E7655138	CAN-AM	DEFENDER HD8 UTILITARIO		2013	239.600
2017/ 01	RNPA-E7655138	CAN-AM	DEFENDER HD8 UTILITARIO		2012	222.700
2017/ 01	RNPA-E7655138	CAN-AM	DEFENDER HD8 UTILITARIO		2011	207.400
2017/ 01	RNPA-E7655138	CAN-AM	DEFENDER HD8 UTILITARIO		2010	192.000
2017/ 01	RNPA-E7655138	CAN-AM	DEFENDER HD8 UTILITARIO		2009	176.000
2017/ 01	RNPA-E7655138	CAN-AM	DEFENDER HD8 UTILITARIO		2008	160.000
2017/ 01	RNPA-L2714003	JMC	N-601 CAMION		2017	465.000
2017/ 01	RNPA-L2714003	JMC	N-601 CAMION		2016	410.000
2017/ 01	RNPA-L2714003	JMC	N-601 CAMION		2015	370.000
2017/ 01	RNPA-L2714003	JMC	N-601 CAMION		2014	275.000
2017/ 01	RNPA-00507CE	ZANELLA	TRICARGO MAX 125 TRICICLO		2017	31.900
2017/ 01	RNPA-00507CE	ZANELLA	TRICARGO MAX 125 TRICICLO		2016	24.000
2017/ 01	RNPA-00507CE	ZANELLA	TRICARGO MAX 125 TRICICLO		2015	20.000
2017/ 01	RNPA-0050728	ZANELLA	MOTOC. PATAG. TZA125 MOTOCICLETA		2005	7.100
2016/ 01	RNPA-0050728	ZANELLA	MOTOC. PATAG. TZA125 MOTOCICLETA		2005	6.300
2015/ 01	RNPA-0050728	ZANELLA	MOTOC. PATAG. TZA125 MOTOCICLETA		2005	3.600
2014/ 01	RNPA-0050728	ZANELLA	MOTOC. PATAG. TZA125 MOTOCICLETA		2005	2.400
2013/ 01	RNPA-0050728	ZANELLA	MOTOC. PATAG. TZA125 MOTOCICLETA		2005	2.400
2012/ 01	RNPA-0050728	ZANELLA	MOTOC. PATAG. TZA125 MOTOCICLETA		2005	2.400
2011/ 01	RNPA-0050728	ZANELLA	MOTOC. PATAG. TZA125 MOTOCICLETA		2005	3.300
2017/ 01	RNPA-01104172	AUDI	A4 ALLROAD 2.0T FSI QUATTRO RURAL 5 PUERTAS		2017	1.318.400

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2017/ 01	RNPA-01104172	AUDI	A4 ALLROAD 2.0T FSI QUATTRO RURAL 5 PUERTAS		2016	944.000
2017/ 01	RNPA-01110159	AUDI	Q5 2.0T FSI QUATTRO TODO TERRENO		2017	1.145.600
2017/ 01	RNPA-01110242	AUDI	Q3 2.0 TFSI QUATTRO TODO TERRENO		2017	941.600
2017/ 01	RNPA-01121135	AUDI	TT COUPE 2.0 T FSI COUPE		2017	1.083.200
2017/ 01	RNPA-01805376	BMW	118I SEDAN 5 PUERTAS		2017	608.000
2017/ 01	RNPA-01810418	BMW	X1 20I TODO TERRENO		2017	958.400
2017/ 01	RNPA-01810418	BMW	X1 20I TODO TERRENO		2016	775.000
2017/ 01	RNPA-01810418	BMW	X1 20I TODO TERRENO		2015	704.000
2017/ 01	RNPA-01819375	BMW	F 800 R MOTOCICLETA		2009	220.200
2017/ 01	RNPA-01819476	BMW	R1200RS MOTOCICLETA		2017	473.000
2017/ 01	RNPA-01819476	BMW	R1200RS MOTOCICLETA		2016	400.000
2017/ 01	RNPA-01821503	BMW	220 I COUPE		2017	830.400
2017/ 01	RNPA-01821503	BMW	220 I COUPE		2016	685.000
2017/ 01	RNPA-01821503	BMW	220 I COUPE		2015	655.000
2017/ 01	RNPA-02480577	CHEVROLET	S10 2.8 4X2 LS PICK-UP CABINA SIMPLE		2017	420.000
2017/ 01	RNPA-02482582	CHEVROLET	S10 2.8TD 4X4 LS PICK-UP CABINA DOBLE		2017	560.700
2017/ 01	RNPA-02482583	CHEVROLET	S10 2.8TD 4X4 LT PICK-UP CABINA DOBLE		2017	636.000
2017/ 01	RNPA-02704417	CITROEN	GRAND C4 PICASO THP 165 AT6 SHIN RURAL 5 PUERTAS		2017	749.390
2017/ 01	RNPA-02704417	CITROEN	GRAND C4 PICASO THP 165 AT6 SHIN RURAL 5 PUERTAS		2016	590.000
2017/ 01	RNPA-02704419	CITROEN	C4 PICASSO THP 165 AT6 FEEL PACK RURAL 5 PUERTAS		2017	620.404
2017/ 01	RNPA-02704419	CITROEN	C4 PICASSO THP 165 AT6 FEEL PACK RURAL 5 PUERTAS		2016	530.000
2017/ 01	RNPA-033372S	RENAULT	NUEVO SANDERO PRIVILEGE PACK SEDAN 5 PUERTAS		2017	277.100
2017/ 01	RNPA-033372S	RENAULT	NUEVO SANDERO PRIVILEGE PACK SEDAN 5 PUERTAS		2016	222.000
2017/ 01	RNPA-033372S	RENAULT	NUEVO SANDERO PRIVILEGE PACK SEDAN 5 PUERTAS		2015	208.000
2017/ 01	RNPA-033372T	RENAULT	NUEVO SANDERO STEPWAY DYNAMIQUE SEDAN 5 PUERTAS		2017	279.800
2017/ 01	RNPA-033372T	RENAULT	NUEVO SANDERO STEPWAY DYNAMIQUE SEDAN 5 PUERTAS		2016	215.000
2017/ 01	RNPA-033372T	RENAULT	NUEVO SANDERO STEPWAY DYNAMIQUE SEDAN 5 PUERTAS		2015	205.000
2017/ 01	RNPA-033372X	RENAULT	NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6 SEDAN 4 PUERTAS		2017	249.800
2017/ 01	RNPA-033372X	RENAULT	NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6 SEDAN 4 PUERTAS		2016	190.000
2017/ 01	RNPA-033372X	RENAULT	NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6 SEDAN 4 PUERTAS		2015	175.000
2017/ 01	RNPA-033372X	RENAULT	NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6 SEDAN 4 PUERTAS		2014	170.000
2017/ 01	RNPA-033372X	RENAULT	NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6 SEDAN 4 PUERTAS		2013	160.000
2017/ 01	RNPA-033372Z	RENAULT	KANGOO PH3 CONFORT PACK 1.6 5 ASIENTOS FURGON		2017	292.200
2017/ 01	RNPA-034533Z	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 007 PICK-UP		2017	629.200
2017/ 01	RNPA-034533Z	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 007 PICK-UP		2016	495.000
2016/ 01	RNPA-034534W	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X4 298 PICK-UP		2016	766.300
2017/ 01	RNPA-034535F	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X4 664 PICK-UP		2017	734.500
2017/ 01	RNPA-034535F	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X4 664 PICK-UP		2016	610.000
2101/ 01	RNPA-034535L	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X2 303 PICK-UP		2016	467.000
2017/ 01	RNPA-034535L	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X2 303 PICK-UP		2017	594.400
2017/ 01	RNPA-034535N	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X4 758 PICK-UP		2017	833.000
2017/ 01	RNPA-034535N	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X4 758 PICK-UP		2016	680.000
2017/ 01	RNPA-034535P	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X2 890 PICK-UP		2017	673.700
2017/ 01	RNPA-034535P	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X2 890 PICK-UP		2016	518.000
2017/ 01	RNPA-034535S	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X2 406 PICK-UP		2017	603.300
2017/ 01	RNPA-034535S	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X2 406 PICK-UP		2016	475.000
2017/ 01	RNPA-034535T	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X4 694 PICK-UP		2017	591.500
2017/ 01	RNPA-034535T	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X4 694 PICK-UP		2016	490.000
2017/ 01	RNPA-034535U	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X2 484 PICK-UP		2017	642.500
2017/ 01	RNPA-034535U	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X2 484 PICK-UP		2016	490.000
2017/ 01	RNPA-034535V	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X4 352 PICK-UP		2017	738.900
2017/ 01	RNPA-034535V	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X4 352 PICK-UP		2016	580.000
2017/ 01	RNPA-034535W	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6L 5D TRACK 350 SEDAN 5 PUERTAS		2017	334.837
2017/ 01	RNPA-034535X	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X2 995 PICK-UP		2017	603.300
2017/ 01	RNPA-034535X	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X2 995 PICK-UP		2016	475.000
2017/ 01	RNPA-034535Y	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X4 139 PICK-UP		2017	697.700
2017/ 01	RNPA-034535Y	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X4 139 PICK-UP		2016	510.000
2017/ 01	RNPA-034535Z	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X2 109 PICK-UP		2017	638.600
2017/ 01	RNPA-034535Z	VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X2 109 PICK-UP		2016	500.000
2017/ 01	RNPA-034536B	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 16V 5D 159 SEDAN 5 PUERTAS		2017	362.500
2017/ 01	RNPA-034536B	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 16V 5D 159 SEDAN 5 PUERTAS		2016	283.000
2017/ 01	RNPA-034536B	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 16V 5D 159 SEDAN 5 PUERTAS		2015	243.000
2017/ 01	RNPA-034536B	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 16V 5D 159 SEDAN 5 PUERTAS		2014	235.000
2017/ 01	RNPA-034536C	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 16V 5D 229 SEDAN 5 PUERTAS		2017	305.700
2017/ 01	RNPA-034536C	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 16V 5D 229 SEDAN 5 PUERTAS		2016	220.000
2017/ 01	RNPA-034536C	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 16V 5D 229 SEDAN 5 PUERTAS		2015	200.000
2017/ 01	RNPA-034536C	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 16V 5D 229 SEDAN 5 PUERTAS		2014	190.000
2017/ 01	RNPA-034536D	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 16V 5D 250 SEDAN 5 PUERTAS		2017	374.200
2017/ 01	RNPA-034536D	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 16V 5D 250 SEDAN 5 PUERTAS		2016	260.000
2017/ 01	RNPA-034536D	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 16V 5D 250 SEDAN 5 PUERTAS		2015	235.000
2017/ 01	RNPA-034536D	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 16V 5D 250 SEDAN 5 PUERTAS		2014	220.000
2017/ 01	RNPA-034536F	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 16V 5D 428 SEDAN 5 PUERTAS		2017	366.100
2017/ 01	RNPA-034536F	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 16V 5D 428 SEDAN 5 PUERTAS		2016	255.000
2017/ 01	RNPA-034536F	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 16V 5D 428 SEDAN 5 PUERTAS		2015	230.000
2017/ 01	RNPA-034536F	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 16V 5D 428 SEDAN 5 PUERTAS		2014	215.000
2017/ 01	RNPA-034536J	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 16V 5P I-MOTION 807 SEDAN 5 PUERTAS		2017	375.700
2017/ 01	RNPA-034536J	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 16V 5P I-MOTION 807 SEDAN 5 PUERTAS		2016	260.000
2017/ 01	RNPA-034536J	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 16V 5P I-MOTION 807 SEDAN 5 PUERTAS		2015	235.000
2017/ 01	RNPA-034536J	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 16V 5P I-MOTION 807 SEDAN 5 PUERTAS		2014	220.000
2017/ 01	RNPA-03934MA	PEUGEOT	207 COMPACT ALLURE 1.4 N 5P SEDAN 5 PUERTAS		2017	233.500
2017/ 01	RNPA-04402740	FIAT	LINEA ABSOLUTE 1.8 16V SEDAN 4 PUERTAS		2017	396.400
2017/ 01	RNPA-04405791	FIAT	PUNTO SPORTING 1.6 16V SEDAN 5 PUERTAS		2017	349.800
2017/ 01	RNPA-0454633	MOTOMEL	C250 MOTOCICLETA		2017	34.600
2017/ 01	RNPA-04702B40	FORD	MONDEO SEL ECOBOOST 2.0L AT SEDAN 4 PUERTAS		2017	646.900
2017/ 01	RNPA-04702B45	FORD	KA SEDAN SEL SEDAN 4 PUERTAS		2017	273.000
2017/ 01	RNPA-04702B46	FORD	KA SEDAN SE SEDAN 4 PUERTAS		2017	250.200
2017/ 01	RNPA-04702B47	FORD	KA SEDAN S SEDAN 4 PUERTAS		2017	235.500
2017/ 01	RNPA-04710A04	FORD	ECOSPORT FREESTYLE 2.0L MT N 4WD TODO TERRENO		2012	252.000
2017/ 01	RNPA-04710B43	FORD	KUGA SEL 2.0L ECOBOOST 6AT AWD TODO TERRENO		2017	828.200
2017/ 01	RNPA-0496710	JAWA	CZ 200 MOTOCICLETA		2017	26.550

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2017/ 01	RNPA-0496710	JAWA	CZ 200 MOTOCICLETA		2016	19.000
2017/ 01	RNPA-0496710	JAWA	CZ 200 MOTOCICLETA		2015	17.100
2017/ 01	RNPA-0497902	RVM	TEKKEN 250 MOTOCICLETA		2017	47.900
2017/ 01	RNPA-0497903	RVM	CZ 200-2 MOTOCICLETA		2017	26.550
2017/ 01	RNPA-0497903	RVM	CZ 200-2 MOTOCICLETA		2016	19.000
2017/ 01	RNPA-0515118	OKINOI	OKN 250 MOTOCICLETA		2017	55.800
2017/ 01	RNPA-0515118	OKINOI	OKN 250 MOTOCICLETA		2016	45.000
2017/ 01	RNPA-0515118	OKINOI	OKN 250 MOTOCICLETA		2015	40.000
2017/ 01	RNPA-0515118	OKINOI	OKN 250 MOTOCICLETA		2014	37.000
2017/ 01	RNPA-0515118	OKINOI	OKN 250 MOTOCICLETA		2013	34.000
2017/ 01	RNPA-0515118	OKINOI	OKN 250 MOTOCICLETA		2012	30.000
2017/ 01	RNPA-05502F78	HONDA	CIVIC EX-L SEDAN 4 PUERTAS		2016	460.000
2017/ 01	RNPA-05505C13	HONDA	FIT EXL SEDAN 5 PUERTAS		2017	385.000
2017/ 01	RNPA-05519A13	HONDA	CRF 230F MOTOCICLETA		2008	19.360
2017/ 01	RNPA-05519C95	HONDA	CRF230L MOTOCICLETA		2008	19.360
2017/ 01	RNPA-05519C95	HONDA	CRF230L MOTOCICLETA		2007	17.600
2017/ 01	RNPA-05804298	HYUNDAI	SANTA FE 2WD RURAL 5 PUERTAS		2017	832.000
2017/ 01	RNPA-05810170	HYUNDAI	SANTA FE 4WD TODO TERRENO		2017	1.000.000
2017/ 01	RNPA-0586111	KELLER	KN150GY SIN ESPECIFICACION		2017	25.000
2017/ 01	RNPA-05880008	HYUNDAI	H 100 PICK-UP CABINA SIMPLE		2017	476.800
2017/ 01	RNPA-08902058	MAZDA	PROTEGE LX SEDAN 4 PUERTAS		2003	120.000
2017/ 01	RNPA-09205A81	MERCEDES BENZ	A200 SEDAN 5 PUERTAS		2017	672.000
2017/ 01	RNPA-09205A81	MERCEDES BENZ	A200 SEDAN 5 PUERTAS		2016	604.800
2017/ 01	RNPA-09228698	MERCEDES BENZ	LS 2638 TRACTOR DE CARRETERA		2003	655.800
2017/ 01	RNPA-10282701	NISSAN	NP300 FRONTIER XE 4X4 DIESEL PICK-UP CABINA DOBLE		2017	640.500
2017/ 01	RNPA-11204882	RENAULT	DUSTER CONFORT 1.6 4X2 RURAL 5 PUERTAS		2014	247.500
2016/ 01	RNPA-11204882	RENAULT	DUSTER CONFORT 1.6 4X2 RURAL 5 PUERTAS		2014	226.600
2017/ 01	RNPA-11210A65	RENAULT	DUSTER PH2 DAKAR 2.0 4X4 TODO TERRENO		2017	365.400
2017/ 01	RNPA-11210A65	RENAULT	DUSTER PH2 DAKAR 2.0 4X4 TODO TERRENO		2016	305.000
2017/ 01	RNPA-120A8581	SCANIA	P420 4X4 CAMION CISTERNA		2007	1.332.800
2016/ 01	RNPA-120A8581	SCANIA	P420 4X4 CAMION CISTERNA		2007	1.304.200
2017/ 01	RNPA-12605164	SUBARU	XV SEDAN 5 PUERTAS		2017	646.400
2017/ 01	RNPA-13005910	TOYOTA	ETIOS PLATINUM 1.5 6M/T SEDAN 5 PUERTAS		2017	293.800
2017/ 01	RNPA-13605547	VOLKSWAGEN	GOLF 2.0L GTI SEDAN 5 PUERTAS		2017	748.800
2017/ 01	RNPA-13819B72	YAMAHA	YZ250FX MOTOCICLETA		2017	250.000
2017/ 01	RNPA-13819B72	YAMAHA	YZ250FX MOTOCICLETA		2016	220.000
2017/ 01	RNPA-13819B72	YAMAHA	YZ250FX MOTOCICLETA		2015	210.000
2017/ 01	RNPA-13819B72	YAMAHA	YZ250FX MOTOCICLETA		2014	190.000
2017/ 01	RNPA-13819B72	YAMAHA	YZ250FX MOTOCICLETA		2013	170.000
2017/ 01	RNPA-13819B72	YAMAHA	YZ250FX MOTOCICLETA		2012	150.000
2017/ 01	RNPA-13819B72	YAMAHA	YZ250FX MOTOCICLETA		2011	140.000
2017/ 01	RNPA-13819B72	YAMAHA	YZ250FX MOTOCICLETA		2010	130.000
2017/ 01	RNPA-13819B72	YAMAHA	YZ250FX MOTOCICLETA		2009	120.000
2017/ 01	RNPA-13819B72	YAMAHA	YZ250FX MOTOCICLETA		2008	110.000
2017/ 01	RNPA-13819B72	YAMAHA	YZ250FX MOTOCICLETA		2007	100.000
2017/ 01	RNPA-13819B72	YAMAHA	YZ250FX MOTOCICLETA		2006	95.200
2017/ 01	RNPA-13819B72	YAMAHA	YZ250FX MOTOCICLETA		2005	89.600
2017/ 01	RNPA-13819B72	YAMAHA	YZ250FX MOTOCICLETA		2004	84.000
2017/ 01	RNPA-13819B72	YAMAHA	YZ250FX MOTOCICLETA		2003	78.400
2017/ 01	RNPA-13819B72	YAMAHA	YZ250FX MOTOCICLETA		2002	72.800
2017/ 01	RNPA-13819D08	YAMAHA	YZF R1M MOTOCICLETA		2015	448.000
2017/ 01	RNPA-13819D08	YAMAHA	YZF R1M MOTOCICLETA		2014	416.000
2017/ 01	RNPA-13819D08	YAMAHA	YZF R1M MOTOCICLETA		2013	384.000
2017/ 01	RNPA-13819D08	YAMAHA	YZF R1M MOTOCICLETA		2012	352.000
2017/ 01	RNPA-13819D08	YAMAHA	YZF R1M MOTOCICLETA		2011	320.000
2017/ 01	RNPA-13819D08	YAMAHA	YZF R1M MOTOCICLETA		2010	304.000
2017/ 01	RNPA-13819D08	YAMAHA	YZF R1M MOTOCICLETA		2009	288.000
2017/ 01	RNPA-13819D08	YAMAHA	YZF R1M MOTOCICLETA		2008	272.000
2017/ 01	RNPA-13819D08	YAMAHA	YZF R1M MOTOCICLETA		2007	256.000
2017/ 01	RNPA-13819D08	YAMAHA	YZF R1M MOTOCICLETA		2006	240.000
2017/ 01	RNPA-13819D08	YAMAHA	YZF R1M MOTOCICLETA		2005	224.000
2017/ 01	RNPA-13819D08	YAMAHA	YZF R1M MOTOCICLETA		2004	208.000
2017/ 01	RNPA-13819D08	YAMAHA	YZF R1M MOTOCICLETA		2003	192.000
2017/ 01	RNPA-13819D08	YAMAHA	YZF R1M MOTOCICLETA		2002	176.000
2017/ 01	RNPA-13819D08	YAMAHA	YZF R1M MOTOCICLETA		2001	160.000
2017/ 01	RNPA-13819121	YAMAHA	YZ 125 MOTOCICLETA		2017	160.000
2017/ 01	RNPA-13819121	YAMAHA	YZ 125 MOTOCICLETA		2016	139.200
2017/ 01	RNPA-13819121	YAMAHA	YZ 125 MOTOCICLETA		2015	134.400
2017/ 01	RNPA-13819551	YAMAHA	WR250F MOTOCICLETA		2017	262.400
2017/ 01	RNPA-13819551	YAMAHA	WR250F MOTOCICLETA		2016	232.000
2017/ 01	RNPA-13819551	YAMAHA	WR250F MOTOCICLETA		2015	216.000
2017/ 01	RNPA-13819551	YAMAHA	WR250F MOTOCICLETA		2014	200.000
2017/ 01	RNPA-13819551	YAMAHA	WR250F MOTOCICLETA		2013	184.000
2017/ 01	RNPA-13819551	YAMAHA	WR250F MOTOCICLETA		2011	168.000
2017/ 01	RNPA-13819551	YAMAHA	WR250F MOTOCICLETA		2010	160.000
2017/ 01	RNPA-13819551	YAMAHA	WR250F MOTOCICLETA		2009	152.000
2017/ 01	RNPA-13819551	YAMAHA	WR250F MOTOCICLETA		2008	144.000
2017/ 01	RNPA-13819551	YAMAHA	WR250F MOTOCICLETA		2007	136.000
2017/ 01	RNPA-13819551	YAMAHA	WR250F MOTOCICLETA		2006	128.000
2017/ 01	RNPA-13819551	YAMAHA	WR250F MOTOCICLETA		2005	120.000
2017/ 01	RNPA-13819551	YAMAHA	WR250F MOTOCICLETA		2004	112.000
2017/ 01	RNPA-13819551	YAMAHA	WR250F MOTOCICLETA		2003	106.600
2017/ 01	RNPA-13819551	YAMAHA	WR250F MOTOCICLETA		2002	97.200
2017/ 01	RNPA-15104095	JEEP	RENEGADE SPORT 1.8 AT6 RURAL 5 PUERTAS		2017	483.200
2017/ 01	RNPA-16092115	PETERBILT	377 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO		2000	576.000
2016/ 01	RNPA-16092115	PETERBILT	377 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO		2000	284.400
2015/ 01	RNPA-16092115	PETERBILT	377 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO		2000	284.400
2017/ 01	RNPA-167AR04	ANDARIEGA	VIAL 2 EJES CASA RODANTE S/MOTOR		2000	66.000
2017/ 01	RNPA-19619A58	KTM	500 EXC SIX DAYS MOTOCICLETA		2017	352.000
2017/ 01	RNPA-19619A58	KTM	500 EXC SIX DAYS MOTOCICLETA		2016	272.000

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2017/ 01	RNPA-19619A58	KTM	500 EXC SIX DAYS MOTOCICLETA		2015	253.000
2017/ 01	RNPA-19619A58	KTM	500 EXC SIX DAYS MOTOCICLETA		2014	235.200
2017/ 01	RNPA-19619A58	KTM	500 EXC SIX DAYS MOTOCICLETA		2013	218.800
2017/ 01	RNPA-19619A58	KTM	500 EXC SIX DAYS MOTOCICLETA		2012	203.500
2017/ 01	RNPA-19619A58	KTM	500 EXC SIX DAYS MOTOCICLETA		2011	189.200
2016/ 01	RNPA-19619034	KTM	300 EXC-E MOTOCICLETA		2016	330.000
2017/ 01	RNPA-20619030	HUSQVARNA	TXC250R MOTOCICLETA		2014	150.000
2016/ 01	RNPA-20619030	HUSQVARNA	TXC250R MOTOCICLETA		2014	100.000
2017/ 01	RNPA-29992031	FREIGHTLINER	COLUMBIA TRACTOR C/CABINA DORMITORIO		2005	822.400
2017/ 01	RNPA-37018121	MONDIAL	MD150N SCOOTER		2017	25.990
2017/ 01	RNPA-37018121	MONDIAL	MD150N SCOOTER		2016	20.000
2017/ 01	RNPA-37018121	MONDIAL	MD150N SCOOTER		2014	18.000
2017/ 01	RNPA-37018121	MONDIAL	MD150N SCOOTER		2013	17.000
2017/ 01	RNPA-37018121	MONDIAL	MD150N SCOOTER		2012	16.000
2017/ 01	RNPA-37018121	MONDIAL	MD150N SCOOTER		2011	15.000
2017/ 01	RNPA-37018121	MONDIAL	MD150N SCOOTER		2010	14.500
2017/ 01	RNPA-37018121	MONDIAL	MD150N SCOOTER		2009	14.000
2017/ 01	RNPA-37018121	MONDIAL	MD150N SCOOTER		2008	13.500
2017/ 01	RNPA-37018121	MONDIAL	MD150N SCOOTER		2007	13.000
2017/ 01	RNPA-39307044	POLARIS	TRAIL BOSS 330 CUATRICICLO		2007	93.700
2017/ 01	RNPA-47907068	MOTOMEL	MX250 CUATRICICLO		2017	38.700
2017/ 01	RNPA-47907068	MOTOMEL	MX250 CUATRICICLO		2016	33.000
2017/ 01	RNPA-47907068	MOTOMEL	MX250 CUATRICICLO		2015	31.000
2017/ 01	RNPA-47907068	MOTOMEL	MX250 CUATRICICLO		2014	29.000
2017/ 01	RNPA-47907068	MOTOMEL	MX250 CUATRICICLO		2013	27.000
2017/ 01	RNPA-47907068	MOTOMEL	MX250 CUATRICICLO		2012	26.000
2017/ 01	RNPA-47907068	MOTOMEL	MX250 CUATRICICLO		2011	25.000
2017/ 01	RNPA-50719034	KYMCO	VENOX 250 MOTOCICLETA		2006	47.800

———oOo———

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Resolución Nº 442

Viedma, 07 de Julio de 2017.

Visto los Expedientes Nº 020484-EF-2.017 y Nº 020346-EF-17 del Registro del Ministerio de Economía, lo dispuesto por las Leyes Provinciales H Nº 3.186, Nº 5.173 y Nº 5.186; Decretos Provinciales N°147/16, Nº 09/17 y N° 359/17, Nº 636/17 y las Resoluciones Nº 359/17 y Nº 418/17 del Ministerio de Economía, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 147/16 se aprobó el Programa de Letras de Tesorería 2.016 y por Decreto Nº 09/17 el Programa de Letras de Tesorería 2.017 cuyos vencimientos operarán para los años 2017-2018;

Que mediante la Ley Nº 5.186 se declaró el estado de emergencia económica financiera del Sector Público Provincial para el año 2.017 facultando al Poder Ejecutivo a disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga y/o renegociación de los contratos, a refinanciar los pasivos financieros contraídos por la provincia con entidades financieras, bancarias, el Estado Nacional, proveedores, contratistas y los contraídos mediante la emisión de certificados de deuda pública;

Que la Ley H Nº 3.186 señala en su artículo 10º que el presupuesto general contiene para cada ejercicio financiero la totalidad de las autorizaciones para gastos acordadas a la administración provincial, y el cálculo de los recursos destinados a financiarlos, en tanto que, la Ley Nº 5.173 de Presupuesto para el ejercicio 2.017 en su artículo 2º contempla la suma de $6.471.462.600 como fuente de financiamiento;

Que el Decreto Nº 359/17 crea el "Programa de cancelación de Letras de Tesorería 2016-2017" y detalla los términos y condiciones de títulos a emitir como una forma de mejorar el perfil de los vencimientos en el corto plazo, en la búsqueda de alternativas de financiamiento para afrontar dichos vencimientos y diferirlos en el tiempo;

Que el Prospecto de la emisión que figura como Anexo de la Resolución Nº 359/17 establece en su página 46 que "la provincia destinará los fondos netos obtenidos de la emisión de los Títulos de Deuda para la conformación de un Fondo Fiduciario creado al efecto de cancelar la totalidad de los vencimientos de Letras de Tesorería de la Provincia bajo los programas de Letras de los años 2016-2017";

Que la Resolución de la Secretaria de Hacienda de Nación Nº Resol-2017-93-APN-SECH-MHA autorizó a emitir tales Títulos bajo las condiciones estipuladas destinados al "Programa de Cancelación de Letras de Tesorería" 2016-2017;

Que por el Artículo 3° del mencionado Decreto Nº 359/17 se encomienda a Río Negro Fiduciaria S.A. la constitución de un Fondo Fiduciario que tendrá por objeto administrar los bienes fideicomitidos para que, de acuerdo al cronograma estimativo proporcionado por el Ministerio de Economía, disponga de los fondos necesarios para la cancelación de los servicios de las Letras de Tesorería de los Programas de Letras de Tesorería 2.016 y 2.017, ello con la finalidad de que las sumas obtenidas como consecuencia de las operaciones de crédito público no pierdan valor relativo e incluso generen una renta adicional hasta el vencimiento de las Letras de Tesorería;

Que el Decreto Nº 636/17 constituye el "Fondo Fiduciario de Cancelación de Letras de Tesorería", aprueba el Contrato de Fideicomiso y designa como fiduciario a Río Negro Fiduciaria S.A. y como autoridad de aplicación del régimen establecido al Ministerio de Economía;

Que en el Artículo 5º del citado Decreto se establecen como funciones del Ministro de Economía las de dictar instrucciones para que el fiduciario ejerza su función y requerir al fiduciario la transferencia con un antelación mínima de veinticuatro (24) horas al día del vencimiento de las Letras de Tesorería y en su artículo 9º le otorga la facultad de disponer procedimiento administrativos y efectuar aportes necesarios para la implementación del Fondo Fiduciario, así como las de dictar normas interpretativas, complementarias y aclaratorias de la operatoria impuesta;

Que en la mencionada norma se establece que el Ministro de Economía debe elevar un cronograma tentativo con las fechas de vencimiento confirmadas de servicios de Letras de Tesorería, con los montos estimados preliminarmente que se van a ir confirmando a medida que se cumplan los períodos de intereses y se determinen sus tasas promedios para su calculo. Dicho cronograma tiene como objetivo que el fiduciario disponga de los fondos necesarios para la cancelación de los servicios de las Letras de Tesorería del Programa de Letras de Tesorería 2016-2017;

Que por Resolución Nº 418/17 del Ministerio de Economía se procedió a la emisión de los Títulos de Deuda Clase 1 de la Provincia de Río Negro por la suma total de Pesos Mil Ochocientos Millones Trescientos Mil (V/N $ 1.800.300.000);

Que del análisis de los vencimientos derivados del cronograma tentativo y del monto total solicitado para la emisión del bono ($3.000.000.000) se desprende que los vencimientos a cancelar operarían a partir del mes de Mayo 2017 hasta la finalización de los vencimientos del programa en el mes de Abril de 2018;

Que a la fecha se han procedido a cancelar las Ordenes de Pago correspondientes a los vencimientos de los meses de mayo y junio de 2017 con fondos propios de la cuenta de Rentas Generales, entendiendo el carácter impostergable de dichas obligaciones;

Que por lo expuesto anteriormente deberá ordenarse a Río Negro Fiduciaria S.A. transferir a la cuenta Rentas Generales el monto correspondiente a los vencimientos abonados a los fines de compensar la erogación sufrida;

Que el Decreto Nº 636/17 establece el plazo mínimo de antelación en los que el Ministerio de Economía debe requerir la transferencia de las sumas destinadas a la Cancelación de la Tesorería, debiéndose a futuro determinar la fecha máxima razonable que le permitiría a la Provincia de Río Negro disponer de dicho dinero para cancelar con toda normalidad cualquier vencimiento sin problema alguno;

Que a partir de la colocación lograda el 30/06/2017 por un monto de Pesos Mil Ochocientos Millones Trescientos Mil (V/N $ 1.800.300.000) que los fondos ingresen a la cuenta Fiduciaria el día 06 de Julio de 2017; fijándose esta fecha fin de transferir los fondos a la cuenta de Rentas Generales por los montos correspondientes a los desembolsos por los períodos de Mayo, Junio y Julio de 2017;

Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Contaduría General;

Que atento a las actuaciones cumplidas, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4, 5, y 9 del Decreto Nº 636/17 y las facultades del Artículo 16º de la Ley Nº 5.105;

Por ello;

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Articulo 1: Proporcionar el Cronograma Estimativo, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, a los fines de que Río Negro Fiduciaria S.A. planifique las inversiones en función a la necesidad de disposición de fondos para la cancelación de los servicios de las Letras de Tesorería de los Programas de Letras de Tesorería 2016-2017.

Art. 2: Instruir a Río Negro Fiduciaria S.A. para que proceda a depositar en la cuenta de Rentas Generales N° 90001178 la suma de Pesos Setecientos Setenta y Ocho Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Ciento Cuarenta y Tres 44/100 ($ 778.427.143,44) correspondiente al equivalente de los vencimientos del Programa de Letras de Tesorería 2016-2017 de los meses de Mayo y Junio de 2017.

Art. 3: Instruir a Río Negro Fiduciario S.A. para que proceda a depositar en la cuenta de Rentas Generales Nº 90001178 la suma de Pesos Doscientos Treinta y Nueve Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Ochocientos Once Con 33/100 ($ 239.871.811,33) correspondiente al equivalente de los vencimientos del Programa de Letras de Tesorería 2016-2017 del mes de Julio de 2017.

Art. 4: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Lic. Isaías Kremer, Ministro de Economía.– Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control.– Cr. Adrián Farid Chebeir, Subsecretario de Financiamiento y Deuda Pública.

———

ANEXO I:

CRONOGRAMA TENTATIVO PROGRAMA DE CANCELACIÓN DE LETRAS 2016-2017

Programa Letras 2016-2017

VENCIMIENTO	SERIE	CLASE	AÑO	PAGO	AMORTIZACION	INTERES	TOTAL	TOTAL POR MES	MES VTO
08/05/2017	III	3	2016	270 DIAS		22.307.473,64	22.307.473,64		
10/05/2017	IV	3	2016	180 DIAS		14.224.635,62	14.224.635,62	$ 229.375.175,69	MAYO
15/05/2017	I	3	2016	360 DIAS	172.163.000,00	10.653.498,32	182.816.498,32		
31/05/2017	V	3	2016	180 DIAS		10.026.568,11	10.026.568,11		
05/06/2017	I	1	2017	90 DIAS	191.352.000,00		191.352.000,00		
05/06/2017	I	3	2017	90 DIAS		15.630.055,89	15.630.055,89	$ 549.051.967,75	JUNIO
13/06/2017	VI	3	2016	180 DIAS		11.619.319,07	11.619.319,07		
26/06/2017	II	3	2016	360 DIAS	311.750.000,00	18.700.592,79	330.450.592,79		
06/07/2017	II	1	2017	90 DIAS	235.355.000,00		235.355.000,00	$ 239.871.811,33	JULIO
06/07/2017	II	3	2017	90 DIAS		4.516.811,33	4.516.811,33		
03/08/2017	III	1	2017	90 DIAS	306.658.000,00		306.658.000,00		
03/08/2017	III	3	2017	90 DIAS		3.313.972,60	3.313.972,60		
04/08/2017	III	3	2016	360 DIAS	367.380.000,00	21.740.843,84	389.120.843,84	$ 723.533.364,38	AGOSTO
08/08/2017	IV	3	2016	270 DIAS		14.202.739,73	14.202.739,73		
29/08/2017	V	3	2016	270 DIAS		10.237.808,22	10.237.808,22		
03/09/2017	I	3	2017	180 DIAS		15.630.055,89	15.630.055,89	$ 27.288.138,08	SEPTIEMBRE
11/09/2017	VI	3	2016	270 DIAS		11.658.082,19	11.658.082,19		
04/10/2017	II	2	2017	180 DIAS	186.500.000,00	11.036.712,33	197.536.712,33	$ 202.305.578,08	OCTUBRE
04/10/2017	II	3	2017	180 DIAS		4.768.865,75	4.768.865,75		
01/11/2017	III	3	2017	180 DIAS		3.313.972,60	3.313.972,60		
06/11/2017	IV	3	2016	360 DIAS	240.000.000,00	14.202.739,73	254.202.739,73	$ 440.754.520,55	NOVIEMBRE
27/11/2017	V	3	2016	360 DIAS	173.000.000,00	10.237.808,22	183.237.808,22		
02/12/2017	I	3	2017	270 DIAS		15.630.055,89	15.630.055,89	$ 224.288.138,08	DICIEMBRE
10/12/2017	VI	3	2016	360 DIAS	197.000.000,00	11.658.082,19	208.658.082,19		
01/01/2018	II	3	2017	270 DIAS		4.768.865,75	4.768.865,75	$ 8.082.838,30	ENERO 2018
30/01/2017	III	3	2017	270 DIAS		3.313.972,60	3.313.972,60		
02/03/2018	I	3	2017	360 DIAS	264.119.000,00	15.630.055,89	279.749.055,89	$ 279.749.055,89	MARZO 2018
03/04/2018	II	3	2017	361 DIAS	80.585.000,00	4.768.865,75	85.353.865,75	$ 144.667.838,30	ABRIL 2018
30/04/2018	III	3	2017	360 DIAS	56.000.000,00	3.313.972,60	59.313.972,60		
					2.781.862.000,00	287.106.426,55	3.068.968.426,55		

Aclaración: El presente cronograma es tentativo. Los valores finales a transferir por el fiduciante serán comunicados oportunamente a Río Negro Fiduciaria.

———oOo———

LICITACIONES

———

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
Licitación Pública Nº 07/2017

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Construcción de Gimnasio Polideportivo" en la ciudad de San Carlos de Bariloche - Provincia de Río Negro.

Presupuesto Oficial: Cincuenta y ocho millones trescientos treinta mil setecientos veinte con sesenta y seis centavos ($ 58.330.720,66).

Capacidad Ejecución Anual: $ 34.998.432,40.

Capacidad Especialidad "Arquitectura: $ 34.998.432,40.

Valor del Pliego: $ 40.000,00.

Plazo de Ejecución: Se fija en Seiscientos (600) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 08 de agosto de 2017 – 12,00 Horas.

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la Subsecretaría de Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Maestro Aguiar 220- 1° Piso - Viedma R.N..

Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública Nº 11-2017

Adquisición de un Tomógrafo Helicoidal Destinado al Hospital Area Programa Cipolletti.-
Costo estimado: $ 5.688.540,00.-

Apertura de las ofertas: 04 de Agosto de 2.017 Hora:11:00.-

Los pliegos de bases y condiciones podrán solicitarse en el dpto. Suministros del Ministerio de Salud - Laprida 240- entre piso (2º y 3º) - (8500) Viedma. Tel-fax 02920-427329 o en la Casa de Río Negro, Tucumán y Riobamba - Capital Federal, en horario administrativo.-

———

Licitación Pública Nº 16-2017

Adquisición de Medicamentos.

Destinado a pacientes con patologías crónicas de los hospitales de la provincia de Río Negro.

Costo estimado: $ 13.065.052,52.-

Apertura de las ofertas: 02 de Agosto de 2.017 - Horas: 11,00.

———

Licitación Pública Nº 17-2017

Adquisición de medicamentos varios

Destinado al programa control del Cáncer.-

Costo estimado: $ 9.114.328,31.

Aperura de las ofertas: 03 de Agosto de 2017 - Hora:11,00.

Los pliegos de bases y condiciones podrán solicitarse en el Dpto. Suministros del Ministerio de Salud, Laprida 240- entre piso (2º y 3º) (8500) Viedma. Tel-Fax 02920-427329 o en La Casa de Río Negro, Tucumán y Riobamba- Capital Federal. en horario administrativo.

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
y DERECHOS HUMANOS
Licitación Privada N° 016/17
Segundo Llamado
Expediente Nº 87848-EDU/17

Objeto: S/Programa de mantenimiento de edificios escolares San Carlos de Bariloche Grupo C.

Licitación Privada N° 016/17 - Segundo Llamado
Presupuesto Oficial Máximo: $ 2.800.000.-
Garantía de la Oferta: 1%.-
Fecha de Apertura: 11/08/17, Hora 9,00.-
Plazo de presentación de las ofertas: 11/08/17, hora 8,30..-
Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 — Viedma - R.N..-
Plazo de ejecución: Máximo 12 meses.-
Plazo de mantenimiento de las ofertas: 90 días
Valor del Pliego: $ 2.000.00 - Cuenta de Terceros Minist. Educación y DDHH 90000-1275.-
Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 — Viedma (8500) R.N.
Consultas:
arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar
Te: 02920 - 424075.-
Financiamiento: Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

—oOo—

Licitación Privada N° 27/17
Expediente Nº 88231- EDU/17

Objeto: S/Reconstrucción de instalación de gas y refacciones grales. en Esc. Prim. N° 248 de Cipolletti.-

Licitación Privada N° 27/17
Presupuesto Oficial: $ 1.879.583,03.-
Garantía de la Oferta: 1%
Fecha de Apertura: 11/08/17, Hora 10:00.-
Plazo de presentación de las oferas: 11/08/17, hora: 8,00 Hs..-
Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 – Viedma - R.N..-
Plazo de ejecución: 120 Días.-
Plazo de mantenimiento de las ofertas: 90 días
Valor del Pliego: $ 2.000,00 - Cuenta de Terceros Minist. Educacion y DDHH 90000-1275
Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 – Viedma (8500) R.N.
Consultas:
arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar
TE: 02920-424075 Financiamiento: Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

———

Licitación Privada N° 28/17
Expediente N° 88215-EDU/17
Objeto S/Reconstrucción de instalación de gas y refacciones grales. en CEM N° 89 de Cipolletti
Licitación Privada N° 28/17.-
Presupuesto Oficial: $ 1.708.662,32.-
Garantía de la Oferta: 1%.-
Fecha de Apertura: 11/08/17 Hora 11,00..-
Plazo de presentación de las ofertas: 11/08/17, hasta las 8:00 Hs..-
Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma - R.N.
Plazo de ejecución: 120 días.-
Plazo de mantenimiento de las ofertas: 90 días
Valor del Pliego: $ 2.000.00 - Cuenta de Terceros Minist.Educacion y DDHH 90000-1275
Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 – Viedma (8500) R.N.
Consultas:
arquitectura @educacion.rionegro.gov.ar
TE: 02920-424075 Financiamiento: Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

———

Licitación Privada N° 032/17
Objeto: S/Programa de mantenimiento de edificios escolares. San Antonio Oeste y El Puerto Grupo A
Licitación Privada N° 032/17
Presupuesto Oficial Máximo: $ 2.800.000.-
Garantía de la Oferta. 1%.-
Fecha de Apertura: 11/08/2017, Hora 10,00.-
Plazo de presentación de las ofertas: 11/08/2017, hora 8.30.-
Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma R.N. Plazo de ejecución: Máximo 12 meses.-
Plazo de mantenimiento de las ofertas. 90 días
Valor del Pliego: $ 2.000.00 - Cuenta de Terceros Minist. Educación y DDHH 90000-1275.-
Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma (8500) R.N.
Consultas:
arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar
Te: 02920-424075.
Financiamiento: Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

—oOo—

Licitación Privada N° 033/17
Objeto: S/Programa de mantenimiento de edificios escolares. San Antonio Oeste y El Puerto Grupo B
Licitación Privada N° 033/17..-
Presupuesto Oficial Máximo $ 2.800.000.-
Garantía de la Oferta: 1%..-
Fecha de Apertura: 11/08/2017, Hora 11,00.-
Plazo de presentación de las ofertas: 11/08/2017, hora 8.30.-
Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 — Viedma - R.N.
Plazo de ejecución: Máximo 12 meses.-
Plazo de mantenimiento de las ofertas: 90 días.-
Valor del Pliego: $ 2.000.00 - Cuenta de Terceros Minist. Educación y DDHH 90000-1275.-
Lugar de Adquisición de Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma (8500) R.N.
Consultas:
arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar
Te: 02920-424075.-
Financiamiento: Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

—oOo—

COMUNICADO

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RÍO NEGRO
Departamento Asistencia Comisiones
Convocatoria Audiencia Pública

En la ciudad de Viedma, a los 6 días del mes de julio de 2017, la Presidente de la Comisión Especial de Derechos Humanos, Legisladora Silvia Paz, en virtud de lo establecido en la Ley N° 4621, Art. 6° y sus modificatorias, que dispone: "Mecanismo de selección. La Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura habilitará un registro de inscripción de postulantes presentados por organismos de derechos humanos no gubernamentales, a los efectos de constituir el Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El período de inscripción se extenderá desde la promulgación de esta ley y por el plazo de sesenta (60) días hábiles, el que se reabrirá cada cuatro (4) años para la renovación de los mandatos y para completar su integración en caso de cese de alguno de sus miembros. Posteriormente, se integrarán al registro de inscripción, los representantes propuestos por el Poder Legislativo. Los ciudadanos, los organismos no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán presentar impugnaciones en caso de no reunirse las condiciones del artículo 4° de esta ley y de la legislación vigente en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la publicación de los nombres de los representantes postulados en el Boletín Oficial por escrito y de modo fundado. La Comisión de Derechos Humanos, previa audiencia pública con los representantes postulados, resolverá las impugnaciones en el término de quince (15) días y elevará el dictamen con la integración del Comité para su tratamiento por la Legislatura"; y la Resolución N° 25/2000 de la Legislatura de Río Negro que reglamenta el procedimiento de lo establecido en la Ley K N° 3132, de Audiencias Públicas y, considerando los antecedentes que como Anexo I forman parte de la presente,

RESUELVE

1º - Convocar a audiencia pública, para el día 22 de agosto de 2017, a las 16 horas, en la sede de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, calle San Martín N° 118, de la ciudad de Viedma, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 6º de la Ley N° 4621 y sus modificatorias, último párrafo, respecto a quienes se han postulado para la conformación del Comité Provincial de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

2º - Designar a los Departamentos de Asistencia a Comisiones, Taquígrafos y Comunicación Social de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, como organismo de implementación de la audiencia pública, convocada en este acto. La oficina del organismo de implementación funcionará los días lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 horas, en la calle San Martín N° 118, piso 3, de la ciudad de Viedma, donde podrá tomarse vista del expediente e inscribirse como participante.

3º - El plazo para inscribirse como participante, vence el día 16 de agosto de 2017, a las 16:00 horas.

4º - Será autoridad de la audiencia pública, la Presidente de la Comisión Especial de Derechos Humanos de la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

5º - Se convoca a los legisladores integrantes de la Comisión Especial de Derechos Humanos y a los postulantes inscriptos, para que se hagan presentes en la audiencia pública convocada por la presente.

6º - El presupuesto para la realización de la audiencia pública convocada en este acto, estará conformado por las asignaciones que al efecto determina la Presidencia de la Legislatura de Río Negro.

7º - La presente convocatoria deberá publicarse durante dos (2) días a partir del 14 de julio de 2017, por lo menos en dos (2) medios de amplia difusión, en la pagina Web de la Legislatura de Rio Negro y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

8º - Invitar a la Defensora del Pueblo, funcionarios del Poder Ejecutivo y Legisladores, funcionarios del Poder Legislativo, testigos y expertos, todos de la Provincia de Rio Negro, para que comuniquen fehacientemente al organismo de implementación, su intención de participar como expositores, antes del 16 de agosto de 2017, a las 16:00 horas.

Leg. Paz Silvia Alicia, Bloque J.S.R.N. - Legislatura Río Negro.

—oOo—

EDICTOS DE MINERIA

Gobierno de Río Negro
SECRETARIA DE ENERGIA
SECRETARIA DE MINERIA

Solicitud de Cantera de Aridos denominada "Río Seco II" presentada por Lauquén Ricardo César, ubicada en Departamento Político El Cuy, Provincia de Río Negro expediente número: 39.117-M-2014.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 39.117-M-2014, Lauquén Ricardo César ha solicitado una Cantera de Áridos denminada Río Seco II", ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Adopta forma de regular de 13,79has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar: Coordenadas Posgar Perimetrales Area 1: Vértice 1: Y= 2547572.49 X= 5657161.47; Vértice 2: Y= 2547880.59; X= 5656841.14; Vértice 3: Y= 2547976.81 X= 5656802.13; Vértice 4: Y= 2547948.42 X= 5656727.78; Vértice 5: Y= 2547942.66 X= 5656684.62; Vértice 6: Y= 2547877.06 X= 5656615.47; Vértice 7: Y= 2547779.53 X= 5656802.52; Vértice 8: Y= 2547499.23 X=5657091.01; Coordenadas Posgar Perimetrales Area 2: Vértice 1: Y= 2548098.24 X= 5656558.01; Vértice 2: Y= 2548155.86 X= 5656421.84; Vértice 3: Y= 2548152.29 X= 5656245.41; Vértice 4: Y= 2548312.93 X= 5656078.96; Vértice 5: Y= 2548095.78 X= 5656006.58; Vértice 6: Y= 2548028.40 X= 5656208.73; Vértice 7: Y= 2548064.36 X= 5656296.71; Vértice 8: Y= 2548030.96 X= 5656372.31; Vértice 9: Y= 2548008.83 X=

5656376.38; Vértice 10: Y= 2548009.55 X= 5656406.32; Vértice 11: Y= 2548033.81 X= 5656469.56; Vértice 12: Y= 2548040.19 X= 5656496.83. Se localiza en el Departamento Político El Cuy. Corresponde a las parcelas 03-4-547-451-0 y 03-4-551-526. Propiedad Fisco de la Provincia. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84. de la Ley Q N° 4941. Registro Protocolar.- Viedma, 30/11/2016.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no Acreditare cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley) Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-

Fdo. Lic. Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.– Ana Paula Suárez, Secretaria de Minas - Secretaría de Minería.

—oOo—

Manifestación de descubrimiento denominada “Ivana VI-M1” a nombre de Minera Cielo Azul S.A., ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, expediente 38180-M-2013.- Mineral: Diseminado de (Carnotita) Categoría 1° Superficie: 2000 Has. Forma del Pedido: Rectangular Coordenadas Punto Descubrimiento: X: 5537563 Y: 3481514 Coordenadas Posgar Perimetrales X Y 5538813 3485514 5538813 3477514 5536313 3477514 5536313 3485514 Grilla 4166-I del Catastro Minero Observaciones: Se ubico la solicitud de MD Ivana VI-M1 colindancias Cateo “Rolando I”, “Ivana VIII”, MD “Ivana VI-M1”,MD”Ivana III-M2", expedientes 37.099-12, 36.040-11, 38.180-13, 38024-M-13 Ubicación Catastral DC 16– C (1, 2) - S * Parcelas (850710, 710740, 650780 – 650240, 810200) parte de los Lotes (18 - 11) – Fracción — Sección (I - II) – Dpto. Político Valcheta. Distrito Valcheta localidad próxima Valcheta. Fdo. Agrim. Valentini Mariano, Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Viedma, 27/06/17.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68º Ley “Q” 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).-

Fdo. Juan Pablo Espínola Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

———

Manifestación de descubrimiento denominada “Ivana II-M1” a nombre de Minera Cielo Azul S.A., ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, expediente 38036-M-2013.- Mineral: Diseminado de Uranio (Carnotita) Categoría 1° Superficie: 2000 Has. forma del pedido: Irregular Coordenadas Punto Descubrimiento: X: 5541700 Y: 3490600 Coordenadas Posgar Perimetrales: X 5543465 Y 3491449 X 5541005 Y 3491449 X 5541005 Y 3495257 X 5540451 Y 3495257 X 5540451 Y 3485514 X 5543465 Y 3485514 Grilla 4166-1 del Catastro Minero Distrito Minero Valcheta Información Dominial: DC 16 –C 2- S *- Parcelas (710440, 830370, 810200 y parcelas sin denominación catastral) parte de los lote (1, 2, 17 y 18) - Fracción-Sección I -Dpto. Político Valcheta localidad próxima: Valcheta. Fdo. Agrim. Valentini Mariano. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Viedma. 28/06/17.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley “Q” 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).-

Fdo. Juan Pablo Espínola Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

––

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Mancilla Moisés Arnaldo (C.I. 9.213.927) y Sra. Núñez María Angélica (D.N.I. 12.566.138) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional identificada Escalera K Nivel P.P. Departamento n° 68 correspondiente al Plan 200- Viviendas Operatoria FO.NA.VI. en la localidad de Catriel, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días, caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciarán las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados.

María E. Mansilla, Control Habitacional - I.P.P.V.– Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Sra. Sandoval Mirta Juana (D.N.I. 16.638.410) articulado de la Resolución N° 835/17 de fecha 10 de Julio 2017 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación de la Sra. Sandoval Mirta Juana (D.N.I. 16.638.410), de la Unidad Habitacional ubicada de dos (2) dormitorios, identificada como Casa 4, ubicada en Calle Del Libertador N° 840, Designación Catastral Manzana 408 B, correspondiente al Plan 250 Viviendas (Grupo B)-Operatoria Fo.Na.Vi.- en la localidad de General Roca, que fuera otorgada por Resolución N° 743/00, dado que han infringido la Clausula Cuarta: Incisos b) y c) y la Cláusula Séptima del Boleto de Compra- Venta, suscripto el 1° de Septiembre de 1986.-

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°.- Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tornar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar. -

Firmado: Marcela Floridia a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V.– Agrim. Jorge Raúl Barragán, Interventor del I.P.P.V.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Sr. Rojas Carlos Daniel (D.N.I. 14.257.904) y a la Sra. Nieto Olga Antonia (D.N.I. 13.990.773) articulado de la Resolución n° 838/17 de fecha 10 de julio 2017 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Rojas Carlos Daniel (D.N.I. 14.257.904) y de la Sra. Nieto Olga Antonia (D.N.I. 13.990.773), de la Unidad Habitacional ubicada de dos (2) dormitorios, identificada como Entrada 55, Primer Piso, Departamento B, ubicada en calle Avenida Del Trabajo N° 156, correspondiente al Plan 400 Viviendas -Operatoria Fo.Na.Vi.- en la localidad de Catriel, que fuera otorgada por Resolucion N° 1005/83, dado que han infringido la Clausula Cuarta: Incisos B) y C) y la Cláusula Séptima del Boleto de Compra- Venta, suscripto el 1° de Agosto de 1983.-

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°.- Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Catriel, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar. -

Firmado: Marcela Floridia a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V.– Agrim. Jorge Raúl Barragán, Interventor del I.P.P.V.-

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

–––

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes Readjudicaciones:

Localidad: Catriel.
Plan: 400 Viviendas.
MAROA Andrea Mireya (DNI. 23.357.063)
MECIAS Mariel Sandra (DNI. 21.461.276)

Localidad: Coronel Belisle
Plan: 20 Viviendas
YUNES Alejandro Saadon (DNI. 29.613.700)
y GALI Andrea Juliana (DNI. 34.263.441)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor

del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio

María E. Mansilla, C. Habitacional - I.P.P.V.– Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal - Subsecretaría Legal y Técnico I.P.P.V.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

Carlos Mussi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II por subrogancia, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaria Nº 3 a mi cargo, notifica a Juan Santiago Paez de lo ordenado en los autos caratulados: "Paez Juan Santiago s/Lesiones Graves "Expte. Nº, Nº Receptoría 1VI-13810-P2015, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 20 de marzo de 2017 proceda a hacer entrega definitiva a Juan Santiago Paez del vehículo Renault 12, color blanco. dominio WSN-276, el cual le fuera oportunamente entregado en carácter de depositario judicial.." Fdo. Carlos M. Mussi - Juez Subrogante"- Virginia Sastre, Secretaria.

—oOo—

Carlos Mussi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II por Subrogancia, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaria N° 3 a mi cargo, notifica a Gustavo Darío García (D.N.I. Nº 23.905.604) de lo ordenado en los autos caratulados: "García Gustavo S/Lesiones Culposas Graves" Expte. N° 50305/13, Nº Receptoría 1VI-9273-P2013, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 21 de marzo de 2017.- ...hágase entrega definitiva al ciudadano Gustavo Darío García del vehículo oportunamente secuestrado en autos el cual le fuera entregado oportunamente en carácter de depositario judicial..."- (Fdo. Dr. Carlos M. Mussi -Juez Subrogante-).- Natalia P. Bordón, Secretaria.

—oOo—

Carlos Mussi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II por Subrogancia, con asiento en la ciudad de Viedma. Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Gabriela Beatriz Lobo de lo ordenado en los autos caratulados: "Lobo Gabriela Beatriz S/Lesiones Graves (En Accidente de Tránsito) "Expte. Nº 1VI-18656-P2016, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 9 de marzo de 2017.- Atento el estado de autos, hágase entrega definitiva a Gabriela Beatriz Lobo del vehículo Honda, modelo Fit, dominio GWB-828, chasis Nº 93HGD18608Z504135 y motor N° L13A48504121.- Fdo.: DR. Carlos M. Mussi, Juez Subrogante-).- Natalia P. Bordón, Secretaria.

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro; cita y emplaza todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos "Escobar Juan Carlos S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0816/2017, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten- Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial. por un (1) día. San Antonio Oeste, 24 de Abril de 2017. Fabio Daniel Gutierrez, Secretario.

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini, de la IIIª Circunscripción Judicial, con asiento en Juan José Paso 167, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de Doña Alvarez Galvez Mirta de las Mercedes, DNI 18.739.302 para que hagan valer sus derechos, en autos caratulados: "Alvarez Galvez, Mirta de las Mercedes s/Sucesión Ab Intestato" Expediente F-3BA-1584-C2017. Publíquense edictos durante tres días. San Carlos de Bariloche, 15 de Junio de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago Moran, Juez en autos "Garisoaian, José Antonio s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1623-C2017), en tramite por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, N° 3, de la Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle JJ Paso 167 PB de Bariloche, Secretaría Unica, cita y emplaza a herederos y acreedores de Garisoain, José Antonio, DNI: 4.515.341, Fallecido el día 5 do mayo de 2017, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diarios habilitados conforme Acta N°14/15.TSG -Res. 275/08 STJ- (Río Negro, ABC Sur Editora.). S.C. de Bariloche, 26 de Junio de 2017. M. Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez subrogante, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Martimiliano Garrido, Cédula de Identidad Nº 28.936 y la Sra. Isidora Quezada Parra, Documento Cédula de Identidad Nº 6886, para que comparezcan en autos: "Garrido Martimiliano y Quezada Parra Isidora s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-1320-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 27 de abril de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nro. Uno, de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única, a cargo del Dr. Mariano Castro, sito en Juramento Nº 190, 5º piso, de esta ciudad, en autos: "Minor Emilio Osvaldo s/Sucesión ab intestato" (F-1614-17), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Emilio Osvaldo Minor, DNI. Nº 7.390.584.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, por tres (3) días.- Fdo.: Mariano Castro, Juez.- San Carlos de Bariloche, 27 de junio de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Eduardo Rivera, DNI. Nº 17.195.090, para que comparezcan en autos: "Rivera José Eduardo s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-1398-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 4 de julio de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Petris, sito en calle Castelli 62 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza en autos "Resch, Nicolás y Buss, Ana s/ Sucesión". (Expte. Nº 10498-J21-17), a herederos y acreedores de Nicolás Resch, DNI Nº 3.864.997, Ana Buss, DNI Nº 2.047.826, para que dentro de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Villa Regina, 27 de Junio de 2017.- Fdo. Paola Santarelli, Juez. Publíquese por tres días. Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en ésta Ciudad, sito en Juan José Paso 167 P.B. Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Lobo, Juan Lucio DNI. M7.384.214 y Yolanda Montegro DNI. F3.688.908 para que hagan valer sus derechos en autos: Lobo, Juan Lucio y Montenegro, Yolanda S/Sucesión Ab-Intestato" Expte. (F-3BA-1621-2017). Publíquense por tres días. S. C. de Bariloche, 29 de Junio de 2017.– M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Juan José Paso 167, de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan José Sara, L.E. 7.394.074 y Olga Gladys Cornejo, L.C. 05.208.819, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "Sara, Juan José y Cornejo, Olga Gladys S/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1613-C2017). Publíquese durante tres días. San Carlos de Bariloche, 5 de junio de 2017.– M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra Rosana Calvetti, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, sito en calle Laprida N° 292- 5° Nivel de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Viedma, Río Negro. Cita, llama y emplaza por el término de 5 días, a Pablo Sebastián Giménez para que se presente en autos: "Garrido Solís Moisés Felipe y Otro C/Giménez Pablo Sebastian y Otro S/Daños y Perjucios (Ordinario)" N° de Receptoría: A-1VI-384-C2015 a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial.- Viedma, 29 de Abril de 2017.– Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Zuni Yolanda Esparza, Documento Nacional de Identidad N° 5.704.984, para que comparezcan en autos: "Esparza Zuni Yolanda S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1375-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 7 de junio de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Cristian Tau Anzoategui, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería 5, Secretaría Única a cargo de Iván Sosa Lukman, sito en Juramento 190, 4to.

piso de Bariloche, cita por 30 días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos (artículo 3589 del Código Civil) a los bienes dejados por el Sr. Galván Guillermo Francisco - DNI. N° 33.924.508, en autos: Galván, Guillermo Francisco S/Sucesión Ab Intestato (16656,-17): "San Carlos de Bariloche, 21 de junio de 2017."///... declárase abierto el juicio sucesorio "Ab-Intestato" de Guillermo Francisco Galván. Publíquense edictos durante tres días en el "Boletín Oficial"... Fdo. Cristian Tau Anzoátegui, Juez".– Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alejandro Fabián Pérez, Documento Nacional de Identidad N° 17.064.871, para que comparezcan en autos: "Pérez Alejandro Fabian S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4C1-1385-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de junio de 2017.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Unica, sito en Calle Roca 599 de Cipolletti, cita por diez (10) días comparezca a estar en los presentes "López Rosalba Justina c/ Schuvaks Hnos. y Otro s/Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte. N° A-4C1-615C2015) a Schuvaks Hnos. como asimismo a los herederos universales del Sr. Moisés Schuvaks y/o herederos singulares y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble: Nomenclatura Catastral 031H557-12.Tº130 F°12 Finca N° 4973 ubicado en calle Fernandez Oro 336 de Cipolletti, a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes (Art. 791 del CPCC.). El presente debe publicarse por dos días. Cipolletti, 3 de Julio de 2017. Ana Víctoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Dra. Marcela Trillini, a cargo del Juzgado de Familia N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. Cecilia Wiesztort, sito en Angel Gallardo 1291 1° Piso de ésta ciudad, en autos caratulados: "Padilla, Mirta Soledad s/Inscripción Fuera de Término (c)", Expte. Nº 12405-16, cítese al Sr. Carlos Grancha, titular del Documento Nacional de Identidad N° 8.559.352, a estar a derecho y se manifieste respecto a la tramitación y objeto de las actuaciones, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de resolver con las constancias de la causa; ello en el plazo de 12 días de notificado, y en los términos de los arts. 145 a 147 y 343 del CPCC y bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial a fin de que lo represente en juicio. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y, difusión en emisora oficial. San Carlos de Bariloche, 27 de Junio de 2017.- Firmado: Dra. Marcela Trillini. Juez.- Dra. Cecilia Wiesztort, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Mamani Ajhuacho, Marco Antonio, que en Expediente Nº 478-7-2016, se resolvió en fecha 02/05/2017 , ///Carlos de Bariloche. 02 de mayo de 2017.- Y Vistos:.....De lo que resulta:...Y Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente en favor de Marco Antonio Mamani Ajhuacho, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifiquese, comuníquese a quien corresponda, archívese.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Belmar, Cinthia Esther y a José Damián Ruiz que en Expediente Nº 199-7-2017, se resolvió en fecha 26/05/2017, ///Carlos de Bariloche, 26 de mayo de 2017.- Y Vistos:...Y Considerando:...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Cinthia Esther Belmar y de José Damián Ruiz ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P). Protocolícese, registrese, notifiquese, firme que se encuentre. Comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Sepulveda, Luis Enrique, DNI 38.091.400 que en Expediente Nº 052-7-2017, se resolvió en fecha 17/04/2017, ///Carlos de Bariloche, 17 de abril de 2017.- Y Vistos: De lo que resulta: Y Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Sepulveda Luis Enrique y de Mirta Alicia Gómez, ya filiados al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal". Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Raúl Exequiel Cid, alias "jabalí" soltero Bariloche, Río Negro, 05/05/1984, argentina, 30.874.903, empleado, y de Marcos Esteban Vidal Valenzuela, Bariloche, 12/10/1979, argentino, 26.951.897, sin más datos conocidos por esta instrucción.-, que en Expediente Nº 164-7-2016, se resolvió en fecha 02/03/2017, ///Carlos de Bariloche, 02 de febrero de 2017. Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento de Raúl Exequiel Cid y de Marcos Vidal Valenzuela, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito robo que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1 del C.P.P.), II.- I.- Dictar el sobreseimiento de Raúl Exequiel Cid y de Marcos Vidal Valenzuela, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2 del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifiquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Sonia Cerda; Pablo González Almonacid; Blanca Grande; Angel Vargas; Roberto Grande; Haydee Grande y "El Japi" Bustos, que en Expediente Nº 520-8-2015, se resolvió en fecha 28/09/2016 sobreseer parcialmente a Sonia Cerda; Pablo González Almonacid; Blanca Grande; Angel Vargas; Roberto Grande; Haydee Grande y "El Japi" Bustos, respecto del delito robo que se les imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozaren (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Asimismo en fecha 12 de octubre de 2016 se resolvió sobreseer a Sonia Cerda; Pablo González Almonacid; Blanca Grande; Angel Vargas; Roberto Grande; Haydee Grande y "El Japi" Bustos, respecto de los delitos de abuso de armas, lesiones, atentado y resistencia a la autoridad que se les imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozaren (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal".- Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Aburto, Sebastián Andrés, que en Expediente N° 187-8-2017, se resolvió en fecha 11/05/17, sobreseer a Sebastián Andrés Aburto, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Molina, Jesús María, que en Expediente Nº 143-8-2017, se resolvió en fecha 04/05/17,...Sobreseer a Jesús Maria Molina, ya filiado al comienzo del resente pronunciamiento, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Fdo. Ricardo Calcagno - Juez; ante mi: Lorena Cordi, Secretaria" , y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Osés Garay, Ramón Valentín, que en Expediente Nº 237-7-2016, se resolvió en fecha 08/05/2017, ///Carlos de Bariloche, 08 de mayo de 2017 - Y Vistos:... de lo que Resulta:...Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Osés Garay Ramón Valentín, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito robo que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto

el buen nombre y honor del que gozare, (art. 306 inc. 1 ° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho. Archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Héctor Adrián Ancavil, argentino, soltero, domiciliado en Barrio 2 de Abril, mza. 276, lote 10 sobre calle Baldini 5065, D.N.I. N° 29.280.447, nacido en Bariloche, el día 25/04/1982, hijo natural de Rosa Juana Ancavil; que en Expediente Nº 141-8-2017, se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 4 de mayo de 2017…Resuelvo: sobreseer a.....y Héctor Adrián Ancavil, ya filiados al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)..." Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez, Ante mi Lorena Cordi; y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Mauro Daniel Torre, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Bogotá 541 de Bariloche, titular del Documento Nacional Identidad N° 38.790.872, nacido en Bariloche el día 28/01/1995, hijo de Daniel Carlos Torres y Claudia Teresa Tripoli, con instrucción: Luis Ceferino Huenten, casado, nacido en Neuquén el día 27/11/1971, argentino, titular del Documento Nacional Identidad N° 22.377.627, albañil, con domicilio en Managua y San Pablo de Bariloche; que en expediente Nº 221-8-2015, se resolvió:///Carlos de Bariloche, 4 de mayo de 2017...Resuelvo: 1. sobreseer a Mauro Daniel Torre; Luis Ceferino Huenten y... ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.)..." Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez, Ante mi Lorena Cordi, Secretaria; y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a la pareja de Ledesma, Walter Daniel, que en Expediente N° 005-8-2017, se resolvió en fecha 01/03/17, sobreseer a Walter Daniel Ledesma y su pareja, de quien se desconoce sus datos personales, respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.)., y se la cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Mendez, Sonia Idamia, que en Expediente Nº 113-8-2017, se resolvió en fecha 30/03/17,...1. Sobreseer a ... y Sonia Idamia Mendez,..., ya filiadas al comienzo del presente pronunciamiento, respecto de los hechos que se les imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozaren (art. 306 inc. 1° del C.P.P.)....Fdo. Ricardo Calcagno-Juez: ante mi: Lorena Cordi- Secretaria"., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante e1 Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Villa, Juan Carlos, que en Expediente Nº 099-8-2017, se resolvió en fecha 18/05/2017, sobreseer a Juan Carlos Villa, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, sito en calle Laprida y 25 de Mayo, 5° nivel, cita por edictos al Sr. Víctor Hugo Coronel (D.N.I. N° 25.270.671), para que en plazo de cinco (5) días se presente a hacer, valer sus derechos en los autos: "Fazio Adalberto c/Coronel Víctor Hugo y Otra s/Daños y Perjuicios (Ordinario)" Expte. 0668/2013, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial.- Viedma, 3 de julio de 2017.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y de Sucesiones N° 3, de la ciudad de Viedma, en autos caratulados "Ansola Haidee María s/Sucesion ab intestato" (Nro. Receptoría: F-1 VI-1178-C2017), cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. Haidée María Ansola para que en el plazo de treinta días comparezcan en autos a hacer valer sus derechos.- Publíquese por el término de un (1) día.- Viedma, 3 de julio de 2017.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. Marisa Calvo, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia de Luis Beltrán, de la IIda. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo Dra. Marisa Calvo, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Maribel Pérez Carrera, Secretaria, sito en Guerrico Nº 624 de Luis Beltrán, cita y emplaza por el término de quince días desde la última publicación, a todos los que se consideren afectados con la rectificación del número de documento de la solicitante, Sra. Fuentes Oyarzun Elizabeth Abigail, DNI Nº 19.030.136, en el Acta de Nacimiento de su hijo menor de edad, J.A.R., DNI Nº 45.259.624, nacido el 12/11/2004, para que lo acrediten en autos caratulados: "Fuentes Oyarzun Elizabet Abigail s/Rectificacion de Partidas" (Expte. Nº V-2LB-14-F2016). Publíquense edictos una vez por mes, durante dos meses en el Boletín Oficial.- Secretaría, 10 de julio de 2017.- Dra. Erica V. Lavin Larregain, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Hugo Horacio Greca, Secretaría Civil, con asiento de sus funciones en España N° 1690 de General Roca, Provincia de Río Negro, dispone que en autos caratulados "Banco Nación Argentina c/Danis, Edith Iara s/Ejecuciones Varias" (Expte. N° 13878/2015), se cite a Edith Tara Danis, D.N.I. Nº 27.932.152 para que comparezca a juicio en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Público Oficial, ordenándose la publicación de edictos por dos días.-Secretaría, 5 de julio de 2017.- Ezequiel H. Andreani, Secretario Federal.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1, de la IIda. Circunscripción Judicial Provincia de Río Negro, sito en calle San Luis Nº 853, 2° piso de General Roca, Secretaría única, en autos "Silva Carlos Alberto y Otra c/Herederos de Aladin Vargas s/Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte. A-2RO-741-C1-15), cita y emplaza por diez días a herederos de Miguel Ángel Vargas y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble con DC 05-1-D-491-10, de General Roca, Río Negro, inscripto ante RPI. al T° 543, F° 233, Finca 93418, superficie 345,60 m², a que comparezean a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días.- General Roca (R.N.), 28 de junio de 2017.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Hugo Horacio Greca, en su carácter de Juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de General Roca, sito en calle España N° 1690, Provincia de Río Negro, Secretaría Civil y Comercial, en autos caratulados "Banco Nación Argentina c/Mármol Jorge Alberto s/Ejecuciones Varias" (Expte. Nº 11000966-2009)" por este medio cita al demandado Sr. Jorge Alberto Mármol, DNI Nº 26.053.547, a la audiencia fijada para el 31/08/17 a las 08:00 horas para reconocer la documentación base de la acción, bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida como tal en caso de incomparecencia.- Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y diario Río Negro. Secretaría. General Roca, 5 de julio de 2017.- Ezequiel H. Andreani, Secretario.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Luis Álvarez Sánchez o Luis Álvarez, Documento Nacional de Identidad N° 93.227.877, para que comparezcan en autos: "Álvarez Sánchez Luis s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-4CI-1378-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 9 de junio de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría única sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Hildebrandt Teodorico Hellmuth, DNI. Nº 94.029.917, en los autos: "Hildebrandt Teodorico Hellmuth s/Sucesión ab intestato" (F-2RO-1412-C5-17).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el diario Río Negro.- General Roca, 23 de junio de 2017.- Dra. Silvia A. Aranea, Secretaria.

La Dra.Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría única, sito en calle San Luis Nº 853, 2do piso, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Figueroa Alberto Mario, DNI. Nº 4.973.694 en los autos caratulados "Figueroa Alberto Mario s/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-2RO-1459-C9-17).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 12 de julio de 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, de Choele Choel, Secretaría única a cargo por Subrogancia legal de Eyenil Denisse Greilich, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. Fermín Jorquera, DI 7.385.933 y Dña. Hilda Raquel Bidegain, DI. 9.950.728 que se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos en autos: "Jorquera Fermín y Bidegain Hilda Raquel s/ Sucesion ab intestato" (Expte N° F-2CH-70-C31-17).- Publíquese por un día.- Fdo.: Dra. Natalia Costanzo, Juez.- Choele Choel 7 de julio de 2017.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial sito en la calle Laprida N° 292, de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Rosana Claudia Ponticelli, en los autos caratulados "Ponticelli Rosana Claudia s/Sucesión ab intestato".- Receptoría F-1VI-I 185-C2017. Publíquese por un día. Viedma, 10 de julio de 2017.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos de Antonio José Viotti y de Alfonso Justo Rodolfo Repucci y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir, en calle Las Heras Nº 730 de Viedma, Río Negro, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente; Departamento Catastral 18, Circunscripción 1, Sección A, Manzana 274, Parcela 18, Partida N° 154101 de la localidad de Viedma, para que en el plazo de diez días se presenten en los autos "Otero Norma Liria c/Herederos de Repucci Alfonso Justo Rodolfo y Otros s/Usucapion" (Expte. N° 0840/15/J1), a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente.- Publíquese por dos días.- Secretaría, 31 de mayo de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

Viedma, 19 de abril de 2017.- Visto: … Y Considerando: Que se inician las presentes actuaciones en base a una denuncia presentada por la Sra. Mariana Miranda en la que expresa que es mamá de la Escuela Industrial de Viedma CET N° 6 y que participa en la Cooperadora de la misma desde el año 2015. Manifiesta que la directora de la escuela Sra. Carola Galaico y el Jefe General de Taller, Sr. Luis Olivera, le exigieron que cobrara los materiales utilizados en el taller y que fueran comprados con fondos del Estado Nacional y Provincial. Que en el traspaso de la Cooperadora estaba la carta del único integrante de la misma renunciando al cargo y reconociendo que no había podido ocuparse en el período 2013 a 2014. Que a mitad de año se había realizado un traspaso de dinero entre el Jefe General y la Directora por un importe de $ 10.225,83 de los cuales los gastos no fueron rendidos. Que en marzo la Directora Carola Galaico es sancionada con prohibición de ocupar por cinco años el cargo de directora por faltante de dinero en las cuentas de la escuela, razón por la cual ingresa el Sr. José Contreras. Que el 20 de abril recibe de manos del nuevo director fotocopias en sobre abierto que debían ser remitidas al INET para justificar un subsidio, transcribiendo en la denuncia dicha nota. Que por dicha nota entregada a la Junta de Disciplina es suspendida la Cooperadora por el "equipo directivo". En la puerta de la escuela es amenazada por el Sr. director Contreras, a lo cual realizó una exposición en la Comisaría 34. Que la información de las boletas adulteradas llega al diario Río Negro, publicando una nota al respecto. Que el armario que tiene la Cooperadora, el cual estaba bajo llave, rejas y alarmas fue saqueado, teniendo acceso sólo el personal directivo. Que se llevaron libros contables de años anteriores, comprobantes de compras, actualizaciones de scanner. Que la Sra. Marcela Capkop vicedirectora retira el talonario de Cooperadora que tenía la concesionaria de la fotocopiadora sin autorización, reteniendo el mismo con dinero. Que junto a José Contreras y Ana Macchi realizan un acta en un libro sin foliar la suspensión de la Cooperadora.- II. Que iniciándose la investigación preliminar se solicita a la Cooperadora de la Escuela CET N° 6 (fs. 6) remita libros de acta de reuniones de autoridades, planillas de caja, rendición de gastos, rendición de subsidios, así como también informe datos filiatorios de los integrantes de dicha cooperadora y el cargo que ocupa u ocupó cada integrante en los años 2014, 2015 y en el presente año. A fs. 8 la Gerencia Administrativa del Poder Judicial, informa que la Cooperadora de la Escuela CET N° 6 no funciona en la escuela por lo que no puede diligenciarse el oficio. Que a fs. 7 se requiere a la Sra. Ministra de Educación, Sra. Mónica Esther Silva, informe si en el Organismo a su cargo obra denuncia o trámite administrativo contra la Cooperadora de la Escuela Industrial CET N° 6 y en caso positivo informe el estado de dicho trámite. A fs. 10/12 obra respuesta del Ministerio de Educación en la que informan que la Cooperadora del CET N° 6 ha radicado denuncia contra la docente Galaico Carola, encontrándose dicho expediente en etapa preliminar.- III. Que atento las constancias colectadas en el expediente, existiendo investigación en el Ministerio de Educación (cfme. fs. 11), y que del análisis de las constancias incorporadas al legajo, entiendo no contar con datos suficientes como para acreditar la autoría responsable del hecho criminoso puesto en conocimiento. Obsérvese que si bien mediante las actuaciones que encabezan la encuesta se han aportado datos que hacen presumir la existencia de un ilícito, lo cierto es que no se cuenta con elementos de cargo relevantes como para individualizar al autor y/o partícipes del hecho investigado y alcanzar así un grado de sospecha tal que permita formular requerimiento de instrucción (Art. 170 C.P.P.). En consecuencia, y a la luz de los argumentos expuestos en los párrafos que anteceden, el suscripto Resuelve: Desestimar la denuncia que diera origen a las presentes actuaciones, y proceder al Archivo de las mismas, en un todo de acuerdo a lo normado por el Arts. 161 C.P.P. en que se funda la resolución, notificando de ello a quien tenga derecho a querellar.- Hágase saber a la nombrada que le asiste el derecho de requerir que la decisión notificada sea revisada por el Fiscal de Cámara, acordándose la ley un plazo de tres (3) días hábiles a partir de notificado de la resolución referida, para manifestar su voluntad en tal sentido (Art. 161 párrafo 4°).- Fdo: Dr. Guillermo González Sacco - Agente Fiscal".

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de Ana Daría Magdalena, DNI F 0.716.343, en los autos caratulados: "Magdalena Ana Daría s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-1418-C9-17).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, y diario Río Negro.- General Roca, 4 de julio de 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Salvay Mario Jesús, DNI. Nº 10.376.369, en los autos: "Salvay Mario Jesús s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-1446-C5-17).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial, y por tres días en el diario Río Negro.- General Roca, 5 de julio de 2017.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Daniel Fhur DNI. 7.573.029 en los autos caratulados "Fuhr Jorge Daniel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1456-C9-17). Públíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro. General Roca, 07 de julio de 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Uno - Secretaría Unica, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Carmen Lidia Enacan, DNI 11.441.266 a presentarse en los autos "Enacan Carmen Lidia S/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-1452-C1-17)" Publíquese por 1 día. General Roca, 30 de junio de 2017.- Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

REMATES

———

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría N° 42, sito en Marcelo T. Alvear Nº 1840, 3º piso, CABA, comunica por cinco días en los autos: "Incidente Nº 10 - Zumos Argentinos S.A. s/Quiebra s/Inc. de Venta" (Expte. Nº 1923/2013/10), que los martilleros Ismael Alberto Quinteros, Cuit Nº 20-21887598-0, y Dora Nieves Manfredi, Cuit Nº 27-05218563-2, rematarán el día 17 de agosto de 2017, a las 10:15 hs -en punto-, en la Oficina de Subastas Judiciales ubicada en la calle Jean Jaures N° 545, CABA, los siguientes bienes, con las restricciones y servidumbres que surgen de los respectivos títulos y certificados de dominio: **I.-** 100% del inmueble denominado "Planta General Roca", compuesto por la fracción de terreno con todo lo en ella edificado que se ubica en el pueblo de General Roca, Colonia del mismo nombre, Provincia de Río Negro, designado como Quinta V. Nomenclatura

Catastral: Designación Catastral: 05, Circunscripción: 1, Sección: L, MZ: 023B, Parcela: 01, Matrícula N° 05-15158 (Certificado de Dominio fs. 580/581 y título v. fs. 385/389, 418/432 y 1093/1095). Se encuentra ubicada en la calle Gral. Lorenzo Vintter, altura 800, de la ciudad de Gral. Roca. Se ingresa por intermedio de una tranquera de doble hoja, construida en hierro. Posee playa de estacionamiento, playa de maniobras y balanza para camiones, y una construcción destinada a oficina, seguridad y sala de operaciones de la balanza. Asimismo, consta de dos naves de galpón con techo parabólico y portones de ingreso para camiones, de aprox. 15 m. x 25 m. y 15 m. x 12 m., respectivamente. En la parte posterior existe otro amplio galpón, con techo a dos aguas de chapa fibrocemento, vivienda y galpón sin techo (en la actualidad en desuso). El establecimiento se encuentra en buen estado de uso y conservación, y lo ocupa una empresa de carpintería, manifestando personal de la misma que lo hacen en carácter de inquilinos, por haberse firmado un contrato de alquiler con la Sindicatura.- Ocupado y Ad-Corpus.- Base: $ 4.500.000; y **III.-** Cinco lotes de bienes muebles con las siguientes bases: Lote 2: $ 11.250; Lote 15: $ 84.375; Lote 20: $ 28.125; y Lote 24: $ 84.375.- Los catálogos con el detalle de la composición de los lotes serán suministrados por los martilleros.- Venta al contado, al mejor postor y en dinero en efectivo.- Seña: 30% (sólo inmueble). Arancel 0,25% (Acond. 10/99 y 24/00 C.S.J.N.). I.V.A. 21% (sólo lotes de bienes muebles). Comisión: 3% (inmueble) y 10% (lotes de bienes muebles). I.V.A. s/Comisión 21% (respecto de la comisión del martillero Quinteros).- Sellado de Ley Provincial a cargo del comprador.- Queda prohibida la cesión del boleto y la compra en comisión. Dispónese la recepción de ofertas bajo sobre en Secretaría, con relación a los bienes a subastar, hasta dos días antes de la fecha que se fije oportunamente para su realización, haciéndose saber que se procederá a la apertura por ante el Actuario a las 11:00 hs del referido día, con presencia de los martilleros y los interesados. Las ofertas deberán reunir los requisitos del Art. 162 del Reglamento del Fuero. Hágase saber que los impuestos, tasas y contribuciones devengados con anterioridad al decreto de quiebra deberán ser objeto de verificación en autos por los organismos respectivos, las acreencias post-concursales deberán ser pagadas con fondos de la quiebra hasta la toma de posesión por parte del adquirente, en tanto que las generadas con posterioridad serán a cargo del comprador. El adquirente deberá depositar el saldo de precio en el plazo de cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de decretarlo postor remiso (Art. 584 CPCCN de aplicación por el Art. 278 LCQ). El comprador deberá materializar la traslación del dominio a su favor en un plazo no mayor a treinta días, bajo apercibimiento de aplicarles astreintes que se fijan en el 0,25% diario del valor de la compra. Se deja constancia que la fallida posee Cuit. 30-51565918-4.- Exhibición: La Planta Gral. Roca, los días 10 y 11 de agosto, entre las 10:00 y las 12:00 hs; y los lotes de bienes muebles, los días 10 y 11 de agosto, entre las 14:00 y las 16:00 hs, en la planta industrial de la fallida, sita en la calle Río Deseado y Catamarca s/nº, de la localidad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro. Los posibles interesados, podrán coordinar con los martilleros, otros días y horarios de visita. Para mayor información, consultar a los martilleros a los teléfonos (011) 4815-6382, (011) 15-4195-0453, (011) 15-6399-9009, 011-15-4171-5967 o vía internet a *www.estudioquinteros.com.ar comar,* y *www.rematexremate.com*.- Buenos Aires, 3 de julio de 2017.- Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de Río Negro.- Guillermo Carreira González, Secretario.

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones. Nro. 21, con asiento en la ciudad de Villa Regina. (R.N) a cargo de la Dra. Paola Santarelli- Juez- Secretaría Civil, comunica por Dos, días en autos: Banco de la Nación Argentina C/Marco Benito Carmelo S/Ejec. Prendaria, (ex FDR 11000572-1998. Expte. Nro. 9666-J21-15.- Que el Martillero Público señor Eduardo Tejada (TºI NºII FºII), rematará cuatro inmuebles con bases individuales al contado y mejor postor, con todo lo edificado. plantado y demás adherido al suelo, que se identifica. Primer Inmnueble: Lote H de la chacra 43 de la Colonia Alberdi, Dpto. General Roca, registrado al T° 315, F° 201, Finca Nro. 11.471, N.C. Nº 06-1-M-003-06. Ubicado en la localidad de Villa Regina. Base: $-26.919,83. Superficie 1 ha. 47As. 66 Cas. Estado de Ocupación: Se encuentra explotado por el señor Liberati (sobrino del demandado) Mejoras: Escasa plantaciones de frutales el resto de la superficie en blanco. Condiciones de Dominio: Posee embargo correspondiente a estos autos. Deudas: Registra las siguientes deudas: A.R Tributaria de R.N. $-4.128,10 a la fecha 12-09-2014. Municipalidad de Villa Regina: Adeuda por tasa la suma de $-6.474, hasta la fecha 01-10-2014. Consorcio de Riego: La suma de $-12.221,94, hasta la fecha 16-10-2014. Segundo Inmueble: Lote H de la chacra 49 de la Colonia Alberdi. Dpto. General Roca, (subrural) anotado bajo el T° 315, F° 202, Finca Nro. 11.472, N.C. 06-1-M-001-08, ubicado en sección chacras de Villa Regina. Base $-68.808,42. Superficie 00-97-86Ha. Estado de Ocupación: Se encuentra explotado por el señor Liberati (sobrino del demandado). Mejoras: Posee una construcción de mala calidad con escasa plantaciones de frutales, el resto de la tierra se encuentra sin trabajar. Condiciones de Dominio: Posee embargo correspondiente a estos autos. Deudas: Registra las siguientes deudas: A.R Tributaria de R.N. $-4.178,10 a la fecha 12-09-2014. Municipalidad de Villa Regina: Adeuda por tasa la suma de $-5.250,00, hasta la fecha 01-10-2014. Consorcio de Riego: La suma de $-8.365,76, hasta la fecha 16-10-2014. Tercer Inmueble: Quinta 6, parte de los lotes tres y ocho, Fracción C, Sección XXI, Depto. Avellaneda, registrado bajo el N° 662, F° 59, Finca N° 15.771, N.C. -08-2-B-003-06 Base: $-50.976,53. Superficie: 3Has. 53As. 65Cas.- Estado de Ocupación: Se encuentra administrado por el señor Liberati Daniel (sobrino del demandado). Mejoras: Posee alambrado de cinco hilos, carece de plantaciones de frutales. Condiciones de Dominio: Posee embargo correspondiente a estos autos. Deudas: Registra las siguientes deudas: AR Tributaria.de R.N: No registra deuda hasta la fecha 17-03-2015. Municipalidad de Chimpay: Adeuda por tasa la suma de $-425,00, hasta la fecha 31-10-2014. Consorcio de Riego Valle Medio: La suma de $-211,47. A la fecha 13-08-2014. Cuarto Inmueble: Quinta 7, parte los lotes tres y ocho Fracción C, Sección XXI, Dpto. Avellaneda, registrado bajo el N° 662, F° 59, Finca Nro. 9160, N.C. 082-B- 003-07 sitos en Chimpay Superficie: 2 Has. 95 As. 75Cas. Base: $-24.000. Mejoras: Posee alambrado de cinco hilos, carece de plantaciones de frutales. Condiciones de Dominio: Posee embargo correspondiente a estos autos. Deudas: Registra las siguientes deudas: A.R Tributaria de R.N: No registra deuda.17-03-2015. Municipalidad de Chimpay: Adeuda por tasa la suma de $-425,00. hasta la fecha 31-10-2014. Consorcio de Riego Valle Medio: La suma de $-158,60, a la fecha 13-08-2014.- Para cada venta individual la Seña: Es del 30%. Pagos en dinero en efectivo o cheque certificado en el acto del remate y a cuenta de precio. El saldo deberá ser depositado en la cuenta de autos, dentro del término de cinco días de aprobada la subasta y notificado el comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del CPCC.- Sellado del boleto a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación judicial. Comisión: 3% a cargo del comprador. Cuit actor: 30-50001091-2. D.N.I. Demandado 3.433.821. Cuit Martillero 20-16422546-2.-abogado interviniente Dra. Julieta Berduc Cuit 27-21512471-7. En lo que respecta a los gastos de escrituración deberá estarse a lo dispuesto por el art. 587 del CPC y las deudas por impuestos, tasas y contribuciones que pesaren sobre el inmueble, serán soportados exclusivamente por el deudor- demandado-, pesando en cambio sobre el comprador las originadas con posterioridad a este acto. Lugar y Fecha de la Subasta: 4 de Agosto del año 2017 a las 12:00 horas en el domicilio de calle Tucumán Nro. 962 Of. 13 de la ciudad de Gral. Roca. Los inmuebles podrán ser visitado en cualquier momento previa consulta con el Martillero actuante Cel: 0298-4589740. Cel: 4553231. Subasta Sucesiva: Conforme el Art. 580 del CPCC. en caso de fracasar esta subasta por la base indicada, se realizará una 2da. Subasta a la media hora siguiente reducida la base al 75%, quedando el Primer inmueble: En la suma de $-20.189,876. El Segundo Inmueble en la suma de $-51.606,31. El tercer inmueble en la suma de $-38.232,39.- y el Cuarto Inmueble en la suma de $-18.000.- y si durante la media hora siguiente tampoco hubiere ofertas, se realizará un 3ra. Subasta con la base original reducida en un 50% quedando el Primer inmueble: En la suma de $- 13.459,91. El Segundo Inmueble en la suma de $- 34.404,21. El tercer inmueble en la suma de $- 25.488,26.- y el Cuarto Inmueble en la suma de $- 12.000.- En la presente causa se encuentra autorizado para recibir ofertas bajo sobre: Las mismas se podrán realizar en sobre cerrado según a lo dispuesto por el art. 570 del CPC y C procedimiento que se regirá conforme a las siguientes especificaciones: Los plazos para formular ofertas bajo sobre (Art. 570 CPCC) son 24 horas antes de las fechas fijadas para cada remate.- 1-) La oferta deberá ser formulada por medio de una nota que expresará la carátula del expediente, el bien que se pretende adquirir y la postura que se efectúa. Deberá acompañar cheque certificado a la orden del Juez por el importe de la seña, más la comisión del Martillero y el sellado del boleto. La nota deberá además contener nombre y apellido del oferente, domicilio real y especial constituido dentro del radio del Juzgado. Nro. de Documento Nacional Identidad y estado civil. Tratándose de personas jurídicas deberá acompañar copia autenticada del estatuto, o en caso de sociedades comerciales del contrato social, así como de los documentos que acrediten que el firmante es representante legal.- Las posturas que no cumplan todos los recaudos aludidos serán automáticamente descartadas.- 2) La oferta será colocada dentro de un sobre cuyas características impidan la lectura de su contenido, el que se entregará cerrado en el tribunal, haciendo mención en su exterior al remate a que se refiere, carátula del expediente y Juzgado interviniente, debiendo el interesado cruzar su firma en la solapa posterior, en la que insertará el cargo de recepción en la Secretaría del Tribunal.- 3) El sobre deberá entregarse en el Juzgado actuante con una anticipación mínima de 24 horas a la hora y fecha fijada para celebrar el remate.- 4) El Martillero interviniente recibirá del Juzgado actuante las ofertas bajo sobre en audiencia privada que se celebrará en el tribunal y ante la actuaria a las 12 horas del día anterior al fijado para celebrar la subasta y en la cual se procederá a la apertura de los sobres, dejando constancia en el acta del contenido de las oferta, datos del ofertante y características del cheque certificado adjuntado (monto, banco girado, ect.), así como el cargo de recepción puesto en el sobre abierto. Constato el contenido, las ofertas serán suscriptas por el secretario y luego,

nuevamente colocadas en sus sobres originales, y éstos en un nuevo sobre que se cerrará en ese acto, cruzando la actuaria y el Martillero interviniente su rúbrica en la solapa posterior, los que serán entregados al Martillero, de todo lo cual se dejará constancia en el acta.- 5) El acta será reservada en caja de seguridad del tribunal, dejándose en el expediente solamente un certificación de la actuaria de haberse celebrado la audiencia y se haberse reservado el acta en caja de seguridad ella será agregada por la actuaria al expediente en el momento en que se agregue por el Martillero el acta de remate.- 6) El Martillero procederá a abrir los sobres en presencia del público que desee asistir, 15 minutos antes de la hora fijada para el comienzo del remate, procediendo el Martillero a la lectura en voz alta de, las ofertas que se hayan formulado por éste medio.- 7) La adjudicación recaerá siempre sobre la oferta de precio más alta, sea originada en el acto de subasta o mediante oferta bajo sobre. En caso de que no se registre entre los asistentes ofertas que superen las realizadas bajo sobre, el bien se adjudicará a la más alta de éstas.- En caso de empate entre dos o más ofertas bajo sobre, si se encontraren presente todos los ofertantes que coincidieron en el empate, el Martillero llamará a mejorar ofertas, en caso contrario -si alguno de los ofertantes que coincidieron en el empate no se encontrare presente- o no existiendo otra oferta mejor en el acto, se adjudicará el bien al oferente en primer término, según surge del cargo de presentación de la oferta en el Tribunal puesto en el sobre.- 8) La devolución de las señas a los oferentes cuyas posturas hayan sido superadas por otras se realizará a través del Tribunal y en forma documentada. Fdo. Dra. Silvana A. Petris, Secretaria, a los 29 del mes de Julio del año 2.017.– Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

NEW POLYMERS
S.A..-

Fernándo Molina, Inspector Regional de la Dirección de Personas Juridicas - Registro Público sito en calle Bartolomé Mitre 455, Primer Piso , de General Roca, Provincia de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Artículo 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial , por un día (1) la Constitución de la sociedad denominada NEW POLYMERS S.A..- Acta Constitutiva: Socios: David Daniel Long, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciado, fecha de nacimiento 4 de Febrero de 1949, Documento Nacional de Identidad número 5.399.688, CUIT 20-05399688-5, domiciliado en calle Gadano 1452, de General Roca, Río Negro, y Luciana Soraya Romero, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, fecha de nacimiento 23 de Enero de 1977 , comerciante, Documento Nacional de Identidad número 25.907.673, CUIT 27-25907673-6, domiciliada en calle Gadano 1452, de General Roca, Río Negro.- Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina NEW POLYMERS S.A. ,con domicilio legal en la Ciudad de General Roca, Departamento General Roca, Río Negro, teniendo su sede en calle Doctor J. E.Gadano 1452.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Objeto Principal: Recuperación de materiales termoplásticos a partir de rezagos plásticos provenientes de residuos domiciliarios y deshechos industriales, transformación de materiales termoplásticos provenientes de procesos petroquímicos (poliestireno, polietileno, poliolefinas, poliamidas, poliuretanos, compuestos acrílicos, policarbonatos y afines, cauchos) a través de sistemas de moldeos por inyección, extrusión, soplado, transformado al vacío, expandido y otros sistemas similares, la fabricación de productos plásticos a partir de materias primas recuperadas.- Conexos: Comerciales: A) compra, venta, importación, exportación y comercialización en general de materias primas, rezagos y materiales plásticos, su elaboración, transformación e industrialización por cuenta propia o a través de terceros, en consignación o asociada a terceros.- B) Industriales: la industria plástica; fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección y transformación de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases y materiales para los mismos.- Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquél.- Capital Social: se fija en la suma de Pesos doscientos mil ($ 200.000), representado por 2000 acciones nominativas ,no endosables, de Cien pesos ($ 100), cada una: Cada uno de los socios suscribe en su totalidad en las siguientes proporciones: David Daniel Long suscribe mil acciones, que importan Pesos cien mil ($ 100.000). Luciana Soraya Romero suscribe mil acciones, que importan Pesos cien mil ($ 100.000).- La integración de cada uno se efectúa en dinero efectivo y es del 25 por ciento.- El saldo se integrará dentro de los dos años, cuando lo resuelva la Asamblea.- Administración y Fiscalización: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco: El término de duración de su mandato es de Tres ejercicios reelegibles indefinidamente: Integración del Organo de Administración: Se resuelve por unanimidad establecer un Directorio Unipersonal, en uno el número de suplentes.- Quedan designados para integrar el Directorio: Director Unipersonal y Presidente: David Daniel Long: Director Suplente: Luciana Soraya Romero.- Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año.-

Publiquese por un día.

Fernándo Molina: Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

DEXRON - S.A.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja “B”, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550 publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada “Dexron Sociedad Anónima”

a) Socios (datos personales, estado, DNI, domicilio, etc.), Juan Pablo Irala, arg. DNI 24.434.999, CUIT 20-24434999-5, nac. 28/4/75, soltero, domic. Av. Los Pioneros 7232, Bche; Juan Martín Irala, arg, DNI 28.061.960, CUIT 20-28061960-5 nac. 26/03/80,soltero, domic. Bosque Lindo 346, Bche; y, Alejandro Raúl Llinares, arg, DNI 6.192.193, CUIT 23-16192193-9, nac. 2/02/63, casado en primeras nupcias con María de los Angeles Irala, domic. Los Ñires 7232, Bche:
b) Fecha del instrumento de constitución: 05/12/16.
c) Denominación: “Dexron Sociedad Anónima”.
d) Domicilio real y Legal de la Sociedad.- Los Ñires 277, San Carlos de Bariloche, Río Negro.
e) Objeto (en forma resumida): A) Compra, Venta de lubricantes, accesorios y repuestos para el automotor. B) Servicios de mantenimiento de automotores, servicio de lavado, y embellecimiento de automotores, servicio de instalación y recarga de aire acondicionado, polarizado de vidrios, colocación de alarmas, y en general todo servicio conexo y/o complementario relacionado con el rubro automotor siendo la mención efectuada a título de ejemplo sin que sea limitante de los servicios a prestar siempre y cuando tengan relación con el objeto principal. C) Importación y Exportación, de todo tipo de productos del rubro en general.
f) Plazo de duración: Noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público:
g) Capital Social (clases de acciones, cuotas sociales, valor nominal, suscripción e integración): El capital social se fija en la suma de Pesos ciento dos mil ($ 102.000,00), dividido en un mil veinte (1020) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos cien ($ 100:) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.- El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto cada una y pesos cien ($ 100.-), de valor nominal cada una, siendo suscriptas por los accionistas en partes iguales es decir: El Señor Juan Pablo Irala, trescientas cuarenta (340) acciones por la suma de pesos treinta y cuatro mil ($ 34.000) El Señor Juan Martín Irala, trescientas cuarenta (340) acciones por la suma de pesos treinta cuatro mil ($ 34.000); y, El Señor Alejandro Raúl Llinares, trescientas cuarenta (340) acciones por la suma de pesos treinta y cuatro mil ($ 34.000). Los accionistas integran el capital suscripto, conforme al Artículo 27, 38, 149, y 187 de ley de Sociedades 19.550, en iguales partes por la suma de Pesos veinticinco mil quinientos ($ 25.500,00 Aporte en dinero en efectivo.-
h) Composición de los Órganos de Administración y fiscalización nombres de sus miembros y en su caso, duración de los cargos.- Juan Martín Irala, Presidente y, Juan Pablo Irala, Director Suplente. Los directores durarán tres ejercicios en sus funciones, debiendo permanecer en sus cargos hasta que se designe a sus reemplazantes.
j) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de agosto.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos de Bariloche.–

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Bariloche.

—oOo—

SUR IMPLANTES
S.A

El Dr. Fernándo J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en Calle Mitre N° 455, 1º Piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada Sur Implantes S.A.

Socios: Señor Agustín Eugenio España, argentino, DNI N° 17.988.025, empresario, Soltero, domiciliado en calle Tucumán N° 855; piso 18 Departamento “A” de la ciudad de General Roca, y la Srta. Julieta Inana Galvan, argentina, DNI N° 35.597.153, comerciante; Soltera, con domicilio en calle Tucumán N° 855: piso 18; departamento “A” de General Roca Provincia de Río Negro. Fecha de instrumento de constitución: 12 de septiembre de 2016. Domicilio real y legal: Calle Avenida Roca N° 1.277, Oficina Nº 205; 2° Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.- Objeto: La Sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades, sean por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, dentro o fuera del País: A) Actividad Principal: 1.- Fabricación, compra, venta, Permuta, importación, exportación, distribución y consignación de: Elementos de Rehabilitación de Ortopedia, Corsés de Polipropileno: Prótesis metálicas, de Acero, Aluminio, Termoplásticas y de fibra de Carbono; Prótesis Ortopédicas (piernas) con módulos nacionales e importados. Prestación de recuperación kinesiológica para pacientes a los que se les colocan prótesis. Plantillas ortopédicas, calzados ortopédicos y especiales; sillas especiales a medida. Servicios de traslados para emergencias médicas, inclusive la adquisición de automóviles. Corset ballenados y arneses acorsetados, dispositivos post-accidentes de contención y fijación; abductores para diferentes diagnósticos; 2. Prótesis traumatología, implantes de columnas para fijaciones, prótesis de cadera, Osteosintesis: Placas y tornillos, clavos endomedulares, clavos de acero para, traumatología. Tornillos- grapas para implantes de interferencia; implantes y descartables dertroscopia; 3.- Cardiología Neurología, Nefrostomía: Catéteres válvulas - marcapasos, sistemas de derivaciones clips aneurisma, materiales descartables quirúrgicos y clínicos; 4.- Instrumental quirúrgicos especializado, equipamiento clínico y hospitalario; 5.- Equipos para electro medicina, equipos clínicos y para diagnosticos, equipos ópticos: Microscopios, colposcopios, rectoscopios; 5.- Optica: implantes oculares, lentes intraoculares, lentes implantables; 6.- Audífonos: Auriculares, intracanales; cánulas para traqueostomia; suturas automáticas lineales y circulares; 7.- Elementos de equipamientos para salas hospitalarias consultorios- quirófanos; Equipos Electrónicos para cardiología. B) Actividad Secundaria: Importación, exportación, adquisición, explotación y venta de todo tipo de aparatos, suministros y productos utilizados en el campo de la medicina, farmacia y para farmacia, su distribución y transporte. Plazo de Duración de la Sociedad: Su duración es de cincuenta años contados desde su Inscripción en el Registro Público.-Capital Social: El capital social es de ($ 200.000), representado por Doscientas acciones de Un mil pesos ($ 1.000) cada una, El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Ley 19.550 y sus modificatorias.- Composición de los órganos de administración, fiscalización y representación: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por Presidente: España Agustín Eugenio; Vicepresidente: Galvan Julieta Inana; Director Suplente: Terk Mariela Elisabeth. Fiscalización: Al no estar comprendida la sociedad en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades, se deja constancia que se prescinde de la sindicatura, conforme lo autorizado en el Art. 284 de la Ley General de Sociedades. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio Social cierra el día (31) treinta y uno de Julio de cada año. General Roca, 21 de Junio de 2017. Publíquense edictos.

Fernándo Molina, Inspector Regional de Personas Juridicas, Gral. Roca.

ACTAS

———

AUSTRALQUIM SRL
Cambios de Denominación Social
ALLEN CLEAN SRL

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455, 1 piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos de Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta de reunión de los socios Numero 1 de la fecha 15 de noviembre de 2016; de la Sociedad denominada Australquim SRL, inscripta en el Registro antes mencionado en el Tomo XXX de S.R.L, F° 12650/12654, N° 1892 de fecha 07 de Octubre de 2016, Se reúnen los socios, Sr. Avalis Raúl, argentino, D.N.I N° 13.779.335, de 55 años, de profesión comerciante, casado con Silvia Lilian Córdoba, D.N.I 171.631.533, domiciliado en la calle Capizzano 150 de la ciudad de Allen; el Sr. Ochoa, Marcos argentino, D.N.I N° 21.847.414, de 45 años, de profesión comerciante, casado con Nelly Edith Ramos, D.N.I. N° 17.506.378 - comerciante; domiciliado en la calle José González 163 de la ciudad de Allen, y el Sr Pérez Sanhueza Jaime Antonio D.N.I N° 92.396.483, chileno, de 49 años; de profesión empleado- Casado con Fernández Nancy Isabel D.N.I N° 22.672.100 comerciante, domiciliado en la calle Libertad 1246 de la ciudad de Allen que por unanimidad deciden, modificar la Clausula primera de denominación social, la misma quedara redactada de la siguiente manera Allen Clean S.R.L. Publíquese edictos.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.

—oOo—

EMPRESA PROSUR SA.
(Cambio Directorio)

El Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti N° 210, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta N° 4, de fecha 15 de abril de 2006; el Acta N° 6, de fecha 8 de abril de 2008; el Acta N° 8, de fecha 19 de abril de 2010; el Acta N° 10, de fecha 19 de abril de 2012; el Acta N° 13, de fecha 6 de abril de 2014, Acta N° 16, de fecha 28 de abril de 2016, de la Sociedad denominada “Prosur SA.”, mediante las cuales los integrantes de la sociedad, resuelven designar, por unanimidad, el siguiente Directorio:

- Entraigas Miguel Ángel (DNI N° 16.657.544)
- Lacaze Mariela Beatriz (DNI N° 20.048.778).

Viedma, 4 de julio de 2017.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

EMPRESA PROSUR SA
(Aumento de Capital Social)

El Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Mitre y Zatti, de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta N° 11, de fecha 18 de abril de 2013 de Aumento de Capital de la Sociedad “Prosur SA.”

Por el Acta N° 11 los accionistas resuelven aumentar el capital social de pesos veinticinco mil ($ 25.000) a pesos cincuenta y nueve mil ($ 59.000). El capital se divide en cinco mil novecientas (5900) cuotas parte con un valor nominal de pesos diez ($ 10), cada una y con derecho a un (1) voto cada una, suscriptas e integradas totalmente en dinero en efectivo por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: Entraigas Miguel Ángel la cantidad de dos mil ochocientas noventa y un (2.891) acciones; Lacaze Mariela Beatriz la cantidad de dos mil ochocientas noventa y un (2.891) acciones; y Lacaze Gustavo la cantidad de ciento dieciocho (118) acciones.

Viedma, 4 de junio de 2017.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

A5 S.R.L.
(Cambio de Jurisdicción)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. N° 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea de Socios Nº 17 de fecha 10 de Abril de 2017, por medio la cual la Sociedad denominada A5 S.RL., resuelve por unanimidad de sus socios, el Cambio de Jurisdicción a la Provincia de Río Negro, estableciendo su domicilio legal en Castagnino 1544 de la ciudad de Cipolletti, C.P. 8324, Provincia de Río Negro, siendo sus representantes legales el Sr. Fabián Sergio Bellamore y la Sra. Natalia Valeria Martín.

Asimismo se modificó el contrato social de A5 S.R.L. en lo concerniente al Artículo Primero y Undécimo. Los cuales quedaran expresados de la siguiente manera: Primero la sociedad se denomina A5 S R.L. Tiene su domicilio legal en la Provincia de Río Negro. La sociedad puede establecer sucursales en el país o fuera de él. Undécimo: Los socios convienen que, para cualquier diferencia se someten a los tribunales ordinarios de la provincia de Río Negro. De esta manera deja formalizado el contrato de la sociedad.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (diez) días a partir de la publicación del edicto. Cipolletti, 06 de Julio de 2017.– Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

———

REN VEGETARIANO
S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público sito en la calle Pasaje Juramento 163, de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la cesión de cuotas de Ren Vegetariano S.R.L.

Cedente: Mardones Víctor Manuel, CUIT 20-24743480-2, nacido el 28 de septiembre de 1945, argentino, comerciante soltero, domiciliado en Mar del Plata 284, de Bariloche.

Cesionarios: Chang Hsien Liu, CUIT 23-93311346-9, nacido el 07 de noviembre de 1959, taiwanes y Tsui Hsiang Chang, CUIT 23-93457688-3, taiwanesa; casados entre si, comerciantes y domiciliados en calle 6, número 11642, de Bariloche, y Robert Daniel Mitchell, CUIT 20-92038520-7, nacido el 24 de julio de 1953, uruguayo, comerciante, casado y domiciliado en Avenida Campanario 693 - Cesión: a favor de: Chang Hsien Liu, 30 cuotas sociales, valor nominal $100, Total $ 3.000.- De; Tsui Hsiang Chang, 30 cuotas sociales, valor nominal $ 100. Total $ 3.000.- y de Robert Daniel Mitchell, 60 cuotas sociales, valor nominal $100, Total $ 6.000.-

La cesión se realiza por la suma total y convenida de pesos doce mil. En la ciudad de San Carlos de Bariloche el 16 de mayo de 2017.

Modificación de la cláusula cuarta: "El capital social es de pesos treinta y seis mil ($ 36.000,00) que se divide en trescientas sesenta (360) cuotas de pesos cien (100) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Chang Hsien Liu, noventa cuotas de valor nominal pesos cien, lo que hace un total de pesos nueve mil, Tsui Hsiang Chang, noventa cuotas de valor nominal pesos cien, lo que hace un total de pesos nueve mil; y Roberto Daniel Mitchell ciento ochenta cuotas de valor nominal pesos cien, cada uno, lo que hace un total de pesos dieciocho mil.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto. San Carlos de Bariloche, 15 mayo de 2017.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Juridicas Bariloche.

—oOo—

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

———

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en Juramento Nº 163, planta baja, Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial, y en el diario El Cordillerano, por un día, que se tramita la inscripción como Corredor-Martillero, del Sr. Bruno Matías Manquelef, DNI. Nº 33.034.272, domicilio Canadá Nº 190 de la localidad de Dina Huapi.

Se hace saber que las oposiciones de ley se deben realizar ante la Inspección Regional de Personas Jurídicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar de la publicación.-

S. C. de Bariloche, 7 de julio de 2017.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

———

KAWEN ADVENTURE COMPANY

El Dr. Matías Raúl Aciar; Inspector Regional Personas Jurídicas. A cargo del Registro Público, sito en Pje. Juramento 163, Pta. Baja B de S. C. de Bariloche, ordena de acuerdo a la ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial y diario por cinco (5) días, de la transferencia del fondo de comercio de: "Kawen Adventure Company" que el señor Federico Lucas Miró titular del Documento Nacional de Identidad 24.445.752.- CUIT Nº 20-24445752-6, Comerciante, de estado civil soltero y con domicilio en calle Hipéricos de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, vende y transfiere el Fondo de comercio y los derechos que tiene sobre el negocio de la designación comercial "Kawen Adventure Company" como así también la Licencia Definitiva para operar en la categoría de Empresa de Viajes y Turismo (EVT) Legajo N° 16344 (Art. 5, inciso "C" del Decreto 2182/72, reglamento de la Ley 183829) de la Dirección Nacional de Agencias de Viajes del Poder Ejecutivo Nacional sito en calle Elflein 89 piso 2 oficina 6 de San Carlos de Bariloche, con las habilitaciones nacionales, provinciales y municipales en vigencia y libre de deudas de impuestos, tasas, contribuciones ni de ninguna otra naturaleza ya sea nacionales, provinciales y/o municipales. La compradora es A Remarla S.R.L. CUIT Nº 30-71532406-3 con domicilio en calle Elflein 89 piso 2 oficina 6 de San Carlos de Bariloche Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edictos - Bariloche, 19 de junio de 2017.-

Dr. Matías R. Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Bariloche.

—oOo—

CERVECERIA BEER LAND Y CHOCOLATERIA AYUN TUE

El Dr. Matías Raúl Aciar; Inspector Regional Personas ,lurídicas, a cargo del Registro Público, sito en Pasaje Juramento 163, Pta. Baja "B" de S.C. de Bariloche, ordena de acuerdo a la ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial y diario por cinco (5) días, de la transferencia del fondo de comercio del Negocio del Rubro Cervecería, expendio de bebidas y Chocolatería, denominado "Cerveceria Beer Land" y "Chocolateria Ayun Tue Chocolates del Sur" habilitación municipal 00336-A-2017, ubicado en la calle Pagano 106 de esta localidad, propiedad de La Araucaria Andina S.A. CUIT 30-68445342-0 con domicilio en San Martín 127, of. 53 en un 100% (cien por ciento) a Deste Patagonia SRL (En formación), CUIT 30-71445096-0 con domicilio en San Martín 127, of. 717, por la suma de Pesos novecientos sesenta mil ($ 960.000.-).

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edictos en Juan José Paso 147 de esta localidad.- Bariloche, 23 de Junio de 2017.

Dr. Matías Raúl Aciar; Inspector Regional Personas Jurídicas, Bariloche.

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

SERVICIOS AEREOS PATAGONICOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convócase a los Sres. Accionistas de Servicios Aéreos Patagónicos S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de agosto de 2017 a las 18.00 hs., en la sede social de la firma sita en la calle San Martín 57 de esta ciudad, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2. Consideración de las razones por las que se convoca a asamblea fuera de término.

3. Consideración de la documentación del artículo 234 Inc. 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2016.

4. Consideración del resultado del ejercicio y de los resultados no asignados.

5. Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y determinación de honorarios.

6. Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora y determinación de honorarios.

7. Ratificación por parte de los accionistas de la decisión del Directorio respecto del endeudamiento y posterior compra del aeronave fijada por acta de directorio de fecha 05 de mayo de 2016 (fojas 4)

El Directorio

Se comunica a los Sres. Accionistas que la documentación a tratarse estará a su disposición en la sede de San Martín 57 de la localidad de Viedma, provincia de Río Negro, de lunes a viernes de 9 a 18 hs., a partir del 31 de julio de 2017.

Asimismo se les informa que conforme lo dispuesto por el art. 248 de la ley 19.550 para asistir a la Asamblea los Sres. Accionistas deberán cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación para que se los inscriba en el libro de Registro de asistencia y depósito de acciones.

Ricardo G. Rosso, Presidente.– Dr. Martín Lejarraga, Apoderado de SAPSA.

—oOo—

ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS GENERAL CONESA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Termino)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Termino), que esta Asociación realizará en la sede social, sito en calle Paraná Nº 294 de la localidad de General Conesa, Provincia de Río Negro, el día Domingo 06 de Agosto de 2.017, a horas 09:00, a fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos socios para refrendar con su firma la asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

2- Designacion de las nuevas autoridades y Revisores de Cuenta.

3- Razones de la convocatoria fuera de término.

4- Consideraciones de las memorias y balances generales, cerrado al 31/12/2015 y 2016.

5- Consideraciones de la gestión de la comision directiva y comision revisora de cuenta.

Nota: La Asamblea se regirá por las disposiciones estatutarias, se recomienda a los señores socios puntualidad y asistencia.-

Mabel Colos, Presidente - Pereyra, María del Carmen, Secretaria.

—oOo—

CENTRO DE ENTRENAMIENTO FORMANDO FUTURO

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Entrenamiento Formando Futuro de Viedma Río Negro, convoca a todos sus Asociados a Asamblea Gral. Ordinaria, que se realizara el día 31/07/2017, a las 18 hs. en la calle Arroyo Escondido N° 660 de Viedma, Río Negro, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1- Designación de 2 (dos) Socios para la firma del Acta de Asamblea, conjuntamente con el Secretario y Presidente de la Comisión.

2- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados el 31/05/2017, correspondiente al Segundo Período.

3- Presentación de Memoria, balances e informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios cerrados el 31/05/2017.

4- Renovación de Autoridades de la Asociación Centro de Entrenamiento Formando Futuro.

5- Recibir donación de tierras situado en cercanías al aeropuerto por una superficie de 2,5 has a favor de nuestra Asociación, se está trabajando sobre los papeles para el correspondiente paso a nuestro nombre.

Ulises Basualdo, Presidente - Néstor S. Diego, Secretario.

—oOo—

SOCIEDAD RURAL DE CHICHINALES

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, a las dieciocho horas

en la sede administrativa de la asociación sita en el parque industrial de la ciudad de Chichinales, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Razones por las cuales la asamblea no ha sido convocada dentro de los términos legales y estatutarios.

2º - Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de agosto de 2014, 31 de agosto de 2015 y 31 de agosto de 2016

3º - Aprobación de la gestión de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

4º - Designación y elección de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

5º - Designación de dos Asociados para firmar el Acta de la Asamblea.

———

Llámese a segunda convocatoria, con la presencia de los asociados que concurran, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día veinticinco de agosto de dos mil diecisiete a las dieciocho y treinta horas en la sede administrativa sita en el parque industrial de la ciudad de Chichinales, para considerar el mismo Orden del Día, indicado up supra.

Heriberto D. González, Presidente.- Norberto R. Bassi, Secretario.

—oOo—

SOCIEDAD RURAL
DE GUARDIA MITRE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que esta Asociación realizará el día sábado 26 de agosto de 2017, a las 9:00 horas, en el Salón del predio ferial de la Sociedad Rural para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA:

1º - Designar dos socios para refrendar, con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.

2° - Razones de la convocatoria fuera de término.

3° - Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuadro de resultados del período 2016 e informe de los revisores de cuentas.

4° - Informes sobre Incendios, Feedlot y aportes provinciales.

Juan Leyro Díaz, Presidente.- Alejo Herrero, Secretario.

—oOo—

CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL PATAGÓNICO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

El Centro de Rehabilitación Integral Patagónico y Asociados (CRIP) cita para el día 7 de agosto a las 16 hs. en su sede de calle San José Nº 66, Barrio Ñireco, de San Carlos de Bariloche, a la Asamblea General Ordinaria (f.t.), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º - Razones de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, fuera de término.

2º - Designación de dos (2) socios para refrendar el Acto, junto al Presidente y Secretario.

3º - Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al período 2015/2016.

María Inés Ardaist, Presidente.- Natalia Dominici, Secretaria.- Fabián E. Borsani, Tesorero.

ASOCIACIÓN CIVIL PILOTOS DE ENDURO
Y MOTOCROSS BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convócase a los Asociados de la "Asociación Civil Pilotos de Enduro y MotoCross Bariloche", a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que esta Asociación realizará el día 18 de agosto de 2017, a las 20:00 horas, en calle Vicealmirante O'Connor Nº 665, 1° E, de San Carlos de Bariloche, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de Asamblea.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Consideración de las Memorias, el Inventario, los Balances Generales, la Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente a los ejercicios cerrados al 30 de abril de 2015, 30 de abril de 2016, y 30 de abril de 2017.

4º - Elección de autoridades por finalización del mandato.

Oscar Díaz, Vice Presidente.- Ernesto Repetor, Secretario.

—oOo—

MUTUAL CASA DEL JUBILADO
RIONEGRINO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Liquidadora de la Mutual Casa del Jubilado Rionegrino RN75 y RPRN 1079 convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de agosto de 2017, en la sede social de Pueyrredón 651 a las 16:30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos (2) asociados para que en forma conjunta con la Comisión Liquidadora firmen el acta de la Asamblea General Ordinaria.

2º - Razones de la convocatoria a la Asamblea fuera de término.

3º - Puesta a consideración de los asociados la ratificación o no de la continuidad de la entidad Asociación Mutual Casa del Jubilado Rionegrino (CADEJUR).

4º - Tratamiento y consideración de la suspensión y devengamiento de la cuota social desde el 30/10/2012 a la fecha, por no cumplir, durante ese período, el principio de empresa en marcha.

5º - Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado y temas cuadros anexos, Informe del Auditor y de la Junta Fiscalizadora cerrado al 30/06/2013.

6º - Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado y temas cuadros anexos, Informe del Auditor y de la Junta Fiscalizadora cerrado al 30/06/2014.

7º - Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado y temas cuadros anexos, Informe del Auditor y de la Junta Fiscalizadora cerrado al 30/06/2015.

8º - Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado y temas cuadros anexos, Informe del Auditor y de la Junta Fiscalizadora cerrado al 30/06/2016.

9º - Consideración del informe de la Comisión Liquidadora.

10. - Tratamiento de las impugnaciones conforme Art. 41 del Estatuto Social.

11. - Elección de las autoridades de la Junta Electoral.

12. - Elección de cinco (5) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes para integrar el Consejo Directivo.

13. - Elección de tres (3) miembros titulares y cinco (5) suplentes para integrar la Junta Fiscalizadora.

Antonio López Álvarez.- Ana Guerrero.- Ángela Jorajuria.

LAS PIEDRAS II - S.A.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, 10 de julio de 2017.

Según lo establece el Art. 16 del Estatuto Social, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea general Ordinaria, a realizarse el día 15 de agosto de 2017 en primera convocatoria, a las 14 horas, y en segunda convocatoria a las 15 horas, en la sede social, sita en la calle Palacios Nº 235 de San Carlos de Bariloche, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designar dos accionistas para firmar el Acta.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Considerar (fuera de término) y resolver los documentos del Art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2016.

4º - Considerar y resolver la Memoria y Gestión del Directorio.

5º - Considerar y resolver sobre el Informe y la Gestión del Síndico.

6º - Considerar y resolver sobre la Distribución de Utilidades y Honorarios al Directorio, y

7º - Designar Directores y Síndicos por un nuevo mandato de tres ejercicios.

Los accionistas deberán comunicar su intención de asistir a la Asamblea (Art. 238 L.S.C.) hasta el día 10 de agosto de 2017 en la sede legal de la sociedad, sita en la calle Palacios Nº 235 de San Carlos de Bariloche, en el horario de 10 a 19 horas.

El Directorio.

—oOo—

ASOCIACIÓN DE CELÍACOS DE
VIEDMA Y PATAGONES
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados de la Asociación de Celíacos de Viedma y Patagones a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que esta Asociación realizará el día 12 de agosto de 2017, a las 15 hs. en Urquiza 941, de Viedma, a los efectos de consignar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º - Razones de la convocatoria fuera de término.

2º - Designar dos socios para refrendar, con el Presidente y la Secretaria, el Acta de la Asamblea.

3º - Aprobación de la Memoria, Balance e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas cerrados al 31 de diciembre de 2016.

4º - Presentación de proyecto de reforma del Estatuto vigente.

Guadalupe Peter, Presidenta.– María Fernanda Sánchez, Secretaria.

—oOo—

COMUNIDAD DE RESIDENTES DE LA
REPÚBLICA DE SAN MARINO
EN LA PATAGONIA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, correspondiente al Ejercicio año 2016, de la Comunidad de Residentes de la República de San Marino en la Patagonia. La misma se realizará el día 12 de agosto de 2017, a partir de las 16,00 horas, en el local de la asociación, sito en la calle Colón N° 965 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos socios para que firmen el Acta, juntamente con el Presidente y el Secretario.

2º - Lectura y aprobación del Acta anterior.

3º - Razones de la Convocatoria fuera de término.

4º - Tratamiento y aprobación del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria e Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 2016.

5º - Fijación del monto de la cuota societaria.

Patricia Simbeni, Presidente.- Diana Gasperoni, Secretaria.

—oOo—

ASOCIACION CIVIL
"SAN LORENZO DEL MAPU"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatuarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, para el día 12 de Agosto del 2017, a las 20:30 horas, en su sede ubicada en calle Chichinales N° 1738, de la localidad de Cipolletti, para tratar los siguientes temas.-

ORDEN DEL DIA:

1º.- Lectura y consideración del Acta anterior-

2°.- Elección de dos Asociados para firmar el acta de Asamblea.-

3°.-Motivos de la realización de la Asamblea fuera de término.-

4°.- Lectura y consideración de la memorias, de los Estados de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los períodos finalizados el 31/04/2011, 12, 13, 14, 15, 16, 17 inclusive.-

4°.- Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

Presidente.– Secretario.

—oOo—

PARTIDOS POLÍTICOS

———

PARTIDO JUSTICIALISTA
– Distrito Río Negro –
Anexo I - Resolución N° 32
Convocatoria a Elecciones Internas
a candidatos a Cargos Municipales
de la localidad de Guardia Mitre
y Maquinchao

El Consejo del Partido Justicialista - Distrito Río Negro, en uso de facultades que le confiere el Art. 37 de la Carta Orgánica Partidaria,

RESUELVE:

Artículo 1º - Convocar a Elecciones Internas para la nominación de las candidaturas a cargos electivos Municipales que el Partido Justicialista sostendrá, por sí o el marco del Frente para la Victoria, en las localidades de Guardia Mitre y Maquinchao, en los siguientes cargos:

Guardia Mitre:
- Un (1) Concejal Municipal titular y un (1) suplente
- Quince (15) Convencionales Constituyentes Municipales titulares y quince (15) suplentes.

Maquinchao:
- Un (1) Intendente Municipal.

Art. 2º - Estarán habilitados a votar en las elecciones internas los afiliados al Partido Justicialista que se encuentren incluidos en el Padrón Especial confeccionado por la Junta Electoral Provincial.

Art. 3º - Aprobar, a los fines del acto eleccionario, el siguiente cronograma electoral:
- 28/07/2017: Presentación de lista de candidatos y avales.
- 01/08/2017: Presentación del modelo de Boletas.
- 06/08/2017: Elecciones Internas, Escrutinios Provisorios.
- 08/08/2017: Escrutinio Definitivo.

Art. 4º - La Junta Electoral Provincial, recepcionará los Avales, conforme lo establece el Art. 47 de la Carta Orgánica Partidaria, que deberán dar cumplimiento los candidatos, según lo establece el Reglamento Electoral Partidario. Facultar a la Junta Electoral Provincial a dictar el Reglamento Electoral y a fijar en el mismo, los plazos que resulten necesarios para la efectiva realización de los comicios. Se faculta asimismo a disponer la modificación de plazos establecidos en el cronograma fijado en el Art. 2°, en cuanto fuere menester en orden al mejor desempeño del proceso electoral interno.

Art. 5º - Los candidatos que resulten de esta elección se consideran candidatos nominados por el Partido Justicialista - Distrito Río Negro, para integrar la lista de candidatos en representación del Partido Justicialista, sea que el mismo esté nominado por el Partido o por la Alianza Frente para la Victoria que este integra.

En este sentido, el orden de prelación al que acceda cada candidato con motivo de esta elección, no es considerado definitivo, queda establecido que dicho orden estará condicionado a las probables incorporaciones de figuras extrapartidarias, y/o los que resulten de acuerdos que en definitiva opten las autoridades competentes y podrán desplazarse con miras a obtener un mejor desempeño electoral.

Art. 6º - Comuníquese a la Junta Electoral Provincia, publíquese por un día y archívese.

Lastra, Hugo Horacio, Apoderado.

—oOo—

UNIÓN CÍVICA RADICAL
– Distrito Río Negro –
Viedma, 9 de julio de 2017.

Visto y Considerando:

Que en el día de la fecha tomamos conocimiento que mediante la Resolución N° 495/17 el Intendente del Municipio de Guardia Mitre convoca a elecciones de Autoridades Municipales en las condiciones mencionadas en la resolución citada, para el domingo 1 de octubre de 2017;

Que en razón de lamentable fallecimiento del Intendente de Maquinchao, Marcos Pérez, la Carta Orgánica Municipal en su Art. 49 obliga a convocar a elecciones en plazo abreviado de 60 días;

Que asimismo se renuevan parcialmente cargos municipales en Coronel Belisle y Chichinales (Resolución N° 013/2017 del Intendente de Coronel Belisle), lo que obliga a que desde el Comité Central, conforme lo dispone la Carta Orgánica de nuestro partido en sus artículos 17 inciso 2 y cctes., efectúe la convocatoria a elecciones internas para la renovación de representaciones públicas municipales citadas;

Que corresponde, atento al cronograma anunciado por la resolución de convocatoria, y conforme el Art. 102 de la Carta Orgánica que en caso de convocatoria a elecciones intempestiva autoriza a dictar la presente con plazos abreviados.

Por ello,

El Comité Central
de la Unión Cívica Radical
Distrito Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º - Convocar a Elecciones Internas, para el domingo 6 de agosto de 2017, de ocho (8:00) a dieciocho (18:00) horas, a los afiliados de la Unión Cívica Radical incluidos en el último padrón confeccionado por la Junta Electoral Provincial, correspondiente a la localidad de Guardia Mitre, para la elección de Candidatos a los siguientes cargos municipales:

a) Un (1) Concejal titular y un (1) Concejal suplente por un período de cuatro años.
b) Quince (15) Convencionales Constituyentes titulares y quince (15) Convencionales Constituyentes suplentes.

Art. 2º - Convocar a Elecciones Internas, para el domingo 30 de julio de 2017, de ocho (8:00) a dieciocho (18:00) horas, a los afiliados de la Unión Cívica Radical, incluidos en el último padrón confeccionado por la Junta Electoral Provincial, correspondiente a la localidad de Maquinchao, para la elección de un Candidato a: Intendente Municipal, para completar el período 2015-2019.

Art. 3º - Convocar a Elecciones Internas, para el domingo 27 de agosto de 2017, de ocho (8:00) a dieciocho (18:00) horas, a los afiliados de la Unión Cívica Radical, incluidos en el último padrón confeccionado por la Junta Electoral Provincial, correspondiente a la localidad de Coronel Belisle y Chichinales, para la elección de Candidatos a los siguientes cargos municipales:

1) Municipio de Coronel Belisle:
 a) Dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes por un período de cuatro años.
2) Municipio de Chichinales:
 a) Tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes por un período de cuatro años.
 b) Tres (3) Miembros del Tribunal de Cuentas titulares y tres (3) Miembros del Tribunal de Cuentas suplentes, por un período de cuatro años.

Art. 4º - *Plazo de Presentación de Listas*: Las listas se presentarán ante la Comisión Electoral local y/o Junta Electoral Provincial; venciendo el plazo de presentación de las mismas, será para cada municipio:

a) Guardia Mitre y Maquinchao, el día 28 de julio de 2017, a las 20:00 horas.
b) Coronel Belisle y Chichinales el día 18 de agosto de 2017, a las 20.00 horas.

Los avales para la presentación de listas serán del uno por ciento (1%) del padrón de afiliados de la localidad.

Art. 5º - *Alianzas Electorales*. La presente convocatoria queda sujeta a la política de alianzas que determine la autoridad partidaria correspondiente, conforme la autorización emanada de la Resolución Nº 1/2017 de la Convención Provincial.

Art. 6º - *Lugares de Votación y Autoridades del Comicio*: Actuará como Presidente del Comicio quien presida el Comité Seccional, y la votación se llevará a cabo en las Sede de su respectivo Comité Seccional.

Art. 7º - *Requisitos*: Las listas de candidatos a presentar deberán ajustarse a las exigencias de la Carta Orgánica Partidaria, Carta Orgánica Municipal, Resolución municipal de convocatoria y legislación electoral vigente.

Art. 8º - Publíquese por un (1) día el edicto correspondiente en el Boletín Oficial, en un diario de circulación regional. Comuníquese al Comité Seccional y a la Justicia Electoral provincial, a sus efectos y archívese.

Resolución CC N° 6/2017.

Ariel Bernatene, Secretario General.- Darío Berardi, Presidente - Comité Central de la Unión Cívica Radical - Distrito Río Negro.

PARTIDOS POLITICOS

COALICION CIVICA - AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA (ARI) - RIO NEGRO

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:	COALICION CIVICA - AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA (ARI) - RIO NEGRO
ORDEN	NACIONAL
DISTRITO	NACIONAL
DOMICILIO LEGAL:	URQUIZA N° 456 - VIEDMA - RIO NEGRO
ACTIVIDAD PRINCIPAL:	PARTIDO POLITICO
FECHA DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:	26/12/2002
CÓDIGO	47
CUIT N°:	30708249552
EJERCICIO ECONÓMICO NÚMERO:	15
INICIADO EL:	01/01/2016
ESTADOS CONTABLES AL :	31/12/2016
CÓDIGO SEGURIDAD	96902b309a
VERSION N°	0

CRISTIAN LLANCA PRESIDENTE COALICION CIVICA - ARI RIO NEGRO

LUCIANA MOLINA TESORERA CC-ARI - RIO NEGRO

PATRICIA L. OSTERTAG CONTADORA PUBLICA (U.N.S) C.P.C.E.R.N. T° VI - F° 130

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2016

Autoridades Partidarias

LLANCA	CRISTIAN	PRESIDENTE

CRISTIAN LLANCA PRESIDENTE COALICION CIVICA - ARI RIO NEGRO

LUCIANA MOLINA TESORERA CC-ARI - RIO NEGRO

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

ACTIVO

		Ejercicio al 31/12/2016	Ejercicio al 31/12/2015
ACTIVO CORRIENTE			
CAJA y BANCOS	(Nota N°:6)	34.143,39	8.517,35
CRÉDITOS POR APORTES PÚBLICOS	(Nota N°:7)	36.062,71	36.463,71
OTROS CRÉDITOS	(Nota N°:8)	26.240,89	8.352,06
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE		96.446,99	53.333,12
ACTIVO NO CORRIENTE			
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE		0,00	0,00
TOTAL DEL ACTIVO		96.446,99	53.333,12

PASIVO

		Ejercicio al 31/12/2016	Ejercicio al 31/12/2015
PASIVO CORRIENTE			
DEUDAS OPERATIVAS		0,00	4.840,00
DEUDAS FINANCIERAS	(Nota N°:9)	10.000,00	10.000,00
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE		10.000,00	14.840,00
PASIVO NO CORRIENTE			
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE		0,00	0,00
TOTAL PASIVO		10.000,00	14.840,00
PATRIMONIO NETO			
Según Estado Respectivo		86.446,99	38.493,12
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO		86.446,99	38.493,12
TOTAL DEL PASIVO + PATRIMONIO NETO		96.446,99	53.333,12

CRISTIAN LLANCA PRESIDENTE COALICION CIVICA - ARI RIO NEGRO

LUCIANA MOLINA TESORERA CC-ARI - RIO NEGRO

PATRICIA L. OSTERTAG CONTADORA PUBLICA (U.N.S) C.P.C.E.R.N. T° VI - F° 130

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 13/03/2017

Codigo de seguridad: 96902b309a

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

		Ejercicio al 31/12/2016	Ejercicio al 31/12/2015
RECURSOS			
RECURSOS PÚBLICOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	(Anexo N°I)	17.984,83	134.700,13
RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	(Anexo N°I y II)	189.028,12	277.673,20
RECURSOS PARA CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	(Anexo N°I y III)	0,00	114.685,00
OTROS RECURSOS	(Anexo N°I)	36.062,71	0,00
	TOTAL RECURSOS	**243.075,66**	**527.058,33**
GASTOS			
GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	(Anexo N°IV)	134.729,27	114.648,49
GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	(Anexo N°IV)	0.00	114.986,19
GASTOS DE CAPACITACIÓN PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA, FORMACIÓN DE DIRIGENTES E INVESTIGACIÓN	(Anexo N°IV)	59.298,56	118.213,02
	TOTAL GASTOS	**194.027,83**	**347.847,70**
Resultados financieros y por tenencia netos	(Anexo N°V)	-1.093,96	0,00
	Superávit/ Déficit Ordinario del Ejercicio	47.953,87	179.210,63
Recursos y gastos extraordinarios netos		0,00	0,00
	Superávit/Déficit Final del Ejercicio	**47.953,87**	**179.210,63**

CRISTIAN LLANCA
PRESIDENTE
COALICIÓN CÍVICA - ARI
RIO NEGRO

LUCIANA MOLINA
TESORERA
CC-ARI - RIO NEGRO

PATRICIA L. OSTERTAG
CONTADORA PUBLICA (U.N.S)
C.P.C.E.R.N. Tº VI - Fº 130

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 13/03/2017

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

CONCEPTOS	SUPERÁVIT/DÉFICIT	RESERVAS	SALDO REVALUACIÓN BIENES DE USO	Ejercicio al 31/12/2016 TOTAL	Ejercicio al 31/12/2015 TOTAL
SALDOS AL INCIO	38.493,12			38.493,12	-140.717,51
Aj. de Result. Ejerc. Anteriores					
SALDOS AJUSTADOS	38.493,12			38.493,12	
Resultado del Ejercicio según estado respectivo Superávit / Déficit del período	47.953,87			47.953,87	179.210,63
Reservas (según detalle)					
Saldo de revaluación de bienes de uso					
SALDOS AL CIERRE	86.446,99	0,00	0,00	86.446,99	38.493,12

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 13/03/2017

Codigo de seguridad: 96902b309a

CRISTIAN LLANCA
PRESIDENTE

LUCIANA MOLINA
TESORERA
CC-ARI - RIO NEGRO

PATRICIA L. OSTERTAG
CONTADORA PUBLICA (U.N.S)

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (Método Directo)

VARIACIONES DE EFECTIVO	Ejercicio al 31/12/2016	Ejercicio al 31/12/2015
Efectivo al inicio del ejercicio	8.517,35	
Total de efectivo al inicio	**8.517,35**	**17.080,05**
Efectivo al cierre del ejercicio	34.143,39	
Total de efectivo al cierre	**34.143,39**	**8.517,35**
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO	**25.626,04**	**-8.562,70**
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Actividades Operativas		
Cobros		
Aportes Públicos	54.448,54	
Aportes Afiliados	174.907,29	
Total	**229.355,83**	**448.264,58**
Pagos		
Proveedores	203.729,79	
Total	**203.729,79**	**456.827,28**
Flujo Neto de Efectivo Generado / Utilizado Antes de las Operaciones Extraordinarias	25.626,04	-8.562,70
Cobros		
Total	**0,00**	**0,00**
Pagos		
Total	**0,00**	**0,00**
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Operaciones Extraordinarias	0,00	0,00
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Actividades Operativas	25.626,04	-8.562,70
Actividades de Inversión		
Cobros		
Total	**0,00**	**0,00**
Pagos		
Total	**0,00**	**0,00**
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Actividades de Inversión	0,00	0,00
Actividades de Financiación		
Cobros		
Total	**0,00**	**0,00**
Pagos		
Total	**0,00**	**0,00**
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Actividades de Financiación	0,00	0,00
Resultados financieros y por tenencia generados por el efectivo y equivalente del efectivo		
Recursos		
Total	**0,00**	**0,00**
Aplicaciones		
Total	**0,00**	**0,00**
Total Resultados Financieros y por Tenencia Generados Por el Efectivo y Equivalente de Efectivo	0,00	0,00
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO	**25.626,04**	**-8.562,70**

CRISTIAN LLANCA PRESIDENTE COALICION CIVICA - ARI RIO NEGRO

LUCIANA MOLINA TESORERA CC-ARI - RIO NEGRO

PATRICIA L. OSTERTAG CONTADORA PUBLICA (U.N.S) C.P.C.E.R.N. T° VI - F° 130

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 13/03/2017

Anexo Nº I

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2016

(Comparativo con el Ejercicio Anterior)

CUADRO RECURSOS

RUBRO	RECURSOS PÚBLICOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PARA CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	OTROS RECURSOS	Total Ejercicio al 31/12/2016	Total Ejercicio al 31/12/2015
Aportes Públicos para Desenvolvimiento Institucional	17.984,83				17.984,83	134.700,13
Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Dinero		189.028,12			189.028,12	277.673,20
Contribuciones y Donaciones Privadas Recibidas en Dinero para Campaña Local			0,00		0,00	114.685,00
Aportes Públicos Provinciales				36.062,71	36.062,71	0,00
Totales del período actual	**17.984,83**	**189.028,12**	**0,00**	**36.062,71**	**243.075,66**	**527.058,33**
Totales del período anterior	**134.700,13**	**277.673,20**	**114.685,00**	**0,00**		**527.058,33**

CRISTIAN LLANCA PRESIDENTE COALICION CIVICA - ARI RIO NEGRO

LUCIANA MOLINA TESORERA CC-ARI - RIO NEGRO

PATRICIA L. OSTERTAG CONTADORA PUBLICA (U.N.S) C.P.C.E.R.N. T° VI - F° 130

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 13/03/2017

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: COALICION CIVICA - AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA (ARI) - RIO NEGRO

NACIONAL

Anexo N° II

RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL

	Ejercicio al 31/12/2016	Ejercicio al 31/12/2015
Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Dinero	189.028,12	277.673,20

Apellido	Nombre	N° DNI	CUIT / CUIL	Fecha	Modalidad	Importe
TRILLO	FACUNDO	20690236	20206902362	03/01/2016	Depósito en cuenta bancaria	1.000,00
TRILLO	FACUNDO	20690236	20206902362	04/02/2016	Depósito en cuenta bancaria	1.000,00
TRILLO	FACUNDO	20690236	20206902362	18/03/2016	Depósito en cuenta bancaria	1.000,00
TRILLO	FACUNDO	20690236	20206902362	04/04/2016	Depósito en cuenta bancaria	1.000,00
TRILLO	FACUNDO	20690236	20206902362	02/05/2016	Depósito en cuenta bancaria	1.000,00
TRILLO	FACUNDO	20690236	20206902362	02/06/2016	Depósito en cuenta bancaria	1.000,00
TRILLO	FACUNDO	20690236	20206902362	05/07/2016	Depósito en cuenta bancaria	1.000,00
TRILLO	FACUNDO	20690236	20206902362	02/08/2016	Depósito en cuenta bancaria	1.000,00
TRILLO	FACUNDO	20690236	20206902362	12/09/2016	Depósito en cuenta bancaria	1.000,00
TRILLO	FACUNDO	20690236	20206902362	04/10/2016	Depósito en cuenta bancaria	1.000,00
TRILLO	FACUNDO	20690236	20206902362	02/11/2016	Depósito en cuenta bancaria	1.000,00
TRILLO	FACUNDO	20690236	20206902362	02/12/2016	Depósito en cuenta bancaria	1.000,00
BLOGNA	SERGIO	33033661	20330336618	02/06/2016	Depósito en cuenta bancaria	1.700,00
BLOGNA	SERGIO	33033661	20330336618	04/07/2016	Depósito en cuenta bancaria	2.500,00
BLOGNA	SERGIO	33033661	20330336618	01/08/2016	Depósito en cuenta bancaria	2.000,00
BLOGNA	SERGIO	33033661	20330336618	01/09/2016	Depósito en cuenta bancaria	1.800,00
BLOGNA	SERGIO	33033661	20330336618	03/10/2016	Depósito en cuenta bancaria	2.300,00
BLOGNA	SERGIO	33033661	20330336618	01/11/2016	Depósito en cuenta bancaria	2.010,00
BLOGNA	SERGIO	33033661	20330336618	01/12/2016	Depósito en cuenta bancaria	2.040,00
BLOGNA	SERGIO	33033661	20330336618	21/12/2016	Depósito en cuenta bancaria	905,00

AZCARATE	WALTER	10302465	20103024650	31/01/2016	Depósito en cuenta bancaria	478,46
ACOSTA	MAURICIO	16227540	20162275403	31/01/2016	Depósito en cuenta bancaria	243,58
PAVLETICH	ROSA	24876115	27248761151	31/01/2016	Depósito en cuenta bancaria	226,18
VASQUEZ	VICTOR	29050308	20290503087	31/01/2016	Depósito en cuenta bancaria	260,98
OCAMPOS	JORGE	4751456	20047514569	31/01/2016	Depósito en cuenta bancaria	1.739,87
DE LA FUENTE	MARIA	27058868	27270588684	31/01/2016	Depósito en cuenta bancaria	521,96
AZCARATE	WALTER	10302465	20103024650	28/02/2016	Depósito en cuenta bancaria	478,46
ACOSTA	MAURICIO	16227540	20162275403	28/02/2016	Depósito en cuenta bancaria	243,58
PAVLETICH	ROSA	24876115	27248761151	28/02/2016	Depósito en cuenta bancaria	226,18
VASQUEZ	VICTOR	29050308	20290503087	28/02/2016	Depósito en cuenta bancaria	260,98
OCAMPOS	JORGE	4751456	20047514569	28/02/2016	Depósito en cuenta bancaria	1.739,87
DE LA FUENTE	MARIA	27058868	27270588684	28/02/2016	Depósito en cuenta bancaria	521,96
AZCARATE	WALTER	10302465	20103024650	28/02/2016	Depósito en cuenta bancaria	47,85
ACOSTA	MAURICIO	16227540	20162275403	28/02/2016	Depósito en cuenta bancaria	36,54
PAVLETICH	ROSA	24876115	27248761151	28/02/2016	Depósito en cuenta bancaria	33,93
VASQUEZ	VICTOR	29050308	20290503087	28/02/2016	Depósito en cuenta bancaria	39,15
OCAMPOS	JORGE	4751456	20047514569	28/02/2016	Depósito en cuenta bancaria	173,99
DE LA FUENTE	MARIA	27058868	27270588684	28/02/2016	Depósito en cuenta bancaria	52,20
AZCARATE	WALTER	10302465	20103024650	31/03/2016	Depósito en cuenta bancaria	526,31
ACOSTA	MAURICIO	16227540	20162275403	31/03/2016	Depósito en cuenta bancaria	280,12
PAVLETICH	ROSA	24876115	27248761151	31/03/2016	Depósito en cuenta bancaria	260,11
VASQUEZ	VICTOR	29050308	20290503087	31/03/2016	Depósito en cuenta bancaria	300,13
OCAMPOS	JORGE	4751456	20047514569	31/03/2016	Depósito en cuenta bancaria	1.913,86
DE LA FUENTE	MARIA	27058868	27270588684	31/03/2016	Depósito en cuenta bancaria	574,16
HIDALGO	JUAN	35591381	20355913814	31/03/2016	Depósito en cuenta bancaria	180,08
AZCARATE	WALTER	10302465	20103024650	30/04/2016	Depósito en cuenta bancaria	185,01
ACOSTA	MAURICIO	16227540	20162275403	30/04/2016	Depósito en cuenta bancaria	300,82
PAVLETICH	ROSA	24876115	27248761151	30/04/2016	Depósito en cuenta bancaria	279,34
VASQUEZ	VICTOR	29050308	20290503087	30/04/2016	Depósito en cuenta bancaria	322,31
OCAMPOS	JORGE	4751456	20047514569	30/04/2016	Depósito en cuenta bancaria	2.087,85
DE LA FUENTE	MARIA	27058868	27270588684	30/04/2016	Depósito en cuenta bancaria	626,35
HIDALGO	JUAN	35591381	20355913814	30/04/2016	Depósito en cuenta bancaria	193,39
ACOSTA	MAURICIO	16227540	20162275403	31/05/2016	Depósito en cuenta bancaria	299,61
PAVLETICH	ROSA	24876115	27248761151	31/05/2016	Depósito en cuenta bancaria	278,21
VASQUEZ	VICTOR	29050308	20290503087	31/05/2016	Depósito en cuenta bancaria	214,00
OCAMPOS	JORGE	4751456	20047514569	31/05/2016	Depósito en cuenta bancaria	2.087,85
DE LA FUENTE	MARIA	27058868	27270588684	31/05/2016	Depósito en cuenta bancaria	626,35
HIDALGO	JUAN	35591381	20355913814	31/05/2016	Depósito en cuenta bancaria	192,60
ACOSTA	MAURICIO	16227540	20162275403	30/06/2016	Depósito en cuenta bancaria	316,66
PAVLETICH	ROSA	24876115	27248761151	30/06/2016	Depósito en cuenta bancaria	294,04
VASQUEZ	VICTOR	29050308	20290503087	30/06/2016	Depósito en cuenta bancaria	226,18
OCAMPOS	JORGE	4751456	20047514569	30/06/2016	Depósito en cuenta bancaria	2.261,83
DE LA FUENTE	MARIA	27058868	27270588684	30/06/2016	Depósito en cuenta bancaria	678,55
HIDALGO	JUAN	35591381	20355913814	30/06/2016	Depósito en cuenta bancaria	203,57
ACOSTA	MAURICIO	16227540	20162275403	30/06/2016	Depósito en cuenta bancaria	158,33
PAVLETICH	ROSA	24876115	27248761151	30/06/2016	Depósito en cuenta bancaria	147,02
VASQUEZ	VICTOR	29050308	20290503087	30/06/2016	Depósito en cuenta bancaria	161,16
OCAMPOS	JORGE	4751456	20047514569	30/06/2016	Depósito en cuenta bancaria	1.130,92
DE LA FUENTE	MARIA	27058868	27270588684	30/06/2016	Depósito en cuenta bancaria	339,28
HIDALGO	JUAN	35591381	20355913814	30/06/2016	Depósito en cuenta bancaria	101,78
ACOSTA	MAURICIO	16227540	20162275403	31/07/2016	Depósito en cuenta bancaria	316,66
PAVLETICH	ROSA	24876115	27248761151	31/07/2016	Depósito en cuenta bancaria	294,04
VASQUEZ	VICTOR	29050308	20290503087	31/07/2016	Depósito en cuenta bancaria	226,18
OCAMPOS	JORGE	4751456	20047514569	31/07/2016	Depósito en cuenta bancaria	2.261,83
DE LA FUENTE	MARIA	27058868	27270588684	31/07/2016	Depósito en cuenta bancaria	678,55
HIDALGO	JUAN	35591381	20355913814	31/07/2016	Depósito en cuenta bancaria	203,57
ACOSTA	MAURICIO	16227540	20162275403	30/08/2016	Depósito en cuenta bancaria	316,66
PAVLETICH	ROSA	24876115	27248761151	30/08/2016	Depósito en cuenta bancaria	294,04
VASQUEZ	VICTOR	29050308	20290503087	31/07/2016	Depósito en cuenta bancaria	18,85
OCAMPOS	JORGE	4751456	20047514569	30/08/2016	Depósito en cuenta bancaria	2.261,83
DE LA FUENTE	MARIA	27058868	27270588684	30/08/2016	Depósito en cuenta bancaria	678,55
HIDALGO	JUAN	35591381	20355913814	30/08/2016	Depósito en cuenta bancaria	203,57
ACOSTA	MAURICIO	16227540	20162275403	30/09/2016	Depósito en cuenta bancaria	316,66
PAVLETICH	ROSA	24876115	27248761151	30/09/2016	Depósito en cuenta bancaria	294,04
OCAMPOS	JORGE	4751456	20047514569	30/09/2016	Depósito en cuenta bancaria	2.261,83
DE LA FUENTE	MARIA	27058868	27270588684	30/09/2016	Depósito en cuenta bancaria	678,55
HIDALGO	JUAN	35591381	20355913814	30/09/2016	Depósito en cuenta bancaria	203,57
ACOSTA	MAURICIO	16227540	20162275403	31/10/2016	Depósito en cuenta bancaria	316,66
PAVLETICH	ROSA	24876115	27248761151	31/10/2016	Depósito en cuenta bancaria	294,04
OCAMPOS	JORGE	4751456	20047514569	31/10/2016	Depósito en cuenta bancaria	2.261,83
DE LA FUENTE	MARIA	27058868	27270588684	31/10/2016	Depósito en cuenta bancaria	678,55
HIDALGO	JUAN	35591381	20355913814	31/10/2016	Depósito en cuenta bancaria	203,57
ACOSTA	MAURICIO	16227540	20162275403	30/11/2016	Depósito en cuenta bancaria	316,66
PAVLETICH	ROSA	24876115	27248761151	30/11/2016	Depósito en cuenta bancaria	294,04
OCAMPOS	JORGE	4751456	20047514569	30/11/2016	Depósito en cuenta bancaria	2.261,83
DE LA FUENTE	MARIA	27058868	27270588684	30/11/2016	Depósito en cuenta bancaria	678,55
HIDALGO	JUAN	35591381	20355913814	30/11/2016	Depósito en cuenta bancaria	203,57
ACOSTA	MAURICIO	16227540	20162275403	31/12/2016	Depósito en cuenta bancaria	316,66
PAVLETICH	ROSA	24876115	27248761151	31/12/2016	Depósito en cuenta bancaria	294,04
OCAMPOS	JORGE	4751456	20047514569	31/12/2016	Depósito en cuenta bancaria	2.261,83
DE LA FUENTE	MARIA	27058868	27270588684	31/12/2016	Depósito en cuenta bancaria	678,55
HIDALGO	JUAN	35591381	20355913814	31/12/2016	Depósito en cuenta bancaria	203,57
ACOSTA	MAURICIO	16227540	20162275403	31/12/2016	Depósito en cuenta bancaria	158,33
PAVLETICH	ROSA	24876115	27248761151	31/12/2016	Depósito en cuenta bancaria	147,02
OCAMPOS	JORGE	4751456	20047514569	31/12/2016	Depósito en cuenta bancaria	1.130,92
DE LA FUENTE	MARIA	27058868	27270588684	31/12/2016	Depósito en cuenta bancaria	339,28
HIDALGO	JUAN	35591381	20355913814	31/12/2016	Depósito en cuenta bancaria	101,78
ACOSTA	JOSE	14651486	20146514864	31/03/2016	Depósito en cuenta bancaria	1.215,70
IRIBARNE	JAVIER	33184797	20331847977	31/03/2016	Depósito en cuenta bancaria	401,18
MONTECINO	JUAN	34318001	20343180013	31/03/2016	Depósito en cuenta bancaria	1.331,93
ACOSTA	JOSE	14651486	20146514864	30/04/2016	Depósito en cuenta bancaria	1.273,59
IRIBARNE	JAVIER	33184797	20331847977	30/04/2016	Depósito en cuenta bancaria	420,28
MONTECINO	JUAN	34318001	20343180013	30/04/2016	Depósito en cuenta bancaria	1.395,36
ACOSTA	JOSE	14651486	20146514864	31/05/2016	Depósito en cuenta bancaria	1.273,59
IRIBARNE	JAVIER	33184797	20331847977	31/05/2016	Depósito en cuenta bancaria	420,28
MONTECINO	JUAN	34318001	20343180013	31/05/2016	Depósito en cuenta bancaria	1.395,36
ACOSTA	JOSE	14651486	20146514864	30/06/2016	Depósito en cuenta bancaria	1.331,48
IRIBARNE	JAVIER	33184797	20331847977	30/06/2016	Depósito en cuenta bancaria	439,39
MONTECINO	JUAN	34318001	20343180013	30/06/2016	Depósito en cuenta bancaria	1.458,78
ACOSTA	JOSE	14651486	20146514864	31/07/2016	Depósito en cuenta bancaria	1.331,48

RIBARNE	JAVIER	33184797	20331847977	31/07/2016	Depósito en cuenta bancaria	439,39
MONTECINO	JUAN	34318001	20343180013	31/07/2016	Depósito en cuenta bancaria	1.458,78
ACOSTA	JOSE	14651486	20146514864	31/08/2016	Depósito en cuenta bancaria	1.331,48
RIBARNE	JAVIER	33184797	20331847977	31/08/2016	Depósito en cuenta bancaria	439,39
MONTECINO	JUAN	34318001	20343180013	31/08/2016	Depósito en cuenta bancaria	1.458,78
ACOSTA	JOSE	14651486	20146514864	30/09/2016	Depósito en cuenta bancaria	1.435,68
RIBARNE	JAVIER	33184797	20331847977	30/09/2016	Depósito en cuenta bancaria	473,78
MONTECINO	JUAN	34318001	20343180013	30/09/2016	Depósito en cuenta bancaria	1.572,95
ACOSTA	JOSE	14651486	20146514864	31/10/2016	Depósito en cuenta bancaria	1.435,68
IRIBARNE	JAVIER	33184797	20331847977	31/10/2016	Depósito en cuenta bancaria	473,78
MONTECINO	JUAN	34318001	20343180013	31/10/2016	Depósito en cuenta bancaria	1.572,95
ACOSTA	JOSE	14651486	20146514864	30/11/2016	Depósito en cuenta bancaria	1.435,68
IRIBARNE	JAVIER	33184797	20331847977	30/11/2016	Depósito en cuenta bancaria	473,78
MONTECINO	JUAN	34318001	20343180013	30/11/2016	Depósito en cuenta bancaria	1.572,95
ACOSTA	JOSE	14651486	20146514864	31/12/2016	Depósito en cuenta bancaria	1.435,68
IRIBARNE	JAVIER	33184797	20331847977	31/12/2016	Depósito en cuenta bancaria	473,78
MONTECINO	JUAN	34318001	20343180013	31/12/2016	Depósito en cuenta bancana	1.572,95
DIAZ	ORLANDO	18811872	20188118721	31/03/2016	Depósito en cuenta bancaria	112,65
PAINEFIL	MARIA	16053524	27160535240	31/03/2016	Depósito en cuenta bancaria	2.816,26
DIAZ	ORLANDO	18811872	20188118721	30/04/2016	Depósito en cuenta bancaria	112,65
PAINEFIL	MARIA	16053524	27160535240	30/04/2016	Depósito en cuenta bancaria	2.816,26
DIAZ	ORLANDO	18811872	20188118721	31/05/2016	Depósito en cuenta bancaria	382,76
PAINEFIL	MARIA	16053524	27160535240	31/05/2016	Depósito en cuenta bancaria	2.944,27
DIAZ	ORLANDO	18811872	20188118721	30/06/2016	Depósito en cuenta bancaria	382,76
PAINEFIL	MARIA	16053524	27160535240	30/06/2016	Depósito en cuenta bancaria	3.072,28
DIAZ	ORLANDO	18811872	20188118721	31/07/2016	Depósito en cuenta bancaria	382,76
PAINEFIL	MARIA	16053524	27160535240	31/07/2016	Depósito en cuenta bancaria	3.200,29
DIAZ	ORLANDO	18811872	20188118721	30/08/2016	Depósito en cuenta bancaria	382,76
PAINEFIL	MARIA	16053524	27160535240	30/08/2016	Depósito en cuenta bancaria	3.200,29
DIAZ	ORLANDO	18811872	20188118721	30/09/2016	Depósito en cuenta bancaria	382,76
PAINEFIL	MARIA	16053524	27160535240	30/09/2016	Depósito en cuenta bancaria	3.200,29
DIAZ	ORLANDO	18811872	20188118721	31/10/2016	Depósito en cuenta bancaria	320,03
PAINEFIL	MARIA	16053524	27160535240	31/10/2016	Depósito en cuenta bancaria	3.200,29
DIAZ	ORLANDO	18811872	20188118721	30/11/2016	Depósito en cuenta bancaria	333,53
PAINEFIL	MARIA	16053524	27160535240	30/11/2016	Depósito en cuenta bancaria	3.335,29
DIAZ	ORLANDO	18811872	20188118721	31/12/2016	Depósito en cuenta bancaria	347,03
PAINEFIL	MARIA	16053524	27160535240	31/12/2016	Depósito en cuenta bancaria	3.470,29
SALAZAR	ARIEL	24095702	20240957028	08/08/2016	Depósito en cuenta bancaria	5.553,00
SALAZAR	ARIEL	24095702	20240957028	13/09/2016	Depósito en cuenta bancaria	1.383,00
SALAZAR	ARIEL	24095702	20240957028	19/10/2016	Depósito en cuenta bancaria	1.500,00
SALAZAR	ARIEL	24095702	20240957028	10/11/2016	Depósito en cuenta bancaria	1.494,00
SALAZAR	ARIEL	24095702	20240957028	26/12/2016	Depósito en cuenta bancaria	2.228,00
PIERONI	CARLOS	14724910	20147249102	24/06/2016	Depósito en cuenta bancaria	3.200,00
PIERONI	CARLOS	14724910	20147249102	22/08/2016	Depósito en cuenta bancaria	600,00
CAMBARIERI	SALVADOR	24073593	20240735939	22/08/2016	Depósito en cuenta bancaria	2.350,00
CAMBARIERI	SALVADOR	24073593	20240735939	29/08/2016	Depósito en cuenta bancaria	350,00
CAMBARIERI	SALVADOR	24073593	20240735939	20/09/2016	Depósito en cuenta bancaria	350,00
CAMBARIERI	SALVADOR	24073593	20240735939	19/10/2016	Depósito en cuenta bancaria	350,00
PARDO	VICTOR	25460539	20254605396	29/07/2016	Depósito en cuenta bancaria	4.150,00
OBRIST	SERGIO	23364790	20233647900	20/07/2016	Depósito en cuenta bancaria	800,00

Anexo II

OBRIST	SERGIO	23364790	20233647900	20/10/2016	Depósito en cuenta bancaria	600,00
PICCOLI	NAHUEL	34989151	20349891515	14/11/2016	Depósito en cuenta bancaria	20.000,00
				TOTAL		189.028,12

TOTAL DEL RUBRO	189.028,12	277.673,20

PATRICIA L. OSTERTAG
CONTADORA PUBLICA (U.N.S)
C.P.C.E.R.N. T° VI - F° 130

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 13/03/2017

Codigo de seguridad: 96902b309a

CRISTIAN LLANCA
PRESIDENTE
COALICIÓN CÍVICA - ARI
RIO NEGRO

LUCIANA MOLINA
TESORERA
CC-ARI - RIO NEGRO

Anexo III

RECURSOS PARA CAMPAÑA ELECTORAL NACIONAL

	Ejercicio al 31/12/2016	Ejercicio al 31/12/2015
Total del rubro		

PATRICIA L. OSTERTAG
CONTADORA PUBLICA (U.N.S)
C.P.C.E.R.N. T° VI - F° 130

notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
nado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 13/03/2017

lgo de seguridad: 96902b309a

CRISTIAN LLANCA
PRESIDENTE
COALICIÓN CÍVICA - ARI
RIO NEGRO

LUCIANA MOLINA
TESORERA
CC-ARI - RIO NEGRO

Anexo III

RECURSOS PARA CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL

Contribuciones y Donaciones Privadas Recibidas en Dinero para Campaña Local	0,00	114.685,00
Total del rubro	0,00	114.685,00

CRISTIAN LLANCA
PRESIDENTE
COALICIÓN CÍVICA - ARI
RIO NEGRO

LUCIANA MOLINA
TESORERA
CC-ARI - RIO NEGRO

PATRICIA L. OSTERTAG
CONTADORA PUBLICA (U.N.S)
C.P.C.E.R.N. T° VI - F° 130

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 13/03/2017

Anexo Nº IV

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2016

(Comparativo con el ejercicio Anterior)

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAMPANIA ELECTORAL LOCAL	GASTOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN	Total Ejercicio al 31/12/2016	Total Ejercicio al 31/12/2015
Honorarios Profesionales	26.500,00			26.500,00	28.500,00
Papelería e Impresiones	9.465,00			9.465,00	415,00
Gastos de Oficina	360,00			360,00	11.891,72
Gastos de Mantenimiento de Equipos de Computación	0,00			0,00	205,00
Avisos Oficiales	46.176,90			46.176,90	51.905,36
Propaganda y Difusión Institucional	7.400,00			7.400,00	1.000,00
Movilidad y Viáticos	29.405,40			29.405,40	15.772,14
Gastos de Representación Institucional	6.745,00			6.745,00	0,00

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAMPANIA ELECTORAL LOCAL	GASTOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN	Total Ejercicio al 31/12/2016	Total Ejercicio al 31/12/2015
Gastos de Internet y Tv	3.238,00			3.238,00	0,00
Gastos Varios	3.128,97			3.128,97	0,00
Otros Gastos de Desenvolvimiento Institucional				2.310,00	4.959,27
OTROS GASTOS	2.310,00				
Propaganda de Campaña Local		0,00		0,00	48.395,00
Movilidad y Viáticos de Campaña Local		0,00		0,00	300,94
Gastos de Impresión de Boletas de Campaña Local		0,00		0,00	35.000,00
Otros Gastos de Campaña Local				0,00	31.290,25
Impresiones para Capacitación e Investigación			390,00	390,00	9.946,73
Movilidad y Viáticos para Capacitación e Investigación			47.282,96	47.282,96	79.137,19

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAMPANIA ELECTORAL LOCAL	GASTOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN	Total Ejercicio al 31/12/2016	Total Ejercicio al 31/12/2015
Otros Gastos de Capacitación e Investigación				11.625,50	29.129,10
OTROS GASTOS			3.085,00		
COMIDAS			8.540,60		
Totales del período actual	**134.729,27**	**0,00**	**59.298,56**	**194.027,83**	**347.847,70**
Totales del período anterior	**114.648,49**	**114.986,19**	**118.213,02**		**347.847,70**

y anexos forman parte integrante de los estados contables

efectos de su identificación con mi informe de fecha 13/03/2017

seguridad: 96902b309a

CRISTIAN LLANCA
PRESIDENTE
COALICION CIVICA - ARI
RIO NEGRO

LUCIANA MOLINA
TESORERA
CC-ARI - RIO NEGRO

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: COALICION CIVICA - AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA (ARI) - RIO NEGRO

NACIONAL

Anexo N° V

RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA

	Ejercicio al 31/12/2016	Ejercicio al 31/12/2015
Resultados financieros y por tenencia positivos		
TOTAL	**0,00**	**0,00**
Resultados financieros y por tenencia negativos		
Gastos Bancarios	1.093,96	0,00
TOTAL	**1.093,96**	**0,00**
Resultados financieros y por tenencia netos	-1.093,96	0,00

CRISTIAN LLANCA
PRESIDENTE
COALICION CIVICA - ARI
RIO NEGRO

LUCIANA MOLINA
TESORERA
CC-ARI - RIO NEGRO

PATRICIA L. OSTERTAG
CONTADORA PUBLICA (U.N.S)
C.P.C.E.R.N. T° VI - F° 130

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 13/03/2017

NOTAS

Nota N° 1

NORMAS CONTABLES APLICADAS

UNIDAD DE MEDIDA:

Los presentes Estados Contables están expresados en moneda nominal.

Nota N° 2

NORMAS CONTABLES APLICADAS

BASE DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19, 21 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante Resoluciones N° 190, 195, 207 y 352.

La información comparativa no pudo ser modificada, tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo, ya que los efectos de la aplicación retroactiva no pueden determinarse. Esto es así dado que, en el período cuya aplicación debe modificarse, no se han recopilado los datos necesarios para tal modificación y no resulta factible su reconstrucción.

No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activo y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT 41 de la FACPCE adoptada por Res. 352 del C.P.C.E.R.N.

Nota N° 3

NORMAS CONTABLES APLICADAS

CRITERIOS DE EXPOSICIÓN

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las normas generales y particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 11, 19, y 21 de la F.A.C.P.C.E., adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resoluciones N° 136, 170, 195 y 207.

Nota N° 4

NORMAS CONTABLES APLICADAS

CRITERIOS DE VALUACIÓN

Los Estados Contables han sido preparados en moneda nominal, no reconociendo en forma integral los efectos de la inflación establecido por la R.T. N° 6, de acuerdo a la R.T. N° 39 e Intepretación 8 de F.A.C.P.C.E. adoptada por Res. 340 del C.P.C.E.R.N.

De acuerdo a la Resolución 365 del C.P.C.E.R.N. que aprueba como norma contable la Res. JG N° 517/16 de F.A.C.P.C.E. no se reexpresarán los Estados Contables anuales o por periodos intermedios cerrados hasta el 31/03/2017, con posterioridad a dicha podrá ser necesario reallizar la reexpresión de acuerdo a los índices que publicará la FACPCE en reemplazo al IPIM por los meses que no fueron publicados.

Nota N° 5

CRITERIOS DE MEDICIÓN DE CIERRE

PATRICIA L. OSTERTAG
CONTADORA PUBLICA (U.N.S)
C.P.C.E.R.N. T° VI - F° 130

CRISTIAN LLANCA
PRESIDENTE
COALICION CIVICA - ARI
RIO NEGRO

LUCIANA MOLINA
TESORERA
CC-ARI - RIO NEGRO

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 13/03/2017

5.1- CAJA Y BANCOS
El efectivo y saldos en cuentas bancarias en pesoso, están valuados a su valor nominal.

5.2 - CREDITOS Y DEUDAS
Los Créditos y Deudas se valúan de acuerdo all importe nominal de las sumas de dinero a recibir y/ o entregar.

Nota: 6 - CAJA y BANCOS		Ejercicio al 31/12/2016	Ejercicio al 31/12/2015
1.1.01.00	Caja	3.119,51	1.091,44
1.1.04.00	BANCOS	31.023,88	7.425,91
1.1.04.01	Banco Cta.Única Partidaria	31.023,88	7.425,91
	BANCO NACION ARGENTINA Cuenta :5460017366	31.023,88	
TOTAL		34.143,39	8.517,35

Nota: 7 - CRÉDITOS POR APORTES PÚBLICOS		Ejercicio al 31/12/2016	Ejercicio al 31/12/2015
1.3.01.07	Aportes Públicos Provinciales a Cobrar	36.062,71	36.463,71
	PROVINCIA DE RIO NEGRO	36.062,71	
TOTAL		36.062,71	36.463,71

Nota: 8 - OTROS CRÉDITOS CORRIENTES		Ejercicio al 31/12/2016	Ejercicio al 31/12/2015
1.4.01.01	Aportes Privados a Cobrar	21.240,89	7.120,06
1.4.01.03	Anticipo a Proveedores	5.000,00	1.232,00
	PROVEEDORES VARIOS	5.000,00	
TOTAL		26.240,89	8.352,06

Nota: 9 - DEUDAS FINANCIERAS – CORRIENTES		Ejercicio al 31/12/2016	Ejercicio al 31/12/2015
2.3.01.05	Otras Deudas Financieras	10.000,00	10.000,00
	MUTUO	10.000,00	
TOTAL		10.000,00	10.000,00

Nota N°: 10
NORMAS CONTABLES APLICADAS
TRANSACCIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS

En cumplimiento a lo establecido en la Resolución Técnica N°21 se informa que, en el presente ejercicio no se realizaron transacciones con partes relacionadas.

CRISTIAN LLANCA
PRESIDENTE
COALICIÓN CÍVICA - ARI
RIO NEGRO

LUCIANA MOLINA
TESORERA
CC-ARI RIO NEGRO

PATRICIA L. OSTERTAG
CONTADORA PUBLICA (U.N.S)
C.P.C.E.R.N. T° VI - F° 130

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 13/03/2017

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

MANIFESTACIÓN DE LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS

María Magdalena Odarda y Luciana Molina en nuestro carácter de Presidente y Tesorera del Partido Coalición Cívica para la Afirmación de una República Igualitaria (ARI) informamos que los estados conables, anexos y notas que anteceden, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/ 2016, cuentan con Informe de Auditor Independiente, emitida con fecha 13 de marzo de 2017 por la Cdra. Pública Patricia Lorena Ostertag, Tomo VI, F° 130 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, que en su parte pertinente manifiesta textualmente lo siguiente: “En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de “Coalición Cívica - Afirmación Para Una República Igualitaria (ARI) - Río Negro” al 31 de diciembre de 2016, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercido económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

El texto completo del Informe del Auditor Independiente obra en el expediente que tramita en la Secretaría Electoral correspondiente en cumplimiento de las exigencias de la ley 26.215.

“ACTIVIDADES DE CAPACITACION PARA LA FUNCION PUBLICA. FORMACION DE DIRIGENTES E INVESTIGACIÓN”

(art. 12 de la ley 26.215)

Anexo de la Acordada CNE N°47/12

PARTIDO: COALICION CIVICA - AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA (ARI) - RIO NEGRO

Ejercicio iniciado el 01/01/2016 y finalizado el 31/12/2016

I. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

a) Descripción sucinta de las actividades desarrolladas durante el período

TALLER DE ORATORIA

b) Fechas y lugares en las que se llevaron a cabo cada una de las actividades.

Fecha	Lugar	Actividad
10/12/2016	GENERAL ROCA (RN)	TALLER DE ORATORIA

c) Cursos, seminarios, jornadas u otro tipo de actividades académicas: deberá indicarse los nombres de los directores, docentes, coordinadores, etc.

Nombre y Apellido	Categoria	Actividad
SILVINA ARIAS	DOCENTE	TALLER DE ORATORIA

Información breve del temario desarrollado y sus objetivos, por cada una de las actividades

Actividad: TALLER DE ORATORIA

Temario desarollado: ORATORIA COMO PROCESO COMUNICATIVO

Objetivos: APRENDIZAJE DE LAS HERRAMIENTAS TEORICO-PRACTICAS PARA MEJORAR LA ORATORIA ANTE EL PUBLICO

d) Otro tipo de actividades –p.ej. trabajos de investigación, formación de centros de capacitación, etc.-: deberá consignarse, en forma sumaria, una descripción de ellas, sus objetivos y los resultados obtenidos.

Actividad:
Descripción:
Objetivos:
Resultados Obtenidos:

II. PARTICIPANTES

e) Nómina de personas que participaron de las actividades de capacitación, formación y/o investigación. Presentar un listado por cada actividad.

Actividad:				
	Nombre	Apellido	DNI	Fecha Nacimiento
TALLER DE ORATORIA	CRISTIAN	MATTEI	38555174	13/10/1994
TALLER DE ORATORIA	EMILCE	MAMBOANI	32910185	19/03/1986
TALLER DE ORATORIA	ANDRES	ARAYA	38533112	31/08/1994
TALLER DE ORATORIA	MARTIN	IRAZABAL	44325034	26/10/2002
TALLER DE ORATORIA	ADRIANA	SAN MARTIN	40387528	26/01/1998
TALLER DE ORATORIA	NICOLAS	TAPIA	32049598	01/04/1986
TALLER DE ORATORIA	FACUNDO	MONTECINO	34318001	11/04/1989
TALLER DE ORATORIA	SERGIO	BLOGNA	33033661	23/04/1987
TALLER DE ORATORIA	MARIO	DIETREL	40320626	29/03/1997
TALLER DE ORATORIA	DEBORA	ASENCIO	39594020	02/03/1996
TALLER DE ORATORIA	PATRICIA	BARZALA	39257360	13/08/1995
TALLER DE ORATORIA	BRAIAN	GALLEGO	37749462	15/01/1994
TALLER DE ORATORIA	JUAN	HIDALGO	35591381	03/05/1991
TALLER DE ORATORIA	JORGE	RIVAMAR	33171425	21/05/1987
TALLER DE ORATORIA	MARIA	ZUÑIGA	37348825	27/02/1993
TALLER DE ORATORIA	PABLO	PAMIO	35856098	17/05/1991
TALLER DE ORATORIA	BERENICE	SANCHEZ	35597348	18/07/1991
TALLER DE ORATORIA	CLAUDIA	ARRIETA	23856734	30/05/1974
TALLER DE ORATORIA	CESAR	MATTEI	31793566	04/03/1986

TALLER DE ORATORIA	ROSANA	CEREZUELA	20450903	06/05/1969
TALLER DE ORATORIA	KARINA	CUEVAS	26244745	02/12/1977
TALLER DE ORATORIA	JOSE	ACOSTA	14651426	15/01/1962
TALLER DE ORATORIA	PATRICIO	CROWLEY	23168305	09/02/1975
TALLER DE ORATORIA	GUSTAVO	LACAZE	22661644	27/06/1972
TALLER DE ORATORIA	LUCIANA	MOLINA	31771650	10/08/1985
TALLER DE ORATORIA	ANA	CASATI	24206026	30/09/1974
TALLER DE ORATORIA	STELLA	RIVAS	12405432	04/09/1958
TALLER DE ORATORIA	DIEGO	RODIL	24078450	31/10/1974
TALLER DE ORATORIA	NESTOR	RODRIGUEZ	30395229	28/11/1983
TALLER DE ORATORIA	ALMA	ASTIDILLO	31019489	11/12/1983
TALLER DE ORATORIA	FABIAN	SALAZAR	24095702	23/12/1974
TALLER DE ORATORIA	LUCIA	DIAZ	12382789	14/11/1956
TALLER DE ORATORIA	SILVINA	SOSA	27979679	22/10/1979
TALLER DE ORATORIA	MONICA	LEIVA	17005839	29/08/2004
TALLER DE ORATORIA	DARIO	AYALA	17872637	19/10/1966
TALLER DE ORATORIA	NORMA	PEREYRA	17526329	08/01/1966
TALLER DE ORATORIA	HECTOR	CHACON	20287433	24/03/1969
TALLER DE ORATORIA	DANIELA	FERNANDEZ	26108382	28/01/1978
TALLER DE ORATORIA	GARCIA	ALBERTO	11861759	06/04/1958
TALLER DE ORATORIA	EDUARDO	SCILIPOTI	27091051	07/02/1979
TALLER DE ORATORIA	GISSEL	VEGA	25827597	24/02/1977
TALLER DE ORATORIA	FERNANDO	SAN MARTIN	22380899	29/12/1971
TALLER DE ORATORIA	MAURICIO	ACOSTA	16227540	20/04/1963
TALLER DE ORATORIA	VIVIANA	COLIPE	14800306	01/05/1961
TALLER DE ORATORIA	GRISELDA	BURGOS	24428659	02/03/1975
TALLER DE ORATORIA	FLAVIA	FUENTES	30855124	21/12/1984
TALLER DE ORATORIA	ANDREA	SERAFINI	31023659	13/07/1984
TALLER DE ORATORIA	CECILIA	GUTIERREZ	31156497	02/09/1984
TALLER DE ORATORIA	PAULA	MACCHI	283	08/03/2017
TALLER DE ORATORIA	RICARDO	PAMIO	12677058	18/11/1956

III. FONDOS DESTINADOS

f) Total de fondos destinados a cada una de las actividades realizadas, especificando las actividades para menores de 30 años.

Actividad	Total de Fondos destinados	Para menores de 30 años: SI o NO

Detalle de gastos por rubro por actividad –presentar un listado por cada actividad y adjuntar el mayor de cada cuenta contable- :

Actividad	Rubro o Concepto del Gasto	Importe
	Total de gastos de la Actividad	

IV. FONDOS PÚBLICOS PERCIBIDOS

g) Detalle de fondos públicos recibidos comprendidos en la obligación.

g.1) y g.3) Monto total de fondos públicos efectivamente percibidos por el partido durante el ejercicio anual correspondiente al aporte para desenvolvimiento institucional; incluyendo también aquellos asignados en años anteriores pero percibidos durante el período que se rinde. Con indicación de fecha y monto en los que se recibieron cada uno de los depósitos.

Aporte para desenvolvimiento institucional		
Período de asignación	Fecha de percepción	Importe percibido
Total percibido en el ejercicio (1)		

g.2) Monto mínimo obligatorio a destinar a actividades de capacitación (20% del monto total (1)) y el porcentaje (30%) destinado a menores de 30 años.

Porcentajes del art. 12 de la ley 26.215	Importe
20% del total cobrado en el período (2)	
30% destinado a menores de 30 años	

g.4) En caso de tener el partido remanente de fondos públicos para campaña que debe ser destinado a capacitación -art. 40 primer párrafo de la ley 26.215- deberá indicarse el monto de dicho remanente y la elección a la que corresponde.

Remanente de aporte público de campaña		
Categoría de la elección	Fecha de la elección	Importe
Total de remanente de la campaña (3)		

g.5) En caso de haber recibido el partido aportes extraordinarios de la Dirección Nacional Electoral –DINE– destinados a capacitación, deberá indicarse el número de resolución de la DINE que la asignó, la fecha de percepción y el monto correspondiente.

Aportes Extraordinarios		
Número de Resolución	Fecha de percepción	Importe percibido
Total de aportes extraordinarios (4)		

V. TOTAL DE FONDOS QUE DEBIERON DESTINARSE A CAPACITACIÓN EN EL EJERCICIO

Montos a destinar a capacitación	Importe
20% del total cobrado en el período (2)	
Total de remanente de campaña (3)	
Total de aportes extraordinarios (4)	
TOTAL (2) + (3) + (4)	0,00

VI. NOTAS COMPLEMENTARIAS AL ANEXO DE LA ACORDADA N° 47/2012

VII. FIRMANTES

..... Presidente

..... Tesorero

Aclaración:

Aclaración:

VIII. FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR

1. El anexo de "Actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación" deberá ser acompañado juntamente con los estados contables, suscripto por el presidente y tesorero partidarios, en soporte papel y en CD-ROM o pen-drive, formando el archivo electrónico un único documento con los estados contables, a fin de posibilitar su publicación conjunta en la página de Internet del Poder Judicial de la Nación.

2. Todos los datos volcados en el anexo deberán ser respaldados acompañando los elementos probatorios específicos que demuestren la efectiva realización de las actividades que se declaran, tales como, por ejemplo: publicidad que se hubiese dado o invitación a los afiliados a participar de dichas actividades, listados de inscriptos, planillas de asistencia, programas, material de estudio utilizado, certificados otorgados, trabajos o ponencias presentadas, conclusiones, etc.

3. El detalle de los gastos realizados para cada actividad -conforme lo requerido en el apartado III del presente- deberá, en todos los casos, acreditarse acompañando los comprobantes fiscales respectivos y sus recibos o constancias de pago, ordenados por cuenta contable. Asimismo, se deberá acompañar el mayor de cada cuenta contable.

IX. VIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN

La obligación de presentación de este Anexo rige para los ejercicios cerrados a partir del dictado de la Acordada N° 47/2012, lo que ocurrió el 24 de mayo de 2012.

Codigo de seguridad: 96902b309a

CRISTIAN LLANCA PRESIDENTE PC-ARI RIO NEGRO

LUCIANA MOLINA TESORERA PC-ARI - RIO NEGRO

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Señor Presidente
COALICION CIVICA — AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA (ARI) - RIO NEGRO
Urquiza N° 456
Viedma – Río Negro

Informe sobre los estados contables

He auditado los estados contables adjuntos de "Coalición Cívica para la Afirmación de una República Igualitaria (ARI)", que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de Diciembre de 2016, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 01 a 10 y los anexos I a V.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 2015 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

Responsabilidad de la Comisión Directiva, en relación con los estados contables

La Comisión Directiva es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la Comisión Directiva considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mí auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adoptada por Resolución N° 326 del C.P.C.E.R.N.. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Comisión Directiva de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

Opinión

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de la Coalición Cívica - Afirmación Para Una República Igualitaria (ARI) – Río Negro, al 31 de diciembre de 2016, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas vigentes.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Según surge de los registros contables de la entidad, no existen pasivos devengados al 31 de diciembre de 2016 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones provisionales.
b) He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas adoptada por Resolución N° 315 del C.P.C.E.R.N.

Viedma, 13 de marzo de 2017.-



INFORME DEL CONSEJO DE CONTRALOR PATRIMONIAL

INFORME POE EL EJERCICIO CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

SRES. AFILIADOS:

En cumplimiento de lo dispuesto por las Normas Legales Vigentes y nuestra Carta Orgánica, hemos dado cumplimiento a la tarea que se nos ha encomendado fiscalizando las operaciones Económicas y Financieras de nuestro Partido, por el Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2016, comparativo con el Ejercicio anterior.

El control ha sido de manera permanente en el transcurso del Ejercicio, verificando la existencia de fondos, la legitimidad de los comprobantes y la regularidad de los libros partidarios y de contabilidad.

El Balance General, el Cuadro de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo, con sus Notas y Anexos que se somete a consideración de los Sres. Afiliados, han sido controlados por este Consejo de Contralor Patrimonial. Los registros contables son efectuados de acuerdo a las Normas Legales Vigentes.

Se han realizados Arqueos comprobando las disponibilidades en caja y banco con resultados satisfactorios.

Los integrantes de este Órgano han asistido a las reuniones de la Junta Ejecutiva Provincial.

El Ejercicio Económico ha arrojado un Superávit de $ 47.953,87 que constituyen el fiel reflejo de las operaciones partidarias. El Patrimonio Neto es de $ 86.446,99 que surge de la diferencia entre el Activo y Pasivo, cuya evaluación ha sido técnica y correctamente efectuada y refleja con exactitud las disponibilidades en existencia, como así también los créditos y las deudas.

Por todo ello es que consideramos aconsejar a los señores afiliados a prestar su conformidad a los documentos de referencia.

Viedma, 17 de marzo de 2017

ACOSTA, José Orlando
DNI 14.651.486
PRESIDENTE
CONSEJO CONTRALOR PATRIMONIAL

TORRES, María Cecilia
DNI 27.516.895
[redacted]
CONSEJO CONTRALOR PATRIMONIAL
VICE PRESIDENTE

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

763.- 28-06-2017.- Incrementar el valor del punto de guardia previsto en el Decreto Nº 44/07 vigentes al mes de enero de 2017, para el personal del escalafón de la Ley L Nº 1904, que realice guardias activas y actividad asistencial pasiva **1**

799.- 30-06-2017.- Aprobar la Reglamentación de la Ley Nº 5042 **1a3**

809.- 06-07-2017.- Reconocer al Personal de la Policía de Río Negro que en el transcurso del año 2016 se haya destacado en la realización de procedimientos y/o actos destacados, realzando los valores propios de la vocación de servicio **3-4**

828.- 06-07-2017.- Promover a agentes varios de la Secretaría de Estado de Trabajo **4**

833.- 06-07-2017.- Aprobar el Convenio de Obra entre el Mtrio. de Obras y Servicios Públicos y Aguas Rionegrinas S.A. **5-6**

DECRETOS SINTETIZADOS **6a8**

RESOLUCIONES **8a28**

LICITACIONES **28-29**

COMUNICADO **29**

EDICTOS DE MINERÍA **29-30**

EDICTOS I.P.P.V. **30**

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **30-31**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **31a34**

REMATES **34a36**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **36-37**

ACTAS **37**

CESION DE CUOTAS SOCIALES **37-38**

INSCRIPCION DE MARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO **38**

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO **38**

CONVOCATORIAS **38a40**

PARTIDOS POLITICOS (P.J. - U.C.R. - CC-ARI) **40a49**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **49-50**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

EJEMPLAR DEL DIA	$ 13,00
EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO	$ 25,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS	$ 45,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS	$ 65,00

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro